TOMO LX Montevideo Sábado 28 de Agosto de 1920 Núm. 4353

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase Cónsul honorario en Spalato al señor José Vuletic.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 27 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor José Vuletic Cónsul honorario en Spalato (Yugo-eslavia).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nómbrase Vicecónsul en Dunkerque al señor Juan E. Hutter.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 27 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Juan Enrique Hutter Vicecónsul honorario en Dunkerque (Francia).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nómbrase al señor Edmundo Pratti Vicecónsul en Monza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 27 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Edmundo Pratti Vicecónsul honorario en Monza (Italia).

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nómbrase Vicecónsul en Savona al señor Angel Zunini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Habiendo fallecido el doctor don Carlos Zunini, quien desde el 31 de Agosto de 1866 desempeñaba las funciones de Vicecónsul honorario en Savona (Italia),

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Angel Zunini Vicecónsul honorario en Savona.

Art. 2.o Exprésese al referido señor Angel Zunini el reconocimiento del Gobierno de la República por los servicios consulares prestados por el extinto doctor Zunini.

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nómbrase 2.° jefe del Batallón de Infantería número 16 al mayor Astrojildo Braceiro.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 26 de 1920.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Batallón de Infantería número 16 al mayor don Astrojildo Braceiro.

Art. 2.o Que se comunique, inserte y publique.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército el teniente coronel don Ramón Scola.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 26 de 1920.—Vista la propuesta del Estado Mayor del Ejército a favor del señor teniente coronel don Ramón Scola, para que pase a prestar servicios en el mismo, en calidad de agregado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios como agregado en el Estado Mayor del Ejército el teniente coronel don Ramón Scola.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. No se hace lugar al recurso de que se trata, interpuesto por el mayor retirado don Valeriano Rodríguez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 26 de 1920.—Vistos estos antecedentes, instruídos con motivo del recurso interpuesto por el mayor retirado don Valeriano Rodríguez, en virtud de no estar conforme con el cómputo de servicios que le hizo la Comisión Calificadora de Servicios Militares;

Constando del expediente agregado que la resolución de la Comisión Calificadora es de fecha 1.o de Julio de 1920, que ésta se le notificó el mismo día al oficial recurrente (fojas 8 vuelta) y que el recurso de apelación ha sido interpuesto el 20 de Julio del mismo año, corresponde desestimarlo por haber sido deducido fuera de término, aun cuando el peticionante dice que lo presenta "en tiempo y forma";

En efecto, el artículo 20 de la ley 28 de Enero de 1919 establece un término perentorio cuando dice: "todas las resoluciones de la Comisión Calificadora de Servicios Militares podrán ser apelables ante el P. E., por intermedio del Estado Mayor del Ejército, dentro de los 15 días subsiguientes a la fecha que llevan de ser expedidas dichas resoluciones y notificado el interesado"; y, por consiguiente, dado los hechos expuestos, es indudable que el oficial peticionante no ha podido recurrir en la fecha que lo ha hecho;

De conformidad con lo dictaminado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que previo desglose del expediente agregado, que se remitirá a la Contaduría General de la Nación, se devuelvan estos obrados al Estado Mayor del Ejército.

3.o Que se publique.—Rúbrica del señor Presidente.—General S. BUQUET.

Resolución. No se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el alférez don Francisco M. Bessio.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 26 de 1920.—Visto este expediente, instruído con motivo del recurso de apelación interpuesto por el alférez don Francisco M. Bessio, de la resolución de la Comisión Calificadora de Servicios Militares que lo eliminó de las listas de ascensos para el año 1919 "que fué aprobada por la superioridad";

Resultando: Que al citado oficial "le fué conferido el grado de alférez el 1.o de Junio de 1915 y empleo de alférez en 28 de Enero de 1919, prestando servicios continuados en el Regimiento de Caballería número 12 desde aquella fecha hasta el 27 de Febrero de 1919, que pasó al de igual arma número 8, habiéndosele computado hasta el 15 de Julio de 1919 4 años, 1 mes y 14 días de antigüedad, contados desde su promoción al grado de alférez, y 16 meses y 22 días de mando de tropa, desde la fecha de su ascenso al empleo de alférez" (dictamen de la Comisión Calificadora de Servicios Militares);

La cuestión promovida es la siguiente: si el tiempo que el alférez graduado peticionante prestó servicios desde el 1.o de Junio de 1915 se cuenta a los efectos del tiempo con mando de tropa en el empleo de alférez que se le confirió con fecha 23 de Enero de 1919;

El Estado Mayor del Ejército y la Comisión Calificadora opinan en sentido negativo, opinión que el Gobierno hace suya en virtud de los argumentos de orden legal que se invocaron para resolver un caso análogo, el del señor alférez Lorenzo M. Castellucci, con fecha Julio 28 de 1920 (Orden General número 2504);

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se comunique, inserte, publique y archive.—BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Declárase evacuada la consulta de la referencia, formulada por la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el alférez graduado don Ramón Sánchez, para que se le liquiden los medios sueldos que se le retuvieron desde el 9 de Febrero de 1918 al 10 de Febrero de 1919, por estar sometido a la justicia militar;

La Contaduría General de la Nación manifiesta que aprovecha esta oportunidad para consultar cuál es el procedimiento que debe seguirse en el caso "en que un militar enjuiciado" a quien, en virtud del decreto de 25 de Febrero de 1920, "no se le ha deducido la mitad de sus haberes, por no existir la declaración judicial de suspensión preventiva durante el juicio, ha sido luego condenado declarándose compurgado su delito con el tiempo de prisión sufrida, disponiéndose su libertad definitiva";

La solución del punto la da el artículo 807 del Código Militar, artículo cuya legalidad restableció el decreto de 25 de Febrero de 1920. Si no hay suspensión durante el juicio, no se puede privar de la mitad del sueldo al presunto reo; si hay suspensión decretada durante el mismo, se le retiene la mitad del sueldo, la cual se le devuelve en el caso de pronunciarse sentencia absolutoria; y si la suspensión es decretada por vía de pena, se priva de todo sueldo al suspenso mientras ella dure;

No hay duda, pues, que el punto consultado debe resolverse en sentido favorable al procesado: no habiendo decreto de suspensión durante el juicio, no se le pueden legalmente retener los medios sueldos a los presuntos reos; y si se le han retenido y después resulta que la sentencia declara compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida y dispone la libertad definitiva de aquéllos, corresponde que se les mande devolver una cantidad equivalente a la retenida;

Atento a que la suma que se le adeuda al alférez graduado Ramón Sánchez asciende a $ 268.87, según se informa a fojas 3 y vuelta de estos obrados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar evacuada la consulta formulada por la Contaduría General de la Nación en la forma establecida en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Que pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para que liquide, si no tiene que observar, al alférez graduado don Ramón Sánchez, la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con ochenta y siete centésimos, que se le adeuda por concepto de medios sueldos retenidos desde el 9 de Febrero de 1918 al 10 de Febrero de 1919, de lo que oportunamente se librará la orden de pago respectiva, todo con cargo a los fondos votados por la ley 26 de Mayo de 1920 que consolidó el déficit del ejercicio 1918-1919.

3.o Que se comunique, inserte y publique. — BRUM. — General S. Buquet.

Resolución. Pasa el mayor don Ricardo Ramos a prestar servicios en la Zona Militar número 1.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en la Zona Militar número 1, en calidad de agregado, el mayor don Ricardo Ramos.

2.o Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el médico del transporte «Maldonado» señor Germán de Salteráin.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Visto: 1.o Que el médico del transporte "Maldonado", doctor Germán de Salteráin, presenta renuncia de dicho cargo, y

2.o La propuesta que para el caso de aceptarse la renuncia de la referencia formula el señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el médico del transporte "Maldonado", doctor Germán de Salteráin.

2.o Nombrar en su reemplazo al doctor Juan Luis Carnelli, en carácter de honorario.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se modifica el inciso 9.° del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, que modifica el inciso 9.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Esa institución considera necesario, como lo manifiesta en la exposición que se adjunta, que se amplíen sus facultades en materia de redescuentos para documentos de la cartera de otros Bancos.

La ley de 8 de Agosto de 1914, sancionada con motivo de la situación creada por la guerra europea, dispuso en su artículo 4.o que el Banco de la República podrá destinar hasta la suma de cuatro millones para el redescuento de la cartera de los Bancos de esta plaza, y agrega que no se aplicarán a las firmas bancarias que soliciten efectuar esas operaciones, las limitaciones que fija el artículo 16 de la Carta Orgánica en sus incisos 2.o y 3.o.

Las disposiciones de esa ley deberán quedar sin efecto cuando el Banco de la República vuelva al régimen de la conversión, de acuerdo con lo expresado en el artículo 9.o; de manera, pues, que convendría desde ya incorporar a la Carta Orgánica esas facultades de carácter transitorio, que se conceptúa necesarias para satisfacer las exigencias del crédito.

Además, en la actualidad resulta insuficiente la suma destinada por la ley de 8 de Agosto de 1914 para ese objeto.

El Consejo Nacional de Administración ha creído conveniente agregar al proyecto remitido por el Banco de la República que las limitaciones de la Carta Orgánica deberán subsistir para los demás firmantes de las obligaciones, como una mayor garantía para las operaciones de redescuentos.

Por tales consideraciones, el Consejo Nacional de Administración espera que V. H. prestará la necesaria sanción al adjunto proyecto de ley.

Saluda a V. H. con su mayor consideración. — R. J. ARECO. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 9.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República, que quedará redactado en la siguiente forma:

"9.o Redescontar documentos de la cartera de otros Bancos. Para estas operaciones podrá destinar hasta la suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000), y en ellas no se aplicarán, a las firmas bancarias endosantes que las soliciten, las limitaciones que establecen los incisos 2.o y 3.o, que subsistirán para los demás firmantes de la obligación."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de una resolución tomada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — (Carpeta número 226|918). — Honorable Asamblea General: Este Consejo, en cumplimiento de lo que establece el artículo 14 de la ley de Subsistencias, remite a V. H. copia auténtica de la resolución dictada con esta fecha, por la que se autoriza a la Compañía Liebig's para exportar quinientas toneladas de carbón mineral.

Para mejor conocimiento de V. H. se acompaña copia de los antecedentes respectivos.

Con este motivo el Consejo que presido saluda a V. H. con su más alta consideración. — **R. J. ARECO.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL MENSAJE QUE ANTECEDE

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — (Carpeta número 239|920). — Vista la solicitud de la Compañía Liebig's pidiendo autorización para exportar con destino a la fábrica que tiene establecida en Colón (República Argentina) quinientas toneladas de carbón de piedra;

Oídos la Cámara de Industrias y la Oficina Nacional del Comercio Exterior;

Considerando: Que la exportación de carbón que se solicita no puede afectar las necesidades que de ese combustible haya en plaza, desde que la Compañía solicitante sólo emplea el carbón que directamente importa en su fábrica, la que tampoco se perjudicaría, pues como resulta de estos obrados posee stock suficiente y, además, ha debido detener el trabajo por un tiempo, debido a reparaciones que realiza en sus instalaciones,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita, comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — **ARECO.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal** Belo, Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Lorenzo Linardi, por Liebig's Extract Of Meat Company Ltd., según lo tengo acreditado, con la escritura de mandato respectiva, en otros asuntos, ante V. E. comparezco y digo: Que la Compañía Liebig's tiene en su establecimiento fabril de Fray Bentos un stock muy considerable de carbón de piedra; espera aún recibir del exterior algunas partidas más de dicho combustible en el corriente año, y teniendo necesidad de exportar de su fábrica de Fray Bentos para su similar establecida en Colón (República Argentina) quinientas toneladas de carbón mineral, destinadas al funcionamiento de esta última, vengo, de acuerdo con instrucciones que he recibido, a solicitar de V. E., en conformidad con las disposiciones vigentes, la autorización competente para poder exportar las mencionadas quinientas toneladas de carbón de piedra. Teniendo en consideración que el stock de carbón de piedra de la Compañía en este país, aún después de exportada la cantidad que solicito, siempre cubriría ampliamente las necesidades de la fábrica establecida en Fray Bentos, y en nada podría afectar el desarrollo de su industria en el país, con tanta más razón, desde que todavía ha de recibir en este año cargamentos de carbón para su fábrica, no dudo que V. E., penetrado de la justicia de este petitorio, acordará la autorización que se solicita. Por tanto, a V. E. suplico que en atención a las breves consideraciones aducidas y a las que en su ilustración y rectitud suplirá con ventaja V. E., se digne acordar la autorización de mi referencia. Será justicia, etc. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Lorenzo Linardi. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Pase a informe de la Cámara de Industrias. — Caviglia. — Unión Industrial Uruguaya. — Cámara de Industrias. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Excelentísimo señor: En la solicitud que antecede sobre exportación de carbón, la Cámara de Industrias debe manifestar que es de opinión que no debe concederse la autorización solicitada. La situación actual del país sobre existencias y precio de combustible no es satisfactoria, y las perspectivas que se deducen de las diversas noticias que llegan de los mercados exportadores son alarmantes. No debe, pues, el país permitir sino las exportaciones absolutamente indispensables y justificadas. En el caso motivo de este informe la exportación se produciría con destino a la Argentina, cuyo país tiene gran abundancia de quebracho, que es sustituto inmediato del carbón. Con este motivo saluda a V. E. con su mayor estima. — F. Graffigna, Presidente; G. Barreiro, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva recabar opinión de la Sección Comercial. — Caviglia. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, 2 de Julio de 1920. — Informe la Oficina Nacional del Comercio Exterior. — Buero. —Oficina Nacional del Comercio Exterior. — Montevideo, 3 de Julio de 1920. Los centros productores, han establecido en estos últimos meses diversas restricciones a la exportación de carbón, y al mismo tiempo se han elevado sensiblemente los precios en nuestra plaza. Este aumento depende de la situación más favorable que ofrece para la libra y el dólar el estado actual de los cambios sobre Inglaterra y Estados Unidos, al mismo tiempo que una elevación efectiva del precio de venta del carbón en aquellos dos centros productores. Los países que no tienen combustible propio están sufriendo las consecuencias de esos hechos, y por esa circunstancia se paga en Montevideo la tonelada de carbón para las industrias de $ 38.00 a $ 39.00. Por estas razones, no conviene se permita la salida de ninguna partida de ese combustible. Se comprende que esta medida no tendrá ningún efecto sobre el precio de venta en plaza, que se establece en Londres de acuerdo con el que rige el mercado universal; pero, por lo menos, impedirá que el stock pueda ir disminuyendo y llegue a nuestra plaza la falta de carbón. Tendría que justificar, en todo caso, la Compañía Liebig's, que aún exportando la cantidad de quinientas toneladas, le queda stock suficiente en sus depósitos o la proximidad de la llegada de nuevas partidas, como asimismo de que no compra ni vende carbón en el país. Mientras no se justifiquen estas circunstancias, creo no debe accederse a lo solicitado. Es cuanto tengo que informar a V. E., a quien saludo con mi consideración distinguida. — A. M. Grompone. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, 3 de Julio de 1920. — Con el informe precedente vuelva al Ministerio de Industrias. — Buero. —Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Vista a la Compañía interesada. — Caviglia. — Ministerio de Industrias. — Sección Archivo e Informaciones. — Notifiqué al señor Lorenzo Linardi, representante de la Compañía Liebig's, la precedente resolución. —Montevideo, Julio 16 de 1920. — H. Guimaraes. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Lorenzo Linardi, por Liebig's Extract Of Meat Company Limited, en la gestión iniciada ante ese Ministerio bajo la carpeta número 239, año 1920, solicitando la autorización correspondiente para exportar 500 toneladas de carbón mineral de su fábrica de Fray Bentos para su similar de Colón (República Argentina), evacuando la vista que se sirvió conferirme de los informes producidos por la Cámara de Industrias y por la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, como mejor proceda, a V. E. expongo: Que como medio de justificar las circunstancias formuladas al final de su informe por la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores para que se conceda el permiso de exportación solicitado, acompaño la carta que me ha dirigido la Administración y Dirección de la Compañía que represento, con lo que creo satisfacer dichos extremos. Por tanto, a V. E. suplico que en atención a las manifestaciones que se hacen en la carta de mi referencia y a las razones que expuse en el primer escrito y a otras que suplirá con ventaja el ilustrado criterio de V. E., se sirva resolver de conformidad con lo que he solicitado, devolviéndoseme la carta que acompaño, por ser justicia, etc. — Montevideo, Julio 22 de 1920. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1920. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores rogándole quiera recabar nuevo informe de la Sección Comercial. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — A los efectos solicitados, pase a la Oficina Nacional del Comercio Exterior. — Buero. — Oficina Nacional del Comercio Exterior. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Señor Ministro: Teniendo en cuenta el nuevo escrito de la Liebig's Extract Of Meat Company Limited, así como la carta que acompaña, con la que se amplían los datos presentados con anterioridad, respecto a las indicaciones que hacía en el informe producido con fecha 3 de Julio próximo pasado, y considerando así que la exportación de carbón que se solicita no puede afectar las necesidades que haya en plaza de ese combustible, puesto que la Compañía solicitante sólo emplea carbón que directamente importa, en su misma fábrica, la que tampoco se perjudicaría por poseer stock suficiente y no poder trabajar en el transcurso de algún tiempo, debido a reparaciones que se realizan en su instalación, esta Oficina cree del caso aconsejar, salvo la mejor opinión de V. E., se conceda la exportación pedida de quinientas toneladas de carbón. Es cuanto puedo informar a V. E., a quien saludo con mi más distinguida consideración. — A. M. Grompone. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con el informe precedente, vuelva al Ministerio de Industrias. — Buero. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Repóngase el sellado y se proveerá. — Caviglia. — Ministerio de Industrias. — Sección Archivo e Informaciones.—Repuesto el sellado, pasa a despacho. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — José Cernadas Rey, Jefe del Archivo."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Refuérzase el rubro «Eventuales del Ministerio de Obras Públicas».

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Conside-

rando que la partida que asigna el Presupuesto General de Gastos para "Eventuales del Ministerio de Obras Públicas" se halla excedida por haberse atendido con la misma los gastos que ha demandado la prosecución de los trabajos en el Parque Nacional de Carrasco, jornales, adquisición de plantas, etc., para el mismo, la realización de los estudios relativos al trazado de la línea férrea de Empalme Olmos a Montevideo, la cooperación del Gobierno al Congreso Panamericano de Arquitectura últimamente celebrado en Montevideo, etc. Y existiendo disponibles un saldo de $ 6.643.10, correspondiente al ejercicio 1919-920, del rubro "Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, canales del Uruguay y río Negro", y 598 pesos procedentes de economías realizadas en los sueldos del personal de dicho Ministerio durante el mes de Junio último,

El Consejo Nacional de Administración, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos,

DECRETA:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro de "Eventuales del Ministerio de Obras Públicas", correspondiente al ejercicio 1919-20, con la suma de $ 7.241.10 (siete mil doscientos cuarenta y un pesos con diez centésimos), procedentes del rubro y economías expresados en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.o Dese cuenta en oportunidad al Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese. — **ARECO.** — **H. PITTAMIGLIO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1920.

Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Dunkerque al señor Juan Enrique Hutter.

Decreto nombrando Cónsul honorario en Spalato (Yugo-eslavia) al señor José Vuletic.

Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Savona al señor Angel Zunini.

Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Monza (Italia) al señor Edmundo Pratti.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1920.

1—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Jaime Bardier, asimilado a guardia marina, setenta y tres pesos ($ 73.00) correspondientes a su sueldo del mes de Junio pasado.

2—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al mayor don Luis de la Llana es de ciento seis pesos treinta y tres centésimos mensuales ($ 106.33), quedando sin efecto la fijada con fecha 24 de Diciembre de 1919.

3—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva al Batallón de Infantería número 19 doce pesos quince centésimos ($ 12.15), importe del sueldo que por el mes de Octubre de 1919 dejó de percibir el ex soldado Arístides Fernández.

4—Se resuelve que la Contaduría General liquide en el 1.er presupuesto del Regimiento de Artillería número 5 cincuenta pesos ($ 50.00) que debe abonar a la Municipalidad de Flores por uso de un pozo semisurgente durante los meses de Julio pasado y Agosto corriente.

5—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor Francisco González Guerín es de ciento diez pesos ($ 110.00).

6—Se confirma la resolución de 17 de Diciembre de 1919 por la que se declara retirado al mayor Lisandro Cabral con una asignación mensual de ciento seis pesos treinta y tres centésimos (pesos 106.33).

7—Se resuelve que la Contaduría General liquide a favor del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada treinta y nueve pesos sesenta centésimos (pesos 39.60), importe de días de sueldo que se adeuda al personal por el mes de Junio pasado.

8—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" adquiera con destino a la reparación de la plaza de armas del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 9, 50 metros cúbicos de balasto. Se expide orden de pago por trescientos pesos ($ 300.00), importe de dicha adquisición.

9—Se expide orden de pago por cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 49.50) a favor de la División "Construcciones Militares", importe de 9 metros cúbicos de balasto provistos para arreglo de la plaza de armas del Regimiento de Artillería número 2.

10—Se resuelve conceder el privilegio de paquete solicitado por el señor M. Real de Azúa para el vapor inglés "Balfe".

11—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado del Regimiento de Caballería número 4 Faustino Araújo.

12—Se concede privilegios de paquete al vapor denominado "Don Luis".

13—Se autoriza al señor jefe de la Compañía de Infantería número 3 para que incluya en las listas de presupuesto diez pesos mensuales ($ 10.00) para gastos de composturas de calzado.

14—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudicó a los señores Storace y Cía. el suministro de 8.600 kilogramos de porotos cariocas.

15—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército para que provea al R. O. U. "Depósito de Marineros" de 240 kilogramos de aceite "Grane" y 50 kilogramos de valvulina.

16—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente Manuel Gilgorri es de cincuenta pesos ($ 50.00).

17—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por doscientos sesenta y dos pesos ($ 262.00), importe de las cuentas que adjunta por embarque de carbón en los R. O. U. "Montevideo" y "Uruguay".

18—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se adjudica al señor Pedro Echevarne el suministro de alfalfa verde a las unidades destacadas en Montevideo.

19—Estado de cuentas número 1 de la Intendencia General del Ejército, relacionado con varias cuentas que se mandan abonar y que ascienden a cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos siete centésimos ($ 48.426.07).

20—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Balzac".

21—Se concede privilegio de paquete al vapor joponés "Tosa Marú".

22—Cédula de pensión de la señora Manuela Rosano, viuda del coronel graduado Ciriaco Sosa.

23—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército seiscientos cuarenta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 647.40), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 en Noviembre de 1918.

24—Se tutoriza al Estado Mayor del Ejército para que adquiera con fondos depositados en la caja del mismo y en trescientos noventa y ocho pesos (pesos 398.00) dos armarios bibliotecas.

25—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército para que provea a la Capitanía General de Puertos, con destino a la Isla de Flores, los efectos que detalla.

26—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor Bonifacio Pereyra ciento diez pesos ($ 110.00), importe de su sueldo por el mes de Enero de 1920.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por mil novecientos treinta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 1.935.50), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 en Junio próximo pasado.

29—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se dispuso la provisión de 50 cajones de nafta a la Capitanía de Puertos.

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por la suma de ocho mil ochocientos sesenta pesos ($ 8.860.00) para atender la compra de ganado en pie.

31—Se otorga al ex cabo José María Rodríguez premio de constancia de 2.a clase.

32—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por ciento setenta y ocho pesos noventa centésimos ($ 178.90), importe de flete, etc. de 35.380 kilogramos de leña recibidos del campo Militar número 1.

33—Se aprueba el suministro de formularios efectuados por la Intendencia General del Ejército a la Sanidad Militar.

34—Se expide orden de pago a favor del Consejo Nacional de Higiene por la suma de doscientos nueve pesos cincuenta y siete centésimos ($ 209.57), importe de la parte que corresponde abonar a este Ministerio en el déficit de carbón producido por el vapor "Sanidad".

35—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada mil ochocientos diez y siete pesos diez centésimos (pesos 1.817.10), importe de compensaciones extraordinarias de navegación que le corresponden al personal del R. O. U. "Uruguay".

36—Se expide orden de pago a favor de la "División Construcciones Militares" por nueve pesos cincuenta centésimos (pesos 9.50), importe de materiales suministrados al Batallón de Infantería número 8.

37—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Baldomera Guerrero de los Campos ciento seis pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 106.64), importe de sus pensiones por los meses de Marzo a Junio inclusive.

38—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se adjudica a la firma Grondona, Miles y Cía. 1.416 metros de lona número 12.

39—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Usina Eléctrica de Trinidad cuatrocientos tres pesos setenta y nueve centésimos ($ 403.79), importe de suministro de luz al Regimiento de Artillería número 5 durante los meses de Diciembre de 1918 a Junio de 1919.

40—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide trescientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y un cen-

tésimos ($ 349.51), para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante los meses de Abril y Octubre de 1918 y Junio de 1919.

41—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Concejo Departamental de Paysandú treinta y cuatro pesos ($ 34.00), importe del servicio de barométrica practicado en el cuartel del Regimiento de Artillería número 3.

42—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por quince pesos ($ 15.00) para abonar la cuenta que adjunta.

43—Se autoriza a la División "Construcciones Militares" para que proceda al arreglo del techo del local de la Inspección de Remonta, expidiéndose orden de pago por ciento veintiocho pesos noventa y cinco centésimos ($ 128.95), importe de dicha reparación.

44—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente coronel retirado Francisco Arambúrú ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de su haber por el mes de Junio último.

45—Se autoriza la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Cándido Frezo con premio de primera clase.

46—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se dispone la adjudicación de libros para la Sanidad Militar.

47—Se declara que la asignación de retiro que corresponde al coronel Jerónimo P. Iriondo es de doscientos veinte pesos ($ 220.00).

48—Se nombra talabartero de la Escuela de instrucción para Oficiales de Armas Montadas al señor Aníbal Montaldo.

49—Se declara retirado al coronel Fermín Suárez con una asignación de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.00).

50—Se concede un mes de licencia al mayor Felipe Fucheu.

51—Se acepta la renuncia de don Justo Maeso de cantinero del Batallón de Infantería número 21.

52—Se declara que el señor Luis R. Antola tiene derecho a acumular los sueldos de maestro del Batallón "Florida" de Infantería número 1 y el de profesor de la Escuela Militar.

53—Licencia al médico de primera clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada doctor Francisco Scafarelli.

54—Se manda expedir orden por seiscientos pesos ($ 600.00) para jornales de Agosto del personal extraordinario.

55—Se aprueba el Reglamento interno para los campos militares números 1, 2 y 3.

56—No se hace lugar al pedido de provisión de botines que formula el Director de la Escuela de Tiro.

57—Se concede licencia por un mes al guardia marina asimilado de máquinas señor Atilio R. Salvo.

58—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la comunicación concediendo venia para conceder empleos de coroneles.

59—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para sustituir al Secretario en las sesiones de la Comisión cuando no pueda concurrir con el señor Julio B. Sosa.

60—Renuncia del médico del "Maldonado" del doctor Jermán de Salteráin y se nombra al doctor Luis Carnelli.

61—Se acuerdan quince pesos (pesos 15.00) para gastos al radiotelegrafista Inocencio Illa.

62—Se declara evacuada la consulta de la Contaduría de la Nación sobre retención de sueldos del Alférez graduado Ramón Sánchez.

63—Se manda liquidar a la señora Rosa González de Cabrera los sueldos que se adeudaban a su esposo.

64—Se aprueba el permiso concedido para efectuar ejercicios a fuerzas de un buque de guerra extranjero.

65—Decreto reforzando rubros del Ministerio de Guerra y Marina.

66—Recurso interpuesto por el alférez Francisco M. Bessio. (No ha lugar).

67—No se hace lugar al recurso interpuesto por el mayor Valeriano Rodríguez.

68—Se nombra 2.o jefe del Batallón de Infantería número 16 al mayor A. Braceiro.

69—Pase agregado al Estado Mayor el teniente coronel Ramón Scola.

7—Pase agregado a la Zona Militar número 1 el mayor Ricardo Ramos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno — Solicita se le remita el expediente de los menores Carrasco. — Vuelva al Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno.

2—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido sometido a disposición de la justicia ordinaria al tambor José López. — Enterado, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica la libertad del soldado Luis I. Mernies. — Enterado, archívese.

4—Leopoldina Osona de Corbo, viuda del capitán Isaías Corbo — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Rocha para que la interesada justifique su identidad.

5—Menores del coronel Arturo Isasmendi—Solicitan pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que los interesados justifiquen su identidad.

7—Comisión Departamental de Instrucción Primaria del Salto — Solicita una fracción de terreno del Campo Militar del Arapey para instalar una escuela. — Vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

8—Liquidación número 12049, por pesos 18.70, a favor de Roberto Casas. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Liquidación número 12048, por pesos 80.03, a favor de Roberto Casas. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Liquidación número 12042, por pesos 131.50, a favor del capitán Lidoro Pereyra. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Liquidación número 12041, por pesos 131.50, a favor del capitán Jacinto Díaz. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América relacionada con la licencia del capitán Buadas. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

13—Inspección de Telegrafía sin Hilos —Comunica que el telegrafista del Pontón del Banco Inglés no se presentó a recibir órdenes. — Vuelva a la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le remitan los expedientes que detalla. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Antonio Deschamps, soldado de la lista de premios de constancia—Solicita liquidación de premios. — Habiendo fallecido el ex soldado Antonio Deschamps, archívense estos antecedentes.

16—Vecino y Cía. — Permiso para despachar tres cajones de cartuchos y tres cajones de carabinas Winchester. — Concedido.

17—Gilberto Corradi y Cía. — Permiso para despachar y remitir a Paysandú cuatro cajones cartuchos. — Concedido.

18—Gilberto Corradi y Cía. — Permiso para despachar y remitir a Paysandú catorce cajones de cartuchos. — Concedido.

19—Héctor A. Seré — Permiso para reembarcar once cajones cartuchos. — Concedido.

20—Batallón de Infantería número 4 — Propone para ocupar una vacante de suboficial al sargento Eudoro Peña. — Se promueve a suboficial al sargento Eudoro Peña.

21—Liquidación número 25058, por pesos 13.969.28, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

22—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para la lancha "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército para que provea.

23—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón para el vapor "General Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

24—Regimiento de Artillería número 5 — Propone para suboficial al sargento Julio César Fidelín Mac-Coll. — Promuévese a suboficial al sargento Julio César Mac-Coll.

25—Regimiento de Caballería número 9 —Propone para suboficial al sargento Nacianceno Fros — Promuévese a suboficial al sargento Nacianceno Fros.

26—Regimiento de Caballería número 2—Propone para suboficial al sargento Gentil Fabio Rodríguez. — Promuévese a suboficial al sargento Gentil Fabio Rodríguez.

27—Nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando que la Alta Corte de Justicia a decretado la libertad anticipada de varios penados militares. — Al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo a la gestión de varios vecinos de la 12.a sección del Departamento de Colonia solicitando se reformen los límites locales.

—A la Universidad—Nota y primer número de la Revista sobre enseñanza laica de Francia.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Antecedentes recibidos del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto a la ceremonia de la inauguración de la "Escuela Uruguay-France", en Avon (Sein et Marne).

—Al Ministerio del Interior — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por la misma en el acuerdo del 18 del corriente.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Dos oficios del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno sobre vencimiento de las condenas de los penados Félix Corbi y Julián Durán.

—Se conceden veinte días de licencia por razones de enfermedad a la señorita Decano de la Universidad de Mujeres, doctora Francisca Beretervide.

—Se comunican a la Dirección del Registro del Estado Civil los nombramientos de Jueces de Paz de la 4.a y 7.a secciones del Departamento de Durazno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 2 del señor Guillermo Lafone sobre franquicias de aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 152 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Oficina Central de Estaciones Agronómicas — Antecedentes relacionados con un escrito del señor Agustín Lombardini ofreciendo en venta un silo metálico de 200 toneladas de capacidad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con las multas aplicadas a los comerciantes Vieites y Moreira Sosa y Benedetti Hermanos por la Oficina de Pesas y Medidas.

—Compañía Swift de Montevideo — En su solicitud pidiendo el despacho provisorio libre de derechos de diversos materiales y maquinarias se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 68 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Instituto de Pesca — Solicitud del señor Carlos Budelli pidiendo se le arriende la Cámara Frigorífica número 1 del Instituto de Pesca.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la liberación de derechos acordada a la Sociedad Comercial de Montevideo para varias partidas de lámparas eléctricas.

—Enrique Gerona Rodríguez — En su solicitud sobre reclamo de haberes se dictó la siguiente resolución: Vista al interesado.

—Compañía Uruguaya de Cemento Portland — En su solicitud número 87 sobre franquicias de Aduana se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud de la Asociación Protectora de la Joven pidiendo se exonere a esa institución de toda contribución o patente.

—A la Ocfiina de Pesas y Medidas — Solicitud del señor Rufo R. Guerrero pidiendo se deje sin efecto una multa que le aplicó la Oficina de Pesas y Medidas.

—A la Comisión de Colonización — Nota del Consulado Oriental en Roma remitiendo un recorte impreso que se refiere a la ocupación de las tierras no cultivadas del Reino de Italia.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota del señor Simón Dichus pidiendo el envío de un ejemplar del boletín que contiene un trabajo del ingeniero Juan Puig y Nattino sobre enfermedades de los vegetales.

—A la Dirección General de Aduanas— Solicitud número 1 del señor Guillermo Lafone sobre franquicias de Aduana.

—Compañía Uruguaya de Cemento Portland — En su solicitud número 85 sobre franquicias de Aduana se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución qué concede el despacho libre de derechos de los materiales comprendidos en la solicitud número 162 de la Sociedad Comercial de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve solicitar la devolución del proyecto de Centro de Atracción del Turismo para San José, proyectado por la Dirección de Arquitectura.

—Vuelve a la Tesorería del Ministerio una orden de pago por $ 771.33 para sufragar los gastos de las obras que ejecuta el señor Juan Villamonte en la carretera á Maldonado.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección al Vivero Nacional de Toledo.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio del Interior adjuntando 10 ejemplares del folleto que contiene la opinión de la Presidencia de la República en el problema agrícola y encarecimiento de la vida.

—Se resuelve suspender por cuatro días, sin goce de sueldo, al peón de la Dirección Puerto de Montevideo Juan Cobucci.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Industrias relacionada con el pago de la suma de $ 2.722.90 por obras que se ejecutan en el Instituto Físico-Climatológico.

—Pasa a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relacionado con el pleito existente entre la "River Plate Trading Company" contra la Compañía de Lanchajes y la Comisión de Administración del Puerto de Montevideo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de gastos por la confección del álbum presentado por la Dirección de Arquitectura al Primer Congreso Panamericano de Arquitectura.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de pabellones en la Colonia de Alienados.

—Se resuelve devolver a los señores Ramón Barreira y Compañía la garantía que tienen depositada con motivo de la presentación de su propuesta para la provisión de materiales a los Almacenes del Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección de Topografía por el mes de Agosto corriente.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado.

—Se dispone el pago del certificado de obras número 1 expedido a favor de los señores Ernesto Kohler y Lorenzo Orsini, importante la suma de $ 158.452.93, moneda paraguaya, por las obras ejecutadas por dichos señores en el edificio que se construye para escuela pública en el "Solar de Artigas" en Asunción del Paraguay.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las reparaciones que se efectúan en el edificio escolar de la Avenida Brasil y 26 de Marzo (Pocitos).

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupan las escuelas de 2.o grado números 3 y 4 de Santa Rosa.

—Se dispone el pago de los gastos que motivó una inspección al edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

—Se dispone el pago de la cuenta por obras efectuadas en el edificio que se construye en Trinidad para la escuela de 2.o grado número 2.

—Se remiten a la Dirección Puerto de Montevideo los planos de los vapores "Treinta y Tres" y "Maldonado".

—A la Dirección de Topografía se pasa la remesa de planos de mensura hecha por el Concejo Departaemntal de Artigas.

—Se dispone el pago de los gastos que motivaron varios trabajos realizados por los talleres del Ministerio por cuenta de la Inspección General de Saneamiento.

—Se resuelve aumentar en veinte centésimos los jornales de los obreros que trabajan en la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se designa a los ingenieros Roberto W. Hunt y Compañía, de Nueva York, para que inspeccionen los caños y collares adquiridos por el Ministerio por intermedio de los señores Vallebona, Estrázulas y Compañía.

—No se hace lugar al pedido formulado de aumento de sueldo solicitado para el empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Jorge Chapuis.

—Se resuelve exonerar de su puesto al foguista de la draga "A V" don Juan Branda.

—Se resuelve que las balsas construídas por la Dirección de Hidrografía sean emplazadas en la siguiente forma: una en el Paso de Navarro, otra en el Paso de Porrúa y la tercera en el Paso de Bustillo del río Negro.

—Se resuelve prorrogar el plazo de la licencia del señor Manuel Carneiro, del Tren Nacional de Dragado en virtud de las causas invocadas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Agosto de 1920

Trámite judicial — Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Una causa por homicidio y otra por lesiones, recursos de casación. Enrique Laviña, queja y juicio de responsabilidad contra el Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno. Queja del doctor Carlos María Percovich contra el Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno. Quince providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Cuarenta y nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces Letrados Departamentales de Rivera y Tacuarembó. Renuncia y propuesta de Teniente Alcalde para el 3.er distrito de la 6.a sección de Artigas. El Juez Letrado Departamental de San José remite un sumario por abuso de la libertad de escribir a los efectos del artículo 47 de la Constitución. Petición de don Pedro Gutiérrez. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre expedición de cartas de ciudadanías. Auto acordado disponiendo la separación del Juez de Paz de la 7.a sección del Salto. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 7.a sección de Salto. Petición elevada por el Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno sobre gastos de oficina y locomoción. Denuncia de las señoritas Dolores y Francisca Miranda sobre protocolos del extinto escribano Carlos Casaravilla. Relación de expedientes al despacho para sentencia del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto del Juez Letrado Nacional de Hacienda a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por contrabando. Exposición del Juez Letrado Departamental de Colonia relacionada con el Juez de Paz de la 7.a sección. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Mario Fernández, por diligencias sumariales en Florida. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por investigación de la paternidad. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cumplimiento de contrato y otro en juicio por disolución de sociedad. Cuentas elevadas por el Consejo Nacional de Administración adeudadas a los señores Rossi y otros, de Salto. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por tentativa de extorsión. Cuenta remitida por el Juez del Crimen de 1.er turno adeudada a Arístides Gardey por diligencias sumariales seguidas en Canelones. Petición de Vicente Olagharay relacionada con el Juez de Paz de la 6.a sección de Paysandú. Petición de vecinos de "25 de Agosto", de Florida, sobre creación de un Juzgado. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración relacionados con el impuesto de herencias. Petición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo relacionada con los distritos de la 8.a sección. Comunicación de la Dirección General de Estadística sobre Jueces omisos en el envío de datos. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, once; denegadas, cuatro.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados, 14. Relaciones quincenales: recibidas, 23. Oficios li-

brados: 18. Legalizaciones: 2. Acuerdo: 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 5. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27. — Trámite — Magdalena G. de Nordman, venia (2). Viuda e Hijos de Juan Massone, quiebra. Un sumario aduanero. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Ventura de los Santos: rectificación de partida. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Pedro Serpa por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Lopetegui Eugenio, calificación de la quiebra. Alvarez de Machado Silvina, separación de bienes. Alvarez de Buglioli Juana con sucesión de Juan Bautista Alvarez. Rodríguez Juana con sucesiones de Pedro Cicero Piegas y María Isabel Piegas. Pérez Alberto con Julio Meilles. Una en causa criminal por falsificación y estafa. Una en causa criminal por el delito de quiebra fraudulenta.

Interlocutorias — Trujillo Alfredo con Banco de Seguros del Estado. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 27. — Trámite — Sucesión Isidro Valle. Testamentaría Fermina Cohelo de Herosa. Sucesión Pedro José Miquelerena. Sucesión de Timoteo Hipólito Bonilla. Sucesión de don Jaime Saint John Munro. Sucesión Pedro G. Arnolde. Juan Martínez y del Pino de Varela. Silvina Muller de Martinera. Armando Muller y otros. José y Miguel Reboledo. Agustín Susviela contra Erbilia y Rodríguez. Menor Aurora Díaz. Sucesión José Fassio. Sucesión José Manuel Beloso. Sucesión de José Suárez. Exhorto del señor Juez de 1.a instancia de la capital de la República Argentina. Incapacidad de Justiniano Gregorio. José María Narvajas contra Inocencia Vico. Adela Barrios de Castellanos contra Benigno González. Oficio en autos Francisco López y Compañía contra Manuel Beloso. Luisa Alvarez. Sucesión Irma Sánchez de Riviezzi. I. A. Benefilier contra la sucesión de F. Bermúdez y Martínez

Interlocutorias—Sucesión Marcelina Amaral de Diez. Menor Pablo de Lorenzo. Josefina Thornos Pereira de Gervais. Mercedes Fregerio de Vigil. Irene Lologne de Helguera. Testimonio Fermín Morales. Andrés Rey contra José Dinondeau. Jacinta Trifona Silva contra la sucesión Emilio Gregorio Cabrera. Sucesión Herminia de Amilivia. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Sucesión de Dominga C. de Mambredello. Sucesión de Josefa A. C. de Castro. Sucesión de Teodoro Ricchieri. María A. E. de Carbó. Sucesión de Lidia Mendoza Megget. Rotundo con Sacchi. Rosa J. Fajardo Barrios con Felicia B. de Galito. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno (2). José Antúnez Muñoz con Alfonso Seré. Sucesión de Francisco Barozzi. Angel Martínez Fernández. Carmelo Fernández. Sucesión de Francisca Arriaga. Sucesión de Juan B. Bianchi. Ciria Souza con Rafaela P. de Conde. Concurso Ambrosio L. Berrutti. Testamentaría de Miguel Tachella y otros. Testamentaría de Florentino Sequeira. María A. S. de Meléndez. Carmen S. de Bollacina. María M. de Rúfalo. Adela C. de Costa.

Interlocutorias — Sucesión de Modesto Fernández. Sucesión de Luisa B. G. de Rebollo. María I. C. R. de Esolk y otra con curador de Juan C. Terra (2). Intestado Toribio Díaz. Testamentaría de Angel Mazzino. Sucesión de María A. Costa. Meneses. Guillermo Harispuru con Braulio M. Goñi. Sucesión de Carlos Aguirre.

Definitivas. — Sucesión de Clara B. de Costa. Sucesión de Pedro Gardone. Sucesiones de Pablo Vidal y otra. Lorenzo Ceres. María C. U. de Puig. Sucesión de Modesto Fernández. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 27. — Trámite — Sucesión de Josefa Auson de Martinicorena. Idem de Pedro Bastón Díaz. Idem de José M. G. González. Idem de Teresa Mascaró de Amoedo. Idem de María Juana Clara Zubillaga de Harley. Testamentaría de Cayetano Ricotta. Idem de Manuel Silva y otra, dos providencias. Idem de Hércules Sabugo y otra. Idem de Evelina Jacomety de Gutscher. Idem de Francisco Alvarez. Idem de Jacoba Dorbesson de Casterán. Idem de Francisco Simón. Idem de Vicenta Martínez. Idem de Ricardo de la Rosa. Idem de Ramón Chans. Idem de Francisco Simón, incidente por separado. Testamentaría de Angel Fraga Bolón. Sucesión de Pedro Hounié. Idem de Francisca Beloqui y otra. Emilio Gassano y otros. Antonio Segarra y otros. Cora Monteverde de Raffo y otros. Filomena Hernández. María Carmen Fernández. Angel Sacchi contra Eulogio C. Maglio y Compañía. José Rossi y Compañía contra la sucesión de Gabriela Bousquet. Valentín Bonilla contra Félix Maruri. Julián Gosa y otros. La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y otro. Enrique Buero. Intestado de Olegario Osbalde.

Interlocutorias — Sucesión de A. Parente. Idem de Omar Ismael Velázquez. Concurso de Luisa Bernis.

Definitivas — Testamentaría de L. Quadros de Vila. Sucesión de Carlos Lafone. Domingo Zenatti contra Jorge M. Amarillo. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 27. — Trámite — Eduardo Cooper e Hijo y otros con el Estado. Tomás Berreta, denuncia de la mina "Samuel Blixen", incidente por costas. José G. Beherán y otros denuncian la mina "La Unión". Marcelino Méndez con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Manuel Rodríguez. Bernardo Williams Ritso, denuncia las minas "Pampas", "Bender", y otras. Hoobwer John D. solicita medidas preparatorias. La Dirección de Aduanas con el Lloyd Brasileño. El Estado con Pedro Rodríguez. Parsons Leopoldina y otra, solicitud. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestín. el Estado con Juan Piera. Narciso Inchausti, denuncia de mina. El Estado con la Compañía Swift de Montevideo. La Dirección de Aduanas con la Viuda e Hijos de Juan S. Aguerre.

Interlocutorias — Carlos A. Surraco solicita declaración fiscal. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 27. — Trámite — Francisco Siri y Julio C. De Simoni con Juan Carlos Silva Ferrer, tercería Buenaventura Silva. Antonio Ithurralde con Antonio Brusoni y otro. Paganini y Gari, matrícula. Oficio del Juzgado de lo Civil y Comercial de Paysandú al Registro Público de Comercio. Evans Thorton y Compañía con Vicente Zunino Rosas. José Arturo Luna con Grossi y Compañía. Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Juan J. Amézaga y Nelson Carrasco. Ambrosio Giz Gómez y Compañía, quiebra. Roberto Arias Acevedo, solicitando título de corredor y rematador. Luis Barbosa con Teófilo M. Boeer. Juan P. Sesano con Julia Reboledo. Manuel D. Machado con Juan Ardaizt. Ubaldo Pérez con Juan B. Gantoni y Carve Urioste y otros.

Interlocutorias — Domingo Pérez con Manuel Pérez. Martín Hughes con Julio C. Dieux. Leoncio Gandós con Tomás Arocena.

Definitivas — Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada, solicitando la inscripción de la modificación de sus Estatutos. Carlos Ravenna con Vicente Toracido Villadoniga. Atilio Rodríguez Vera con Teodoro y Domingo Zambra. Mato y Compañía con José Montes. José Bemaor, matrícula.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Saveri Perri y Hermano, concordato preventivo extrajudicial. Clausen y Compañía con José Senatore. Doroteo Gordillo Díaz con Ramón J. Reyes. Nazareno Orlandini, matrícula. Carlos Saraví con José Díaz y Compañía. Oficio del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rocha. Bernardo A. Barre y Compañía con César Lartigau. Eduardo Tataraicod con el Lloyd Brasileiro. José Sindin con José Yemi. Oficio de la Dirección General de Aduanas relativo al hallazgo del bote número 11667 denominado "María Luisa" y otros objetos. Jesús Rodríguez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Serafín Doce. Delgado, Artega y Compañía con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Banco de Crédito con Pedro Soumastre Albín. Alfredo Metz Green con Furtado y Compañía. José Barberini, quiebra. Ferrocarril Central del Uruguay con Abrahan S. Requena Muñoz. Juan Aidame con Falet y Zamora. John D. Hoover con Antonio Foglio Pérez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en los autos José Gregorio Giulfo contra Eduardo J. Palmer. Boado y Ottonello con Domingo Salgueiro. Leonardo Cadenas y Compañía con Juan C. Pastorino. Santiago Guido, medidas preparatorias. Soza Ponce Hermanos con Ignacio Frades. Juan Musante con Humberto Ottati y Compañía.

Definitivas — Veira y Varela, Rodella, Achard y Compañía, Nazareno Orlandini, Demoro y Colace, Maraboto y Compañía, matrículas. Carlos A. Valdez, título de rematador.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 27. — Trámite — Bourdette Isabel con Carlos María Lozano, María y Damiana Lanfranco, indemnización de daños y perjuicios. Leopoldo Ricardo Bonifacio, testamentaría. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1742, en autos Mauricio F. Langón y José Vila Gayot con Martín Bentancourt, cobro de pesos. Anzoategui Sixta Carmen, información. Arnaud Carlota, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Antonini José Alfredo Aurelio con Luisa María Carlota Fontana, divorcio. Telechea Amabilia con Juan Gelicich, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Carelli Humberto H. con María Magdalena Jorge, divorcio. O'Neill Hugo con Margaritte Madeline Chamolay, divorcio. Artigas Matea, auxiliatoria de pobreza e información. Piovano de Servente María Marcelina, sucesión. Sindín José con José Yemi, reconocimiento de firma. Maspero María Virginia con Pastor Gohinten Ruedas, divorcio. **Pedro Morás (hijo), por sí y por Pedro Morás, con Zoila Suárez de Galván**, cobro de pesos. Castellanos de Carvallo Amalia con Jesús Cubeda, desalojo y cobro de alquileres. Lois Nicasio con Guillermo Risso Sienra, daños y perjuicios. Demarchi Livia Catalina, Martina Josefa Teresa y Juan Nicolás, rectificaciones de partidas. Ramírez Isidora con Pedro Silveira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Gentini José con Pedro Bigatti, cobro de pesos. Palma Aurelio con Ambrosia Ferrario, desalojo. Moreira Eufemia Cipriana con Antonio Brun, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Irigoyen Borda María, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 1362, en autos Baldomiro Díaz, carta de ciudadanía. Charlone de González Carmen, venia. Francisco Salas con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca. Osella Irene con Roberto Corsini, medidas preparatorias. Pérez Silvestri con Adolfo Biarnés, cobro de pesos. Bonnet María Victorina con Francisco Luis Zuchi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Roel Manuel, auxiliatoria de pobreza para litigar con María Fraguela. Figoli María con Santiago Clementino Bertelli, divorcio. Ríos María Luisa con Antonio Guiffardi, divorcio por mutuo consentimiento. Durán Dorila con Agustín Silva, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Cerdeiras José María con Manuel Guerrero, rescisión de contrato y desalojo. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Borgogno Sebastiana Margarita con Francisco de la Torresilla, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bertochi Julia con Alfonso Celino, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias — Miranda Agustín A. con Agustina L. Caudales, divorcio. Bonnet María Victorina con Francisco Zuchi, divorcio.

Definitivas — Testoni Emilio, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Capra Delfina N. con Domingo Ferraro, desalojo. Arnaud Carlota, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Varela Celedonio con Ramón T. Soñora, cobro de pesos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Martínez y Compañía V. con Quintas y Puig, desalojo. Rodríguez P. con Francisco Iglesias, divorcio. Fregueiro Ramona con Pascual Lopardo, desalojo. Bellini C. Carlos con Manuel Barrio, desalojo. Pozos Dolores con José Golpe, divorcio. Musso Agustín por los menores Dujó, patria potestad. Morialdo Juan, incapacidad. Bairo Rafaela con Luis Martínez, divorcio. Eirín Francisco, sucesión. Segundo Francisco, incapacidad. Fresia José Pedro, incapacidad. Navia de Halmilton Margarita con Marcos Morales, desalojo. Fraigola Cecilia, solicita tutor. Orguet Pedro con Abrahan Lasarga, cobro de pesos. Mañay Justo y María Chico, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Zufriatéguy Pablo con L. Sánchez y otro, oblación. Isasi de Rolando Martina, queja. Vila Maunel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Impagliazzo Andrés N., rectificación de partidas. Gluksmann Max con José A. Caldas, reconocimiento de firma. Robaina Isabelino, sucesión. Kulman Catalina, solicita tutor. Roisesco José N. con Luis O. Parravicini, desalojo. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Fernández Vicente con Alberto Galeano, desalojo. Iglesias Ascensión, inscripción. Moreira Antonia con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Fariña Constante, incapacidad. Galaschi Josefina con Samuel Gianoni, divorcio. Etchegaray Luis con Amalio Barros, divorcio. Cipreso Domingo o D. Sofredo, sucesión. Duvini o Dubini, sucesión. Oddo Andrés, solicita la entrega de la menor Eva Oddo. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio. Maya María de las Mercedes con Isabelino M. Ruiz, divorcio. Tarallo Cándida con Alberto Martínez, divorcio. Moore y Tudor con José Lecot, tercería García J. reconocimiento de firma. Urretaviscaya María con Benito Pérez, divorcio. Jaime María con Pablo E. Labastié, divorcio González Cándida con Virginio Turia, divorcio. Pedemonte Teresa con Cipriano Tejera, divorcio. Silvestre Emma con Hilario Gadea, divorcio. Wladylaw S. con Selma H. Wegener, divorcio. Acondagoitia Claudio, información. Banco Hipotecario del Uruguay con Domingo Fia, ejecución de hipoteca. Cup-

pulo Miguel, incapacidad. Burgos María, auxiliatoria. Claverié Catalina con Manuel Sánchez, divorcio. Lázaro Armundo con Muñoz e Hijos, daños y perjuicios. De Franceschi Enrique con María Comollo, divorcio. Dominguini de C. I., venia. Dieux Enrique con Ofilia Gentiluomo, divorcio. Durán Juana con Arelino Reinoso, alimentos. Exhorto número 2333 del Departamento del Salto. Busca Luis con María T. C. Landone, divorcio. Flanaglán Clara con Godofredo Malta, divorcio. Santín Camilo, auxiliatoria.

Interlocutorias — Boadella Carlota con Simón Tuller, divorcio.

Definitivas — Medeiros Laura, inscripción. Suárez Manuel, ídem. Olavarría Amalia, ídem. Giudice Arnoldo, ídem. Zapia Ricardo, ídem. Génova Camila, ídem. García Ramón con María de Reyes.

Ciudadanías — Alonso Máximo, Blanco Diego, Lugo Luis. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Agosto de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es algo fuerte hacia el Sur. La temperatura se mantiene relativamente alta. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18 y 9; Punta del Este, 13 y 9; Rocha, 15 y 8; Melo, 17 y 6; Rivera, 18 y 7; Paso de los Toros, 17 y 8, y Fray Bentos, 16 y 9. Dominan vientos moderados del Este, con recorridos horarios de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y menos intensos en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 562 kilómetros. Cielo, en general, despejado. En la tarde del día 26, en Punta del Este, cayeron garúas. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura de bajas mareas extraordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central—Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.60.

Temperaturas: Normal, 17o80; a la intemperie, 21o00; máxima, 18o00; a la intemperie, 24o00; mínima, 9o30; a la intemperie, 6o00.

Tensión del vapor de agua: 6.90.

Humedad relativa, por ciento: 46.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 18.30.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas 0 metro 10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 28.60.

Temperatura del agua: 12o00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1920

7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, a 65 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, cuenta corriente.
7.000 pesos, acumulados.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.200 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1920

988 pesos, al 6 por ciento anual.
100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
100.000 pesos, al 6 por ciento anual.
744 pesos, sin interés.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
50.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
650 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.010 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
4.050 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Agosto de 1920

4.750 pesos, campo en el Tala, Departamento de Canelones, 36 hectáreas.
3.400 pesos, casa en la calle Tala número 2160, 63 metros.
32.988 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Florida, 209 hectáreas.
4.500 pesos, casa en la calle Democracia número 2383, 147 metros.
2.000 pesos, terreno en Sayago, 720 metros.
3.530 pesos, casa en la calle Yaro número 1824, 80 metros.
5.000 pesos, terreno en el Barrio Tonkinson, 1.412 metros.
18.000 pesos, casa en la calle Buenos Aires número 378, 320 metros.
4.300 pesos, casa en la calle Méndez Núñez número 254, 236 metros.
3.550 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, 7 hectáreas.
32.500 pesos, casa en el Sauce, Departamento de Canelones, 67 hectáreas.
4.750 pesos, casa en el camino Carrasco, 219 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Maldonado número 2097, 86 metros.
18.500 pesos, casa en la calle Reconquista números 529|31, 216 metros.
3.800 pesos, casa en el camino Millán número 306, 358 pesos.
1.100 pesos, casa en el camino de los Hornos, 486 metros.
2.125 pesos, terreno en la calle Chucarro, 442 metros.
1.178 pesos, terreno en la calle Prusia (Villa del Cerro), 730 metros.
3.400 pesos, casa en la calle Caganacha, 275 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 27 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 58.90.
4.700 pesos, para el 30, 58.70.
1.880 pesos, para mañana, 58.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.60.
4.700 pesos, fin de Octubre 59.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.00.

Deuda Interna (1916)

4.000 pesos, para mañana, 100.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 78.20.
9.325 pesos, para el 30, 78.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.00.
1.865 pesos, para mañana, 78.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.100 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 92.30.
4.000 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de Septiembre 58.60.
8.370 pesos, para mañana, 58.50.
4.700 pesos, fin de Septiembre, 58.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.60.
23.500 pesos, ídem ídem, 58.60.
26.210 pesos, para el 1.o de Septiembre, 58.30.
9.400 pesos, para el 30, 58.20.
9.400 pesos, fin de Septiembre, 58.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 58.50.
37.600 pesos, ídem ídem, 58.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.50.
4.700 pesos, fin de Octubre, 58.80.
23.500 pesos, fin de Septiembre, 58.50.
23.500 pesos, ídem ídem, 58.60.
23.500 pesos, ídem ídem, 58.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.70.
4.700 pesos, fin de mes, 58.30.
9.400 pesos, fin de Septiembre, 58.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 58.70.
4.714 pesos, para mañana, 58.40.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 100.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.00.
5.000 pesos, para el 30, 100.00.

Acciones del Banco Italiano

50, para mañana, 48.00.

Empéstito de Conversión

9.325 pesos, fin de Septiembre, 78.40.
9.325 pesos, fin de mes, 77.90.
18.650 pesos, fin de Septiembre, 78.40.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 77.90.
2.517 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 77.90.
9.325 pesos, fin de mes, 77.90.
932 pesos, 50 centésimos, para mañana, 77.90.
18.650 pesos, para el 30, 77.90.
18.650 pesos, fin de Septiembre, 78.40.
9.325 pesos, para el 30, 78.00.
9.325 pesos, fin de mes, 78.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.700 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 30, 92.00.
2.000 pesos, para mañana, 92.00.
2.000 peos, ídem ídem, 92.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

11.600 pesos, para mañana, 92.00.
10.000 pesos, para el 30, 91.80.
2.000 pesos, para mañana, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
10.000 pesos, para el 30, 91.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires: Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Agosto de 1920

Andrés Cortio, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ramona Aranda, oriental, 9 días, Hospital Pereira-Rossell.

Teresa Lena, oriental, 2 meses, Gaboto 1636.

Héctor Cajade, oriental, 16 meses, San Martín 3803.

Rosa Sorovir, oriental, 27 años, soltera.

Gabriel Rodríguez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Militar.

Elena Lagares, oriental, 2 días, Juan Carlos Gómez 1216.

Ramón Leiva, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Riestra, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.

Micaela Caballero, oriental, 56 años, soltera, Maldonado 1183.

Pablo Benechi, italiano, 42 años, casado, Mauá 40.

Luis Patiño, oriental, 2 meses, Cagancha 2083.

Elisa González, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Julio Orlando Rocha, oriental, 1 año, Buenos Aires 212.

Amelia Secundina Macagno, oriental, 19 años, soltera, Colorado 1667.

IMPRENTA NACIONAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
Honorable Cámara de Representantes

87.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 24 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

(Conclusión. — Véase el número 4352, Poder Legislativo, página 624)

9 — Continúa la orden del día con el debate relacionado con los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la situación de la enseñanza primaria en todo el país.

Encontrándose en antesalas el señor Ministro de Instrucción Pública, se le va a invitar a pasar al recinto.

(Entra al Salón de Sesiones el señor Ministro de Instrucción Públicas, doctor Rodolfo Mezzera).

Había quedado con la palabra el señor representante Patiño. Puede continuar.

Señor Patiño — Lamento que el señor Ministro no haya estado en la sesión anterior, en que se trató este asunto, para que hubiera podido darse cuenta de ciertas escenas pintorescas de la instrucción pública a propósito de esos libros que el señor Ministro juzga necesario mandar a las bibliotecas escolares; pero, repito, como un diario que parece afecto al señor Ministro e interesarse grandemente por la instrucción primaria, hacía esas alusiones, voy a citar otros hechos para que no queden defraudadas las esperanzas del señor Ministro.

Señor Ministro — Yo supongo que el señor diputado no quiere decir, en las entrelíneas de las palabras que acaba de pronunciar, que yo tengo algún diario en el que ejerzo alguna influencia para que haga determinada propaganda. Le hago saber al señor diputado, por si le interesa, que jamás, absolutamente jamás, me he preocupado de hacerme propaganda. Yo soy un individuo de lo más modesto que el señor diputado puede imaginarse...

Señor Patiño — Nadie pone en duda eso, señor Ministro.

Señor Ministro — ... y tan respetuoso por las ideas ajenas, que, a pesar de no haber podido concurrir a la sesión pasada, conozco todas y cada una de las palabras que el señor diputado Patiño ha pronunciado, porque me tomé en seguida el trabajo de leer la versión taquigráfica...

Señor Patiño — Muchas gracias.

Señor Ministro — ... en el bien entendido que iba a encontrar allí una serie de conocimientos y de opiniones que me podían servir para algo, viniendo, como venían, del señor diputado Patiño.

Señor Patiño — Muchas gracias; pero como en aquella sesión y en la segunda se entró nada más que en unos prolegómenos muy nimios, no me explicaba yo la agresividad de "La Razón" respecto a esas incidencias que no tenían absolutamente importancia de clase alguna.

Señor Ministro — ¿Y qué tengo que ver yo con la agresividad de "La Razón"?

Señor Patiño — Era una sospecha que yo tenía, y por lo tanto, agradezco las explicaciones del señor Ministro.

Allá en la escuela de Reboledo había una maestra, la señorita Dolores Díaz Fallas, que teniendo sus tiquis miquis con una vecina, todas las tardes, antes de despedir a los niños de la escuela, los hacía formar delante del local escolar y les decía: "¿Cuál es la mujer más prostituta del lugar"? — (Hilaridad).

Voy a decir que en el sumario consta una palabra más cruda todavía. Yo digo "prostituta" por respeto a la Cámara...

Señor Ramírez — Nos figuramos cuál es la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un consonante.

Señor Manini Ríos — Lo dijo el Quijote, sin ir más lejos. — (Murmullos).

Señor Patiño — Y eso hacía la señorita maestra todas las tardes: posiblemente enamorada de la elocuencia latina, tenía aquello como una especie de "Delenda est Cartago".

Se le levantó un sumario, y la maestra esa no fué castigada nada más que con un traslado a una escuela mejor.

Otra incidencia, también digna de llamar la atención, fué la que tuvo el señor Portela en la Inspección del Salto. El Consejo Nacional de Enseñanza dejó transcurrir mucho tiempo después de la creación de las inspecciones regionales para darles su reglamentación.

Les dió su reglamentación en seis o siete artículos, después de un año de creadas las Inspecciones Regionales. Así que el inspector regional Portela fué al Salto y el inspector departamental no tenía oficialmente conocimiento de cuáles eran las funciones de esos inspectores regionales.

El señor Portela quiso hacer una inspección en los libros, y el inspector departamental no lo consintió. Entonces, fuera de las horas de oficina, el inspector Portela concurrió a la oficina con un cerrajero, hizo cerrajear las cerraduras y penetró violentamente en la oficina.

Señor Leal — Exactamente.

Señor Patiño — Pero se encontró con que los libros habían sido — en sospecha de este asalto — encerrados en la caja de fierro. Entonces, — eso sucedió un sábado por la tarde, — al otro día, domingo, el inspector Portela citó al Secretario para que viniera a abrir la caja y sacar los libros, creyendo que la oficina estaba todavía sin cerradura, pero el Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria estuvo el domingo de mañana bien temprano con otro cerrajero, hizo poner la cerradura y el inspector Portela no pudo entrar en la oficina.

Señor Mibelli — ¿Y la Policía de Investigaciones?

Señor Patiño — Otro caso también digno de relatarse es — a propósito de que el señor Ministro citó a malos funcionarios, y a malos funcionarios de inspección de escuelas — como entiendo yo, y entienden algunos diarios, de los cuales voy a leer después algunos comentarios, que los malos funcionarios no son, precisamente, los que cree malos el Consejo Nacional de Administración.

Un subinspector, que no tengo por qué nombrar, llevado quizá de sus ideas exageradas de higiene, se entretiene en recorrer las escuelas urbanas de su Departamento, proponiendo a los niños la caza de las moscas, y por cada frasquito lleno de moscas, el subinspector les da un vintén. — (Hilaridad).

Señor Perotti — Se van a hacer ricos!

Señor Patiño — Otro caso, también, que el señor Ministro podría tomar en consideración, es que un señor Isabelino García, de Río Negro, propuso en venta una casa para el Estado. Los antecedentes fueron a informe del ingeniero Sangui-

netti. El señor Sanguinetti, en su informe, decía que la casa no servía para escuela, por sus malas condiciones higiénicas, y, además de eso, tenía las paredes fuera de la vertical, que amenazaban derrumbarse. Sin embargo, la escuela no fué comprada por el Estado, pero se arrendó, y está arrendada actualmente en doscientos pesos mensuales.

Señor Ministro — ¿Y sabe el señor diputado Patiño qué pasó entre el informe del ingeniero Sanguinetti y el contrato de arrendamiento?

Señor Patiño — No tengo conocimiento.

Señor Ministro — Pues si no tiene conocimiento, no debió haber mencionado el hecho.

Señor Patiño — ¿Por qué?

Señor Ministro — Porque no debe traer a la Cámara hechos con conocimiento absolutamente imperfecto.

Desde el informe del señor Sanguinetti hasta el contrato de arrendamiento, se trabajó en la casa alrededor de siete meses. La casa está totalmente reformada, y hoy es como nueva: se gastaron miles de pesos. Puede ser que aquí haya alguna persona que pueda dar testimonio de lo que yo digo.

Señor Ros (don Gualberto) — Es exacto.

Señor Ministro — Yo lo voy a dejar tranquilo al señor diputado mientras haga los cuentos de Portela y del cerrajero, y mientras hable de la caza de moscas; pero cuando haga acusación contra la falta de cumplimiento de sus deberes por parte de los funcionarios, sobre todo en los asuntos en que haya intervenido, no le voy a permitir que dé informes en esta forma. En cuanto a la casa, tiene razón el señor diputado; la casa, cuando fué propuesta, era perfectamente impropia, pero hoy está como nueva.

Señor Patiño — Y a eso es que me refiero.

Señor Ministro — Y entonces, ¿a qué viene a hacer acusaciones contra los funcionarios?

Señor Patiño — La casa fué arrendada en el momento que el señor Sanguinetti decía que las paredes estaban fuera de la vertical y que amenazaban derrumbarse...

Señor Ministro — No, señor.

Señor Patiño — ... y el señor Ministro sabe mejor que nadie por qué se arrendó esa casa.

No quiero entrar en detalles, porque entonces le diría que entre el propietario de esa casa y las autoridades escolares hubo algo que obligó a arrendar esa casa.

Señor Ministro — Yo le pido a la Honorable Cámara que le diga al señor diputado Patiño que haga todas las acusaciones que tiene que hacer. No puede hacer acusaciones entrelíneas; son cargos contra la Administración Pública. Si ha pasado eso, yo no me solidarizo con ello. Soy lo suficientemente honrado para castigar al que falte a su deber. El señor diputado Patiño está obligado a hacer esa acusación que hace entrelíneas.

Señor Patiño — Veremos, porque tengo varias.

Señor Ministro — Pero es necesario que termine ésta, porque la Administración Pública no puede ser acusada en esa forma. Cuando se acusa a la Administración Pública y se acusa de connivencia entre los propietarios y los funcionarios públicos y cuando esas acusaciones son pronunciadas en el seno de la Honorable Cámara por un señor diputado; deben ser hechas totalmente, porque yo debo ir a investigar de inmediato la acusación; si es verdad, castigar a los culpables, y si no es cierto, venir al día siguiente a la Cámara a decir que el señor diputado Patiño ha hecho una acusación gratuita.

Señor Patiño—Mi acusación es ésta,— y eso no lo puede desmentir el señor Ministro...

Señor Ministro—Yo no lo desmiento.

Señor Patiño — ... que cuando se arrendó el edificio las paredes estaban como lo decía el señor Sanguinetti en su informe. Esa es la verdad del hecho y eso lo podía constatar el señor Ministro, viendo desde cuándo se pagaba el alquiler.

Señor Ministro—Eso de la vertical de las paredes no me interesa tanto. Lo que me interesa, señor diputado, es otra cosa. Dijo el señor diputado Patiño: "yo puedo decir por qué se alquiló esa casa: entre el propietario Isabelino García y ciertas autoridades habían determinados intereses".

Señor Patiño—Yo no quiero entrar en detalles.

Señor Ministro—No son detalles. Entonces no se deje a los funcionarios con una pretendida acusación hecha en esta forma. Es necesario decir las cosas claramente. Si hay algún funcionario que ha faltado a su deber, es necesario castigarlo.

Señor Patiño—El señor Ministro me ha entendido mal.

Señor Ministro—Yo no lo entendí mal. Apelo al testimonio de la Cámara.

Señor Patiño—Yo dije que no quería entrar en detalles e hice esa manifestación nada más que para rebatir en algo al señor Ministro.

Señor Ministro—Y para rebatir en algo de lo que yo dije, se acusa a los funcionarios públicos de connivencias con los particulares en contra de los intereses del Estado?

Señor Patiño—Yo no quiero entrar a eso.

Señor Ministro—Yo pido que se haga traducir la versión taquigráfica para que se vea si es o no una acusación contra la Administración Pública, y, sino, es necesario determinar cuál es el funcionario público que ha intervenido en ese caso, y ha cometido un acto delictuoso, porque es un delito lo que denuncia el señor diputado.

Señor Patiño—Bueno, yo voy a continuar...

Señor Ministro—La actitud que toma en este momento el señor diputado Patiño me convence en absoluto de que no hay ningún funcionario público que haya tenido connivencia fraudulenta con el propietario señor García en el caso del alquiler de la propiedad.

Señor Mibelli—No se ha dicho tanto...

Señor Patiño—Yo no digo tanto como eso. Yo no hablo de dinero; no es mi intención hablar de dinero. Precisamente, yo dije que no quería entrar en detalles, porque se trata de cosas que no se pueden probar nunca. Yo me refería únicamente a cuestiones políticas, pero no quiero decir nada, porque son cosas que no se pueden probar, como lo sabe el señor Ministro.

Señor Ministro—Cuando las cosas no se pueden probar, no se acusa.

Señor Patiño—Por eso no entro en detalles, porque son cosas que no se pueden probar.

Señor Ministro—Pero el señor diputado habla en una forma que puede tocarme y le prevengo que el único capital que puedo presentar, ante la Cámara, es mi honradez.

Señor Patiño—Señor Ministro: yo le doy amplias satisfacciones al respecto.

Señor Ministro — Muy bien. Estamos entendidos, entonces.

Señor Patiño—Yo no hablo de fraudes, ni de personas, ni de dinero, porque me parece que en un negocio de 200 pesos mensuales no van a entrar autoridades de cierto carácter... — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Ministro—Es que yo no hago negocios de ninguna clase y por ninguna plata!

Señor Patiño—La antigua Dirección de Instrucción Pública tuvo durante sus últimos diez años, vamos a decir así, una falta de orientación completa en las cuestiones escolares. Ni siquiera en las bases fundamentales de los programas escolares tuvo nunca un criterio exacto sobre la primacía de las asignaturas, y vemos el hecho siguiente: que según la influencia en la Dirección General de uno u otro catedrático, en los programas escolares y en los exámenes para maestros se notaba que había una o dos asignaturas que estaban de moda, y así, cuando el doctor Paullier y el señor Lasso tenían influencia en la Dirección General, las asignaturas primordiales eran la aritmética y la gramática. Fué llevada esta exageración a tal punto que los maestros y aspirantes a maestros andaban siempre a las vueltas con sus problemas en el bolsillo y uno no podía toparse en la calle a uno de ellos sin que tuviera su problema reservado para que se lo resolviéramos, como lo habrán constatado muchas veces las personas presentes en la sala.

Después, por la influencia de Vaz Ferreira, tuvo primacía a la psicología y la pedagogía, y eso que Vaz Ferreira, guiado por un espíritu altamente pedagógico, siempre expresó que los maestros no tenían necesidad de saber psicología para enseñar. Pero, a pesar de todo, los maestros fueron más realistas que el rey y se entregaron de lleno a un estudio profundo de la psicología, abandonando la principal materia, que es la pedagogía.

Ultimamente con Fournié y Samonati se ha dado una primacía inexplicable al dibujo y a los trabajos manuales. En el estado actual de la instrucción primaria, parece que el que no supiera hacer un dibujo, el que no supiera hacer un canasto, un cepillo, un plumero, fabricar queso u otras cosas por el estilo, no sería capaz de enseñar.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — Proponga que se supriman las escuelas de instrucción primaria y se abran escuelas de tauromaquia, que lo vamos a acompañar.

Señor Patiño — Ha llegado a tal extremo, que hay una anotación de un Inspector Departamental que dice lo siguiente: "Dejé a la maestra una receta a propósito de cómo se fabrica el queso Gruyere". — (Hilaridad).

Lo cual, por otra parte, es una manera de constatar oficialmente que a determinado funcionario le gusta el queso. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Y sobre el turrón, ¿no dice nada la receta?

Señor Martínez Trueba — Para eso todos tienen su receta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y esa maestra era igual a la otra? — (Hilaridad).

Señor Patiño — Era lo contrario.

En la parte administrativa, también tuvo una enorme desorientación la antigua Dirección de Instrucción Primaria. Voy a citar algunos hechos que demuestran esa desorientación.

Los nuevos maestros, esos que fueron a dirigir las escuelas últimamente creadas, tuvieron que estar dos años en el desempeño de sus funciones para conseguir la efectividad. La consiguieron casi todos; pero una maestra de Cerro Largo se presentó pidiendo la efectividad después de pasados dos años. El asunto pasó a informe del Vocal Pereira Núñez y el Vocal Pereira Núñez expresó que, dado que la maestra no había conseguido el primordial fin de la escuela, que es el de llenarla de discípulos, no se le hiciera lugar. El hecho era perfectamente cierto. Pero otra maestra en las mismas condiciones y con la escuela despoblada, se presentó más o menos a los 20 días. Sin embargo, la Dirección no pasó esa vez el expediente a informe de nadie; como tenía derecho, lo resolvió favorable-

mente y se dió la efectividad a esa maestra.

Otro caso que voy a citar es el siguiente: una maestra, Josefa Mendoza, estuvo desempeñando sus funciones hasta el 31 de Diciembre en una escuela, y el 31 de Diciembre se le exoneró de su puesto. La maestra se presentó reclamando el sueldo de las vacaciones y la Dirección General ni le hizo lugar. Se presentó nuevamente pidiendo reconsideración de esa resolución y tampoco se le hizo lugar.

Al poco tiempo otra maestra, suplente, en las mismas condiciones de la primera, cesa en su puesto el 31 de Diciembre. Ya con aquel antecedente, la Tesorería hace la baja respectiva en el presupuesto y entonces la Dirección manda presupuestarla, porque esa maestra, dice, tiene derecho al sueldo de las vacaciones.

Y no debe sospecharse aquí de ninguna influencia que podía haber intervenido, porque se trataba de una maestra honesta, incapaz de acudir a otros medios que a los legales. Pero ella no tuvo intervención de clase alguna en este asunto, sino que la Dirección, por sí, mandó presupuestarla porque le correspondía el sueldo de vacaciones, y sin embargo, en un caso anterior, dos meses antes, había resuelto y se había ratificado en su resolución de que no correspondía el sueldo de vacación a una maestra que había estado trabajando hasta el 31 de Diciembre.

Esos casos demuestran, — no quiero citar más, — la falta de orientación, tanto pedagógica como administrativa, de la antigua Dirección de Instrucción Primaria.

La decadencia de la escuela rural es pública y notoria. En la asistencia ha pasado un caso que justamente ha llamado la atención de todo el mundo. Las escuelas se despueblan, es el hecho constatado. Pero nunca se ha inquirido el por qué de esa despoblación escolar en nuestra campaña.

El Director actual, señor Aguirre y González, en un reportaje que le hizo "Diario del Plata", expresó que si se cerraban todas las escuelas rurales del Departamento de Flores, poco se perdería. El doctor Ramírez, que está presente, no sé si podrá explicar si aquello lo dijo en serio o en broma.

Señor Ramírez — ¿Quién lo dijo?

Señor Patiño — El doctor Aguirre y González.

Señor Ramírez — Yo no puedo saber si lo dijo en serio o en broma. Lo sabrá él.

Señor Patiño — ¿No lo sabe?... Bueno; me conformo, entonces.

Cuando un Director de Instrucción Primaria afirma que si se cerraran todas las escuelas rurales de un Departamento, no tendría el hecho importancia de ninguna clase, es el colmo a que se puede llegar en materia de negligencia por la asistencia de las escuelas en nuestra campaña.

Señor Sosa — Sin embargo, se explicaría, porque el doctor Aguirre y González, antes de ser nombrado Director General de Instrucción Primaria, declaró en el Senado, en mi presencia, que él no se había ocupado nunca de instrucción primaria. — (Hilaridad).

Señor Patiño — Y parece que lo ha confirmado de una manera decidida.

Señor Frugoni — Es un hombre que cumple lo que promete.

Señor Ramírez — Yo creo que el doctor Aguirre González ha demostrado competencia, preparación y dedicación en el puesto que ocupa.

Señor Sosa — ¿Podría demostrar el doctor Ramírez dónde ha acreditado todo eso?

Señor Patiño — Yo creo que la falta de asistencia en las escuelas rurales es por habérsele hecho la guerra al hombre en nuestra campaña, por haber reemplazado por maestras a los antiguos maestros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es que el antecedente a que ha hecho referencia el señor diputado parece que les ha agradado. — (Hilaridad).

Señor Patiño — Precisamente, ahora que hay maestras es qué suceden esas cosos. Antes no sucedían.

Señor Manini Ríos — En la capital siempre hubo maestras y no sucedió eso.

Señor Ramírez — Yo creo que no se puede decir semejante cosa, ni afirmar en absoluto que sea malo sustituir los maestros por maestras.

Señor Manini Ríos — Es claro. El magisterio femenino ha sido, por regla general, de una conducta correctísima y ha hecho generaciones enteras de hombres buenos. — (Apoyados).

Señor Patiño — Hay que distinguir, doctor Manini, entre la acción del maestro de la campaña...

Señor Manini Ríos — Yo admito que el señor diputado Patiño haga alguna inculpación de índole particular, pero no que diga que la sustitución del magisterio masculino por el femenino en campaña ha dado lugar a que se produjera...

Señor Patiño — La despoblación escolar.

Señor Manini Ríos — ... ese descenso moral a que se refirió hace un instante.

Señor Patiño — No, porque ese es un caso aislado.

Señor Ramírez — Hay que admirar a esas maestras que van a campaña, a trabajar por la niñez, en verdaderos desiertos.

Señor Manini Ríos — Son verdaderos héroes, sobre todo porque son mujeres que van a la soledad de la campaña...

Señor Sosa — ¡Son heroínas!...

Señor Ramírez — Para ir a la campaña hay que ser héroes y no heroínas.

Señor Patiño — Pero la despoblación escolar de la campaña se debe, en primer término, a eso: a haber hecho la guerra al hombre y desalojarlo de la escuela rural. La mujer en campaña no tiene medios para llevar los niños a la escuela, y tanto es así, que el Inspector Portela, en una conferencia que dió en la Escuela de Aplicación de Señoritas, proponía el siguiente medio, que lo considero altamente inmoral: decía que en cada circunscripción hay un hombre respetable, una especie de caudillo, que es el que tiene influencia en su distrito y el único capaz de poder hacer cumplir, en cierta medida, la ley de obligatoriedad de enseñanza.

Pues el Inspector Portela aconsejaba a la maestra rural que se pusiera casi a las órdenes de ese caudillo de distrito para que así ese hombre, nombrado Presidente de la Subcomisión de Instrucción Primaria, pusiera toda su influencia para llenar la escuela.

Es el único medio a que se ha recurrido o pretendido recurrir, en último término, para llevar niños a la escuela.

Señor Ramírez — A que pretende recurrir el Inspector Portela.

Señor Patiño — Era un consejo que daba el inspector Portela, en la escuela de Aplicación de Señoritas, que es de donde salen las maestras de mañana.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Cómo podría hacer el señor diputado con maestros varones para que ellos fomentaran la concurrencia de los niños a las escuelas? Si eran las maestras las que tenían que andar por las secciones visitando las casas de los vecinos, perdían el tiempo que tenían que dedicar a la escuela, recorriendo esas casas, y si dedicaban su tiempo a la escuela, no podían hacer esas recorridas...

Señor Patiño — ¡No! señor; si pueden recorrer fuera de las horas de escuela. — (Murmullos).

El señor diputado, si es hombre de campaña, sabe que los maestros, en los radios que tienen a su cargo, no pueden visitar más de dos o tres familias, y ese es uno de los inconvenientes más serios para la asistencia, mientras que los maestros varones montan a caballo y van a cualquier rancho, sea casa de negro, mestizo o blanco, y no les importa absolutamente nada. Lo que quieren es llevar los niños a la escuela.

Señor Ros (don Gualberto). — Y abandonan la escuela.

El hecho real y positivo es que en muchísimas escuelas dirigidas por señoritas la asistencia escolar excede generalmente del 70 por ciento.

Señor Rodríguez Groleró — Después, hay las Subcomisiones escolares.

Señor Patiño — Las Subcomiciones escolares no hacen absolutamente nada en ninguna parte.

Señor Rodríguez Grolero — Eso es incierto, señor diputado. Hay Subcomisiones escolares que han trabajado y trabajan mucho. Yo puedo citar muchas, en el Departamento de Rivera...

Señor Patiño — Habrá una o dos en cada Departamento, pero no más.

Señor Vicente y Ferrés — Las Subcomisiones escolares han dado resultados negativos.

Señor Martínez — La falta de niños a la escuela es por causas distintas, señor diputado, lo mismo que en la ciudad: los padres se aprovechan mucho de esos niños para que trabajen y puedan ganarse la vida, y no los envían a las escuelas: pero no es nunca por culpa de los maestros.

Señor Perotti — Porque no tienen cómo vestirlos para mandarlos a la escuela.

Señor Martínez Trueba — Y la falta de servidumbre de paso por los latifundios para que vayan los niños a la escuela.

Señor Mibelli — En definitiva, la culpa es de los estancieros, que pagan poco a los padres y explotan a los niños.

Señor Ramírez — ¡Todo se reduce a los estancieros! — (Murmullos).

Señor Mibelli — Lo acaba de decir un estanciero. ¿Quiere mayor prueba que esa?

Señor Martínez — Yo he dicho que la falta de concurrencia de los niños a la escuela es debido a que los padres los ocupan en ciertos trabajos para que puedan ganarse la vida.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero no porque sean peones de estancia los padres de esas criaturas.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Porque no ganan con qué mantenerlos.

Señor Ramírez — ¡Pero no se discute si la culpa de eso la tienen los estancieros!

Señor Perotti — Una gran parte de esa culpa.

Señor Ramírez — Ya he conseguido una rebajita del señor diputado Perotti. Dice: "¡una gran parte de esa culpa!"

Señor Perotti — Y voy a conceder un poco más todavía, después.

Señor Mibelli — Lo acaba de decir un estanciero, lo repito.

Señor Martínez — Yo no he dicho tal cosa, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Debería dictarse una ley estableciendo el destierro de los estancieros.

Señor Perotti — Sería doloroso privarnos de la amable presencia del señor diputado Ros. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Como no hablan de Polonia, ahora, los señores diputados.

Señor Frugoni — Ya hablaremos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No va a dejar tiempo el señor diputado Patiño para tratar la cuestión de Rusia.

Señor Patiño — La escuela rural, según el entender de nuestros campesinos, debe enseñar a leer, a escribir y a contar, que son las materias de aplicación

en todas las actividades de la vida. Pero en nuestro programa rural se desecha eso que es principal, y se va a lo accesorio: se quiere enseñar pequeñas industrias rurales, labranzas, y como ya dije anteriormente, a hacer escobas, cepillos y plumeros.

Señor Martínez — Eso lo enseña la Escuela Industrial.. — (Murmullos).

Señor Patiño — Los campesinos rechazan esas enseñanzas; primero, porque saben demasiado que las maestras tienen una cultura agrícola inferior siempre al medio en que actúan; que cualquiera de los niños que van a la escuela es capaz de enseñarle a la maestra todos los trabajos de agricultura de nuestra campaña, y que la maestra no es capaz de enseñarles esos mismos trabajos a los niños.

Señor Viera — Por eso les enseñan a hacer plumeros y quesos.

Señor Patiño — Y entonces, nuestros campesinos razonan así: dicen que para ir a perder tiempo en las escuelas y para hacer esos trabajos que los pueden hacer mejor en casa, bajo su dirección, se quedan en sus casas y no van a la escuela.

Señor Viera — Pero generalmente hacen quesos muy feos.

Señor Patiño — Tanto es así, que en la Escuela Agrícola de Cerro Largo, que tiene 42 hectáreas dedicadas a la agricultura, no se ha podido nunca establecer una clase práctica, porque en seguida que se empieza a dictar una clase práctica la escuela se despuebla.

También voy a hacer presente...

Señor Ministro — Veo que va a pasar a otro tema. Me interesaría saber si eso que piensan los campesinos es aceptado por el señor diputado, y tengo interés en saberlo, porque, si no me equivoco, el señor diputado es maestro, y fué Subinspector de escuelas.

Señor Patiño — Sí, señor.

Señor Ministro — Me interesa saber si el pensamiento de los campesinos es compartido por el señor diputado, y me sería muy interesante saber qué piensa sobre la orientación de la escuela rural, porque veo que habla con cierto desprecio de los trabajos manuales.

Señor Patiño — Le voy a decir al señor Ministro que yo pensé eso desde que fuí a dirigir una escuela rural, sin necesidad de saber lo que en ese momento pensaban los campesinos. Después me dí cuenta de que eso pensaban los campesinos.

Señor Ministro — Quiere decir que, según el señor diputado, en la escuela rural se debe aprender solamente a leer, escribir y contar.

Señor Patiño — Sí, señor.

Señor Sosa — Es un error; va contra todas las orientaciones modernas.

Señor Ministro — Le prevengo al señor diputado Patiño que como diputado estará muy adelantado, pero como maestro está atrasado treinta y siete figurines! — (Hilaridad).

Señor Patiño — No quiero decir al señor Ministro que vaya a ser eso únicamente lo que se enseña.

Señor Ministro — Eso, en pedagogía moderna, es lo peor que podría sostenerse.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Ministro — Si el señor diputado se hubiera tomado el trabajo de estudiar la moderna orientación de la escuela, lo que se llama realmente la moderna orientación de la escuela, vale decir, la escuela de la voluntad y del trabajo, y estudiara, por ejemplo, cómo se han organizado las escuelas rurales en Estados Unidos, entonces vería cómo el trabajo manual es lo que se aprende en primer lugar y en mayor cantidad; entonces vería cómo la organización de las escuelas es precisamente todo lo contrario de lo que dice el señor diputado.

Señor Sosa — Y los pequeños talleres para preparar obreros rurales aptos para todas las tareas que les incumben en campaña.

Señor Ministro — En todas las escuelas hay talleres; pero los americanos han evolucionado a tal punto, que en las escuelas de la ciudad hay talleres. Los americanos han copiado a los alemanes, y hoy todo el mundo copia a los alemanes, y el señor diputado no puede ignorar estas cosas; podría ignorarlas como diputado, pero tiene el deber de saberlas como maestro, y por eso es extraño que el señor diputado, que en este momento debe hablar como maestro, señale para los rumbos de la escuela rural nada más que las nimias funciones de enseñar a leer, escribir y contar, que equivale a decir que la escuela debe entregar los niños a la vida siendo completamente analfabetos en el verdadero sentido de la palabra...

Señor Patiño — Ahora lo lanza analfabetos.

Señor Ministro — ... porque quien sabe nada más que escribir, leer y contar, es un completo analfabeto.

Señor Patiño — Le voy a hacer presente al señor Ministro que yo no creo en la pedagogía moderna y ni siquiera en la pedagogía.

Señor Manini Ríos — Es un iconoclasta!

Señor Ministro — ¡Ah! ¡Muy bien!

Señor Patiño — La pedagogía no es más que una superstición.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero hace un momento que el señor diputado dijo que debía dársele preferencia al estudio de la pedagogía sobre los demás estudios.

Señor Ministro — Sobre la psicología.

Señor Patiño — Para los maestros. Yo hablo de mi opinión personal, como una aclaración al señor Ministro, que me ha atacado en mis funciones de maestro.

Señor Ministro — En sus funciones de maestro, no; en sus ideas de maestro. No sé cómo ha desempeñado sus funciones de maestro.

Señor Patiño — Bueno; en mis ideas de maestro.

Por eso quiero hacer esta aclaración personal al señor Ministro: que yo no creo en la pedagogía moderna ni menos en la pedagogía.

La pedagogía no es nada más que una superstición que nos ha llevado a todos los males por que actualmente pasa la humanidad.

Señor Nieto y Clavera — A mí me extraña que un maestro de instrucción primaria sostenga semejante cosa.

Señor Patiño — Porque todavía se lleva la cultura a la Universidad, nada más. Se hace del niño un pequeño ser universitario, y por ese camino se le lleva durante veinte años.

Señor Ministro — Eso es una herejía. Eso era verdad cuando toda la pedagogía estaba orientada en el sentido herbarbiano, es decir, cuando la pedagogía se dirigía pura y exclusivamente hacia la instrucción; pero la pedagogía de Herbart ha sido sacada completamente del terreno de las especulaciones científicas modernas y ha sido sustituída por otra pedagogía que todo el mundo acepta: la pedagogía de la voluntad y de la acción, con representantes en todos los países.

Es un maestro rural el que por primera vez organiza la escuela hacia el industrialismo y el profesionalismo, y se constituye en el verdadero reformador de la pedagogía alemana: me refiero a Kerschenteiner.

Los alemanes fueron copiados en Norte América, y ahí tiene el ejemplo de las teorías del pedagogo Dewey, que son realizadas prácticamente en la mayor parte de las escuelas de la Unión.

Señor Ramírez — Aguante eso, señor diputado!

Señor Ministro — Y en seguida Italia y todos los países latinos siguieron la orientación de los trabajos alemanes y norteamericanos, y ahí tiene el señor diputado la moderna ley inglesa.

Ahí está, también, la doctora Montessori, la más ilustre de las pedagogas modernas, orientando definitivamente la escuela hacia un lado completamente práctico, y ahora me extraña que un maestro diga que la pedagogía no vale para nada.

Señor Patiño — Yo no digo que no vale para nada! — (Hilaridad).

No me haga decir, señor Ministro, lo que yo no he querido decir. Yo no quiero entrar en esa discusión, que nos llevaría muy lejos.

Señor Ramírez — Lo abatató el señor Ministro!

Señor Patiño — Pero quiero hacer esta aclaración al señor Ministro. Si un pintor enseña pura y exclusivamente a pintar y un albañil a hacer paredes, el pedagogo no puede enseñar nada más, pura y exclusivamente, que a ser pedagogos; así que lo que se enseña en la escuela es a enseñar.

Señor Ministro — Voy a explicarle, porque el señor diputado Patiño, como maestro, debe haber tenido, a su vez, muy malos maestros. Un maestro no tiene esa función. Un maestro, la primer cosa que tiene que conocer...

Señor Patiño — Es saber de todo.

Señor Ministro—...no es estudiar, es una cosa muy distinta: es tener entusiasmo, vocación, sobre todo vocación, — optimosmo, y después amor, porque sin eso no se hace nada. Después, lo que necesita es estudiar el elemento que se le pone por delante, que es el elemento niño, y no querer violentar su naturaleza en la forma que se hacía en los tiempos a que se refiere el señor diputado Patiño. Hay que dejar en perfecta libertad al niño, es necesario que el maestro le permita la libre evolución de sus facultades, que las siga, que las modifique en donde crea conveniente, pero que no se le ahogue en la forma cómo se le ahogaba hasta entonces. El mejor modo no es poner el niño frente a un libro, sino poner al niño frente a otros niños.

Señor Sosa — Frente a la naturaleza.

Señor Ministro — Frente a la naturaleza.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — La Pedagogía que se practica entre nosotros es lo contrario de lo que dice el señor Ministro. Si los maestros realizaran ese plan ideal que está exponiendo con excelentes ideas el señor Ministro, los echarían a todos a la calle. No salvaría uno el examen.

Señor Ministro — Pero, señor: no diga que los libros dicen eso, porque yo no me quiero dar el lujo de creador, señor.

Estas ideas están ya muy generalizadas, porque es lo que dicen todos los pedagogos modernos. Hay un libro, "Las Escuelas de mañana" de Dewey, que trata pura y exclusivamente esta cuestión.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Es excelente eso.

Señor Sosa — Lo único lamentable es que no se hayan aplicado esos principios en nuestro país!

Señor Mibelli — ¿Cómo explica el señor Ministro que siendo partidario de esas ideas haya permitido que se mandara a una escuela católica a unos cuantos niños de un establecimiento del Estado?

Varios señores diputados — ¡Apareció aquello! — (Hilaridad).

Señor Ministro — Yo dije en ese momento todo cuanto tenía que decir, y le ruego al señor diputado Mibelli que tenga presente lo que yo manifesté. En ese asunto me he limitado a decir que las autoridades que habían tomado la decisión habían obrado dentro de la órbita legítima de sus atribuciones. Es todo cuanto dije.

Señor Mibelli — Yo quería hacer no-

tar una contradicción al señor Ministro o, por lo menos, que las ideas de él en ese caso fueron completamente sofocadas.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que en homenaje al 25 de Agosto podríamos dar por terminado el debate. — (Apoyados).

Señor Patiño — Las ideas del señor Ministro, tan brillantemente expresadas, manifiestan precisamente, mejor de lo que yo podría hacerlo, la contradicción evidente que hay entre lo que piensan los maestros y lo que se hace en la escuela. Esa es la forma más brillante que podría yo exponer para hacer ver todo el mal de nuestra instrucción primaria, porque con esas ideas que expresó el señor Ministro quisiera yo saber cómo se van a cumplir nuestros programas urbanos.

Señor Viera — Pero el señor diputado era contrario a esas ideas.

Señor Patiño — Porque ha de saber el señor Ministro que si sometiéramos al miembro más ilustrado de esta Cámara nada más que al programa completo de segundo grado de nuestras escuelas urbanas, sería reprobado.

Señor Sosa — Apoyado. ¡Eso hay que eliminarlo todo! ¡Eso es papel pintado!

Señor Patiño — Así que no me explico que teniéndose en cuenta las facultades y las tendencias del niño, su voluntad y su carácter, dejamos por una parte que las facultades se desarrollen armónicamente y después las sujetamos a un programa escolar del cual los niños no pueden cumplir un año en tres. Es precisamente una de las causas fundamentales del fracaso de nuestras escuelas.

Señor Viera — El señor diputado Patiño no podría ser reprobado porque es maestro; sería una excepción, entonces.

Señor Patiño—Voy a citar, a propósito de programas, las palabras de un maestro jubilado, que ya no espera nada de nuestra escuela, que ya hace varios años que se jubiló. Dice: "No se hacen los programas como debiera, teniéndose en cuenta que las horas oficiales de trabajo son cuatro horas por día, cuatro, que descontándoles los feriados, vacaciones, recreos y ordenaciones internas previas al trabajo de cada asignatura, quedan reducidas, cuando mucho, a tres, y mucho menos todavía, de trabajo continuo.

Señor Viera—¿Me permite?...

Yo creo que ese señor maestro estaba equivocado en cuanto a que era poco el tiempo de cuatro horas de enseñanza. Creo que debemos reaccionar contra eso, y establecer gradaciones, según los años del niño. Creo que para los niños menores cuatro horas es una exageración.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Perotti—Es excesivo.

Señor Viera—De manera que en cuento a esa parte, creo que ese señor Inspector está completamente equivocado. La tendencia moderna es que el niño ahora esté el tiempo indispensable...

Señor Patiño — Pero no hace crítica: constata el hecho.

Señor Viera — ... a fin de que la escuela no sea un motivo de aburrimiento para él. De manera, pues, que ese señor Inspector no tiene razón en dicha observación.

Señor Patiño—Voy a seguir.

(Lee): "En general, se hacen los programas bajo la faz del aspecto científico-pedagógico, sin tener en cuenta que ese aspecto científico es un decorativo intelectual, que tiene que fracasar en la práctica por su inadaptabilidad a un período de tiempo limitado".

Dice en otra parte: "¿Para qué programar lo que se comprende que intelectualmente no va a poder ser llenado por los maestros? ¿Para qué echar esa carga abrumadora y esa responsabilidad moral sobre los hombros de los pobres maestros, si se ve claramente que es una cosa imposible que ellos puedan, año por año, hacer penetrar en la mente de los niños tal cantidad de conocimientos?"

Y por ese tópico sigue en varios artículos a propósito de programas escolares, tan enciclopédicos y faltos de aplicación práctica.

La desorientación de que hablé antes se refleja sobre todo en la función de los inspectores. Los inspectores son los funcionarios principales de esa institución. Deberían tener a su cargo, no solamente el control de las escuelas primarias, sino también su orientación definitiva para el fin social que se han propuesto las autoridades escolares. Sin embargo, los inspectores no hacen nada más que andar por nuestra campaña, de un lado a otro, como vagabundos, sin llenar, al fin, ninguna misión escolar; nada más que aquella de ver si los maestros están en sus puestos, si empiezan y terminan las clases a las horas reglamentarias, si se van sin licencia cuando no deben y otras menudencias que no tienen importancia.

Estos inspectores trabajan aisladamente, porque muchas veces se ha insinuado, tanto por las autoridades superiores pasadas, como por el Consejo Nacional actual, que los inspectores deberían reunirse todos los años para cambiar sus impresiones y entre todos darse una norma general de conducta, para que las escuelas fueran orientadas hacia un fin social de utilidad pública. El doctor Prando, en seguida que fué al Consejo Nacional, propuso la celebración de un Congreso, el 19 de Enero de 1919, creo, y apelaría a la memoria del señor Ministro, que nunca falla.

Pero, lo cierto es que ni en aquel entonces, ni después, se han celebrado los Congresos de inspectores, donde se podrían cosechar ideas utilísimas para aplicarlas sobre todo en nuestras escuelas de campaña.

Otro mal que hay también respecto a los inspectores, es sus traslados innocuos. Se trasladan nada más que porque sí. No quiero tampoco en esta parte entrar en detalles, porque voy a ser breve.

En el Departamento de Río Negro, desde 1918, hubieron los siguientes inspectores y subinspectores: Ricchi y Coccaro, Repetto y Braida, Braida y Bianchi Preve, Gratuthol y Gutiérrez, Delfante y Gutiérrez, Pla y Mañé y Gutiérrez. Todos esos inspectores fueron cambiados antes de dos años.

Yo no quiero entrar a averiguar la causa de por qué fueron cambiados esos inspectores. Le voy a dejar la palabra a un diario de Minas. Es "La Idea", correspondiente al 24 de Abril de 1920.

Dice: "Hace un tiempo que en el Departamento de Minas viene efectuándose una rotación de inspectores de instrucción primaria. La política, inmiscuída en un organismo que debería permanecer ajeno a las manifestaciones partidarias, es quizás el principal factor de ese movimiento, cuyo resultado recae en perjuicio del buen funcionamiento escolar.

Con motivo de estos cambios de funcionarios escolares, le ha tocado ahora recibir al señor Lisimaco Braida, de quien, como recién llegado al Departamento, no puede adelantarse una opinión definida de lo que será su actuación; pero, dados los antecedentes de su preparación y la simpatía que fluye en su persona, no bien se cambian con él unas palabras, es de creer que de esta vez ha resultado favorecido el magisterio minuano. El señor Braida, que llega del Departamento de Durazno, donde desempeñaba igual cargo, nos consta que dejó ahí una estela de simpatías, simpatías que no han sabido conquistar ni en la sociedad, ni en los alumnos, ni en el personal docente de los Departamentos donde han actuado, otros funcionarios cuyas excelencias, a manera de reclame, predica el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Es que, en ciertos casos y con ciertos funcionarios, no es el Consejo el más habilitado para juzgar su actuación: es el personal bajo su dependencia y los alumnos de las escuelas, quienes sienten sobre sí la influencia de su carácter y preparación científica y pedagógica. De nada valen los "sobresalientes" obtenidos como clasificador de exámenes, si una vez en la escuela olvida ese funcionario hasta reglas de cultura para convertirse en el "cuco" temido por alumnos y maestros."

Quiero dejar la palabra a este periódico, porque podría creerse que en mí habría un apasionamiento. Demuestra de una manera palpable que el sentir de nuestra campaña es que el menos autorizado para juzgar la competencia de los inspectores departamentales es precisamente el Consejo Nacional de Instrucción Primaria, y le da un palito, de pasada, al antecesor que había en Melo, que es el señor Cóccaro, a quien, precisamente, el Consejo Nacional considera uno de los mejores funcionarios.

Señor Ministro — Y el señor Cóccaro es un buen funcionario. Casualmente, del señor Cóccaro puedo afirmar con perfecto conocimiento de causa, que es buena persona, que es un buen y digno funcionario.

He visitado con él la mayor parte de las escuelas de Rocha, todas las urbanas y cinco o seis suburbanas. Lo hice trabajar en una serie de clases, y, francamente, he quedado muy satisfecho.

Señor Patiño — ¿Ha leído los asientos del inspector Cóccaro?

Señor Ministro — Sí, señor. He leído los asientos del inspector Cóccaro en varias escuelas y estoy muy conforme con ellos, y estoy muy conforme cómo da una clase. No puedo decir lo mismo de otros señores inspectores.

Yo soy de los más convencidos en que hay muchos inspectores muy malos, a tal punto, señor Presidente, que el otro día fuí a examinar una clase y me encontré con que muchachos de nueve años resolvían bien un problema muy sencillo, y el inspector, a quien le ordené que diera la clase, se los hizo resolver mal.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no tiene en sus manos el modo de eliminar a los malos funcionarios, por cuanto una ley solicitada no ha sido votada. Sin embargo, el otro día expresé al Director General que, en mi entender, debía hacerse uso del principio constitucional que faculta la destitución mediante venia del Honorable Senado.

Señor Patiño — Yo le preguntaba al señor Ministro si había leído los asientos hechos por el señor Cóccaro.

Señor Ministro — Sí, señor, yo he leído todos los asientos y lo he visto dar varias clases y muy bien.

Señor Patiño — Pero no haga argumento de eso, porque los inspectores departamentales de instrucción primaria no son para dar clases en las escuelas: son para controlar la escuela, para vigilar la enseñanza.

Señor Ministro — Ya lo sé; pero no se puede controlar lo que no se conoce.

Señor Patiño — Usted puede controlar y ser inspector de escuelas, pero usted no puede dar clases.

Señor Ministro — ¿Cómo dice?

Señor Patiño — El señor Ministro puede ser inspector de escuelas, pero no puede ser maestro. Según su punto de vista, ningún miembro del Consejo Nacional, excepto el señor Gallero, debería estar en ese puesto, porque ninguno de ellos es capaz de pararse frente a una clase y dar una lección, y si no saben dar una lección tampoco servirán para ser inspectores o Vocales del Consejo.

Señor Ministro — Y ¿por qué afirma que no son capaces de dar una lección?

Señor Patiño — Porque para dar una lección se necesita ser profesional, y ninguno de ellos lo es.

Señor Ministro — No, señor: niego terminantemente eso.

Señor Patiño — El señor Ministro lo niega, porque ya dijo la vez pasada que él era capaz de ponerse frente a una clase y dar una lección, pero desde ya le adelanto que daría clases muy malas.

Señor Ministro — Está profundamente equivocado: yo le puedo decir al señor diputado que voy a una clase y seguramente la daré tan bien como sería capaz de darla él.

Señor Gutiérrez — ¿El señor Ministro se atrevería a dar una lección de lectura al primer año?

Señor Ministro — Sí, señor: estoy a sus órdenes.

Señor Gutiérrez — Eso es muy difícil. Enseñar Matemáticas, Física o Química es más fácil que enseñar a leer la "c" o la "g" en un primer año.

Señor Mibelli — ¿Se atrevería a dar una lección de Derecho Civil?

Señor Manini Ríos — Ahí tiene una puñalada del socialismo.

Señor Patiño — La desorientación manifiesta de la misión de los Inspectores llevó últimamente a un funcionario extraño a ese organismo, vamos a decirlo así, a presentar un proyecto por el que se les marcaba la norma para sus visitas. Me refiero al jefe de la Oficina de Estadística, señor Villarino.

¿Cómo se comprende que habiendo tantas personas competentes en el Consejo Nacional de Edu ación Normal y Primaria se haya cometido al jefe de la Oficina de Estadística el dar la norma de conducta a los Inspectores Departamentales?

Las funciones concretas de los Inspectores Departamentales, para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, son: hacer inventarios, llenar casilleros con números, producir informes y andar en la campaña, como ya dije, de un lado a otro, sin rumbo, como perfectos vagabundos. — (Hilaridad).

Vez pasada, al iniciarse el señor Portela en la Inspección Adjunta, se le mandó al Inspector de Rivera señor Repetto una felicitación porque el 30 de Junio había hecho 109 visitas a las escuelas urbanas y rurales de su Departamento. Ahora quisiera saber yo, fuera del número total de 109 visitas, ¿qué es lo que puede ir a hacer un Inspector Departamental a una escuela el día 2, el día 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Marzo, cuando las escuelas recién están reabiertas, cuando se están matriculando niños, y se está en esas funciones de preparación que el Inspector no puede fiscalizar porque no tiene nada que fiscalizar fuera de los niños?

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite?... Eso yo se lo voy a contestar.

Lo que hacen los Inspectores al hacer las visitas, y como usted se ha referido al señor Repetto, que es Inspector en Rivera, a quien yo conozco y sé que es un buen funcionario, le debo decir que el señor Repetto ha visitado algunos edificios escolares y ha pedido a sus dueños que los reformen porque había un peligro inminente de que se cayeran los techos encima de los niños. Ya ve que la misión es bastante buena.

Señor Patiño — Yo me refiero a lo que obliga el Consejo, a hacer todas esas visitas que muchas veces son inoficiosas, y a descuidar la parte principal de los Inspectores, que sería la de orientar la enseñanza y orientar a los maestros también.

Señor Rodríguez Grolero — Eso sería cuestión de programas.

Señor Nieto y Clavera — ¿En qué momento pueden realizar esa obra los señores Inspectores? Yo le contestaría que está en contacto con los maestros. Luego, pues, las visitas, nada mejor que hacerlas cuando están con los niños, puesto que pueden así hacer prácticas las observaciones.

Señor Patiño — No, señor; yo no soy enemigo de las visitas. Yo me refiero a esas visitas innocuas al principio del año escolar, cuando la escuela recién se está organizando, porque como el Inspector no puede ir más de dos veces a cada escuela tiene que aprovechar que esté la escuela organizada y también tener sus conversaciones con los maestros.

Señor Ministro — Y las visitas que fueron hechas por el Inspector Portela fueron buenas, útiles y necesarias.

Señor Nieto y Clavera — Yo no me propongo rebatir ni discutir eso, pero a principios de año hacen falta las visitas repetidas, con el propósito de cerciorarse de la asistencia que hay para buscar el medio de aumentar la asistencia, si es escasa. Es un período del año en que los Inspectores deben recorrer las escuelas.

Señor Patiño — Pero con la orientación que tiene el Consejo, los Inspectores no pueden tomar en cuenta la baja asistencia de las escuelas, porque si un Inspector se detiene en el radio de una escuela tres o más días por las necesidades de esa escuela, en seguida es amonestado por la Inspección Adjunta, y además de eso, quiere que los Inspectores expresen el por qué se quedaron tres días en tal lugar. Los Inspectores tienen su función controlada día a día. Sin embargo, con el libro memorándum no tendrían necesidad de dar explicaciones, porque con recurrir a él se sabría que en tal escuela habría tal o cual necesidad. Pero, no: lo que quiere la autoridad principal es que los Inspectores hoy vayan a una escuela, mañana a otra, y después a la de más allá, y ese es el inconveniente: pierden tiempo.

Señor Ministro — No pierden tiempo, señor diputado: ganan tiempo. Y sino, pasaría el caso que vi el otro día en Tranqueras, donde el Inspector y el Subinspector no habían visitado las escuelas durante seis meses, y donde había una serie de necesidades escolares que era imprescindible atender de inmediato, y donde los Inspectores y Subinspectores deberían haber cumplido con su deber.

Señor Canessa — Pero es un caso extremo, señor Ministro.

Señor Ministro — Yo le digo al señor diputado Patiño que el caso a que se refiere no lo conozco. Lo que digo es que las visitas hechas por el señor Portela son buenas, necesarias y útiles, porque es un funcionario escolar dignísimo, es de los mejores funcionarios escolares que tiene la República.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Patiño — Pero el señor Ministro no se dirija a mí; yo no ataco a nadie.

Señor Ministro — Yo no digo que ataca el señor diputado; yo defiendo al funcionario.

Señor Patiño — Yo no ataco al señor Portela: constato los hechos, nada más.

Señor Ministro — Faltarían en el país muchos funcionarios escolares como el señor Portela. Las cosas marcharían mucho mejor.

Señor Presidente — Me permito observarle al señor diputado Patiño que ha vencido el término reglamentario para que un señor diputado haga uso de la palabra.

Señor Canessa — Hago moción para que se conceda al señor Patiño todo el tiempo que necesite para terminar su discurso. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Patiño.

Señor Patiño — Así que voy a hacer una manifestación, y es que cuando hablo constato hechos, yo no ataco a ningún funcionario.

Señor Ministro — Yo no lo tomo como ataque.

Señor Patiño — Yo no creo, como el señor Ministro, que haya tantos funcionarios malos. No, al contrario: creo que los hay buenos, y demasiado buenos, como también hay maestros demasiado buenos, porque ha de saber el señor Ministro que la mayor parte de los maestros rurales, además de su misión pedagógica, en la mayor parte de los radios donde están instaladas las escuelas, que son pobres por su densidad de población, tienen además de su función pedagógica que comprar calzado, vestido y útiles escolares a los niños, y en los antiguos exámenes, por lo menos veinte de los niños que iban a la escuela eran vestidos por los maestros.

Señor Ministro — Si sabré eso, señor diputado!

Señor Patiño — Entonces, el señor Ministro, si lo sabe, no debía decir que hay malos funcionarios.

Señor Ministro — Es que hay muchos malos funcionarios.

Señor Patiño — Serán en minoría.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Patiño — Entonces, échelos a la calle.

Señor Ministro — Si el señor diputado hubiera tomado la iniciativa de hacer prosperar, por medio de uno de esos pedidos de preferencia que se hacen tanto, mi proyecto de ley sobre retiro forzoso de los funcionarios escolares, ya una infinidad de ellos estarían en la calle.

Señor Patiño — Yo no estaba en la Cámara.

Señor Ministro — Pero está aquí todavía ese proyecto.

Señor Sosa — Lo malo de ese proyecto es que se puede nombrar a otros peores!

Señor Ministro — Si sabré yo de esas necesidades!

Hace dos meses fuí al Departamento de Rivera, y casi todos los muchachos iban a la escuela sin botines. Ahora, he vuelto de Rivera, y todos los muchachos están calzados.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Porque los estancieros se los dieron.

Señor Ministro — No, señor. Los muchachos están calzados con las zapatillas que se hacen en las propias escuelas de Rivera.

Señor Vicente y Ferrés — Eso de que los niños vayan descalzos a las escuelas, existe desde hace más de veinte años, desde que hay escuelas.

Señor Sosa — Desde que existen las escuelas.

Señor Ministro — Ahora, hay en las escuelas de Rivera talleres para hacer zapatillas, y son los propios muchachos los que hacen las zapatillas a los compañeros.

Señor Mibelli — ¿Qué va a festejar mañana en el país, cuando hay tantos niños en la miseria?

Señor Patiño — Respecto a los inspectores, también puedo citar algunos hechos irregulares que el señor Ministro podría tomar cuenta de ellos.

En la Inspección de Tacuarembó hace varios meses que hay un inspector nombrado interinamente, mientras que el inspector titular de ese Departamento, señor Benjamín Sierra y Sierra, está desempeñando una comisión en el censo escolar.

Señor Ministro — Que ya ha terminado hace tres días, y ha ido a hacerse cargo de su puesto.

Señor Patiño — Sin embargo, estuvo siete u ocho meses. En un reportaje que se le hizo en "La Mañana" al señor Ministro, a propósito de ese hecho irregular, — no me acuerdo ahora si era al señor Ministro o al Director del Consejo...

Señor Ministro — Yo no soy el autor de la medida; pero ahora que la medida

ha sido tomada, y que ha sido totalmente ejecutada, le manifiesto al señor diputado que no tendría ningún inconveniente en ponerle mi firma.

Señor Patiño — Voy a leer, con permiso de la Mesa, el artículo de la referencia.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Patiño — (Lée): "A mediados del año pasado nos ocupamos en estas mismas columnas de un hecho a todas luces anormal dentro de la carrera escolar: el subinspector de escuelas de Tacuarembó, nombrado para ejercer ese cargo a principios de 1919, entró a ocupar de inmediato, no ese puesto, precisamente, sino otro superior..." (quiere decir, entonces, que hace ya un año y pico estaba en ese puesto)... "el de inspector, con lo que, a hacerse efectiva su permanencia en él, resultaría desatendida la práctica de los ascensos que determinaría que fueran designados para tales cargos los subinspectores de más amplia, activa e inteligente actuación."

Aparecida nuestra denuncia, el Consejo de Enseñanza Primaria se apresuró a informarnos que el subinspector nombrado ocupaba la inspección "provisoriamente", y que el mismo Consejo se proponía elegir, con la imparcialidad debida, la persona que debía ocupar definitivamente esa vacante".

La disposición reglamentaria es esta: "Artículo 2.o Los Subinspectores sustituyen a los Inspectores Departamentales en el despacho de la oficina con iguales derechos y obligaciones en los casos de ausencia, enfermedad, impedimento de cualquier clase, o siempre que así lo resuelvan las autoridades superiores escolares".

En el momento que las autoridades escolares le decían esto al cronista de "La Mañana" que le tomó datos, el Consejo, o el señor del Consejo lo engañaba miserablemente, porque en ese momento, el señor Arce, Inspector de Treinta y Tres, pedía licencia, y en vez de nombrarse al Subinspector, como era reglamentario, fué nombrado el señor Pontet, Subinspector del Departamento de Colonia, y todavía se encuentra en ese puesto de Inspector interino, o provisorio, como dice el Consejo, porque el señor Arce se encuentra todavía con licencia.

Otro hecho también bastante irregular, del cual podría tomar nota el señor Ministro...

Señor Ministro — No diga a cada paso que tome nota.

Señor Patiño — Estas son las acusaciones que yo hago.

Señor Ministro — No se olvide el señor diputado que está hablando en una tribuna desde la cual lo escucha todo el país. No empequeñezca tanto el alcance de su discurso. No voy a tomar nota a cada paso. Estoy aquí para tomar nota, pero está hablando ante el país.

Señor Patiño — Son irregularidades notorias, antirreglamentarias, que el señor Ministro está en la obligación de ponerle remedio.

El señor Pérez Sánchez fué nombrado Subcontador; sin embargo, como el señor Pérez no estaba habilitado para desempeñarlo, fué reemplazado en el puesto de Subcontador por el auxiliar señor Olivera, de la Contaduría de Instrucción Primaria, y el señor Pérez Sánchez está desempeñando una comisión, en no sé qué estudio sobre las escuelas privadas. Pasados los cuatro meses, el señor Olivera se presentó reclamando la diferencia de sueldo, como es reglamentario.

El Ministerio no le hizo lugar, y entonces el Consejo Nacional de Instrucción Primaria acordó pagarle por sí esa diferencia, y probablemente el señor Ministro no estará enterado por dónde se le paga esa diferencia, porque él no lo podría tolerar de ninguna manera.

Señor Ministro — No se le paga la diferencia.

Señor Patiño — Se le ha pagado, sí, señor, por el rubro especial del "Texto único".

Señor Ministro — No, señor; se le paga un sobresueldo de veinticinco pesos en virtud de un decreto del Poder Ejecutivo...

Señor Vicens Thievent — Completamente ilegal.

Señor Sosa — Llámele H el señor Ministro.

Señor Ministro — La diferencia de sueldo no se le paga, porque no está en el caso del artículo 42 del decreto orgánico de los Ministerios, que establece que cuando un funcionario inferior desempeñe las funciones del superior, después de pasados los tres meses en la comisión, se le pagará la diferencia de sueldo, siempre que haya sido nombrado por el Poder Ejecutivo.

Señor Vicens Thievent — ¿Y a qué rubro se imputa el sobresueldo?

Señor Ministro — Al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Vicens Thievent — Entonces es ilegal porque el rubro "Eventuales" es para gastos eventuales, y este es un sobresueldo. Hay un artículo en la ley de Presupuesto que dice expresamente...

Señor Ministro — Es un gasto completamente eventual, de comisión.

Señor Vicens Thievent — ... que el P. E. no podrá pagar ningún sobresueldo. Esto es un sobresueldo, y por lo tanto es ilegal.

Señor Ministro — No, señor: es el pago de una comisión.

Señor Vicens Thievent — Pero desde que se le paga por diferencia de sueldo...

Señor Ministro — No, señor; no se le paga por diferencia de sueldo.

Señor Vicens Thievent — Entonces se le debe pagar como comisión y no como sobresueldo, porque el sobresueldo es una cantidad que se le asigna...

Señor Ministro — Se le paga por gastos de comisión, porque si se le pagara por diferencia de sueldo habría que pagarle la diferencia total, de acuerdo con el artículo 40 del decreto orgánico de los Ministerios.

Señor Sosa — Pero el decreto orgánico no puede derogar la ley.

Señor Ministro — No la deroga.

Señor Sosa — Modifica.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Sosa — La ley prohibe que se paguen sobresueldos por eventuales.

Señor Ministro — No se le paga sobresueldo; se le paga una comisión por eventuales.

Señor Sosa — El señor Ministro habla de sobresueldo.

Señor Ministro — Bueno: es una palabra mal utilizada.

Señor Patiño — Aquel desorden administrativo que he señalado en las cuestiones pedagógicas, reina también cuando se trata de edificios. Me limitaré solamente a citar los casos de Cerro Largo, por ser los que más conozco. La escuela de 1.er grado número 5, hace tiempo que está casi en ruinas. La maestra, temerosa de que las paredes se le vinieran encima, pidió mudarse de la escuela y una asignación para alquiler. El Consejo le acordó la asignación para alquiler de casa y que se mudara de la escuela, pero, sin embargo, no se le ocurrió pensar ni pedir informes a la Inspección de Cerro Largo, si la escuela no ofrecía los mismos peligros para los niños que a ella concurrían, y en ese estado todavía está, y ya son tres los expedientes que se han iniciado para que se haga cesar tal estado anormal de cosas.

Las escuelas rurales números 3, 45 y 55 también están en ruinas. Ultimamente el Ministerio ha llamado a propuestas para construir una escuela rural modelo en la Estación Cerro de las Cuentas, que es donde funciona la rural 55, pero las escuelas 3 y 45 desde hace muchísimos años no tienen un local, no apropiado, sino medianamente apropiado para su funcionamiento.

Señor Ministro — ¿Qué dijo de Cerro de las Cuentas, señor diputado?

Señor Patiño — Que últimamente se han empezado a hacer los trabajos para el edificio de la escuela modelo.

Señor Ministro — Va a haber que paralizar todos esos trabajos de reformas escolares porque la ley manda vender la deuda del déficit a 92.50 y no se puede cotizar arriba de 89.

Señor Patiño — La escuela número 45 hace, por lo menos, dos años que tiene votada la cantidad de cuatro mil pesos para levantar un edificio. Se trata de una escuela importante que funciona en el pueblo de Frayle Muerto, y que tiene que hacer su trabajo en dos turnos, y la maestra, por aquello de llenar su programa, trabaja nueve y diez horas diarias en verano, cuando los días son más largos, porque tiene que dar clase de mañana, de tarde y a veces, todavía, más tarde, porque no dispone sino de un salón que no tiene más de cuatro metros por doce y tiene que atender una población como la de Frayle Muerto, y — entre paréntesis — no tiene tampoco ayudante. No sé si en esta última creación de ayudantías le habrán asignado alguna.

Todas esas escuelas de campaña, además de su local impropio, tienen un defecto grandísimo. A todas ellas, por lo general, les falta agua y excusado. Podemos decir que los excusados de nuestras escuelas rurales son como los de la casa aquella a que concurrió un paisano, que saliendo afuera preguntó por el excusado al dueño de la casa y el dueño le dijo: "Desde aquí hasta el Chaco por donde guste".

Nuestras escuelas tienen en la mayor parte de los casos ese mismo excusado. Sin embargo, algunas que lo tienen, lo tienen de tal manera, como sucede con la escuela rural número 42 del Durazno, situada en el Paso de Grachot, que resulta más contraproducente. La escuela ocupa el mismo edificio que un boliche y para ir al excusado hay que pasar por el patio del boliche. Así que los individuos consumidores de alcohol y las niñas de la escuela tienen que hacer uso del mismo excusado.

Señor Viera — Por eso las escuelas casi siempre están al lado de una zanja!

Señor Patiño — Para obviar los inconvenientes de la falta de edificios se ha apelado al funcionamiento de las escuelas en dos turnos, un turno por la mañana y otro turno por la tarde.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Hay también el turno del bitter?

Señor Patiño — El del vermouth, se llama, señor diputado.

Este ha sido un mal que podríamos creer necesario, porque sino muchos niños hubieran quedado sin instrucción escolar. Pero lo cierto es que con esta medida quedan penados los niños más cumplidores, porque en invierno, en las escuelas de dos turnos, cuyo primer turno empieza a funcionar a las ocho de la mañana, los niños concurren a ellas muchas veces sin alimentarse, y tienen que estarse sin tomar alimento, muchas veces hasta las doce.

Señor Vicente y Ferrés — O no concurren a esa hora.

Señor Patiño — Precisamente por eso digo que quedan castigados los más cumplidores, que son precisamente los que concurren sin alimentarse.

Señor Vicente y Ferrés—Naturalmente.

Señor Patiño — El problema de la edificación escolar no ha llamado mayormente la atención del Consejo Nacional, porque fuera de aquello de pedir asignacio-

nes para levantar escuelas o reforzar sus rubros de alquileres, no se ha atacado el problema en una forma amplia, definitiva, es decir, si han de seguir con el arrendamiento o ha de irse a la construcción de edificios apropiados para escuelas, si ha de emplearse los materiales ambulantes para poder trasladar de un lado a otro con facilidad las escuelas rurales, o si es necesario imponer el arrendamiento forzoso en aquellos lugares donde las escuelas sean necesarias. Ninguno de estos problemas se ha planteado el Consejo Nacional en cuestión de edificios. No ha hecho nada más que lo que hace la mayor parte de las entidades autónomas y de los Consejos cuando les piden cuenta de sus hechos: que necesitan plata para ésto y para aquéllo. Cuando el Consejo empezó a actuar todo el mundo se llenó de esperanzas creyendo que aquel malestar de la instrucción primaria y el fracaso evidente de las escuelas iban a cesar, y por un momento se creyó así, porque los primeros pasos del Consejo autorizaban para ello. Se pretendió dar mayores facultades a las Comisiones Departamentales para evitar ese expedienteo inútil que retarda todas las cuestiones administrativas escolares.

Señor Perotti — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Perotti — Como está para sonar la hora reglamentaria y este asunto parece que todavía va a dar motivo a largo debate, propondría que se sesionara especialmente el martes próximo para continuar con los asuntos de la orden del día de hoy. — (Apoyados).

Hay mucho que decir todavía sobre esta cuestión.

Señor Ministro — Yo pediría que no fuera el martes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuál es la moción que se ha hecho?

Señor Presidente — Como está por sonar la hora reglamentaria, se mociona para que se levante la sesión y se continúe el martes con los asuntos que figuran en la orden del día de hoy.

Señor Tabárez — Yo hago moción para que sea el jueves.

Señor Manini Ríos — El señor Ministro no puede venir el martes. Yo propongo que sea el miércoles.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El miércoles hay sesión ordinaria.

Señor Perotti — Yo creo necesario destinar una sesión especial para tratar los asuntos pendientes.

Señor Vicens Thievent — Yo propongo que sea el miércoles de la semana entrante.

Señor Presidente — Faltan dos minutos para sonar la hora reglamentaria.

Señor Perotti — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar esta cuestión previa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Perotti — Creo que debemos determinar una sesión especial, porque de lo contrario volveremos a complicar los asuntos. Yo propondría que fuera el martes próximo, pero en vista de lo que dice el señor Ministro, acepto que sea el jueves próximo.

Señor Tabárez — Así no se complican los asuntos.

Señor Presidente — De modo que sería para el jueves próximo con la misma orden del día de hoy.

Señor Perotti — Eso es.

Señor Tabárez — El jueves de la semana que viene.

Señor Manini Ríos — Hay Comisiones que no sesionan desde hace dos semanas.

El doctor Rodríguez Larreta se me ha quejado varias veces porque la Comisión de Hacienda no se ha ocupado de un proyecto que él cree trascendental para el actual momento económico. Yo le he echado la culpa a la Cámara: la Cámara no nos deja sesionar.

Señor Perotti — Es una manera hábil de disculparse.

Señor Manini Ríos — Hasta el extremo de que me he visto obligado a citar a la Comisión de Hacienda para el jueves de mañana para ver si era posible obtener quórum; pero de mañana, cuando se trata de gente ocupada, que tiene que atender obligaciones de otro orden, no podemos tener una garantía de si se obtendrá el quórum necesario.

Las Comisiones tienen que reunirse de tarde y hay que dejarles algunos días de la semana para sesionar. Creo que para el buen orden del trabajo parlamentario no se debe seguir con el sistema de las sesiones diarias.

Señor Vicente y Ferrés — Ya se dejó el martes, señor diputado.

Señor Perotti — Estoy en parte de acuerdo con el señor diputado Manini, pero creo que si nosotros no celebramos una sesión especial más, por lo menos, no terminaremos con los pedidos de informes que están pendientes.

Señor Martínez Trueba — No sería para este jueves, porque está destinado.

Señor Perotti — Para el jueves de la semana próxima.

Señor Manini Ríos — Porque este jueves está también destinado.

Señor Perotti — No entiendo, de ninguna manera, dejar en suspenso la discusión del presupuesto de Correos. Me refiero al jueves de la otra semana.

Señor Ministro — Hay que tener presente que está pendiente la interpelación de los asuntos de Minas.

Señor Manini Ríos — Y que hay otras interpelaciones a otros Ministros y que vendrán otras, y, además, vamos a discutir la Tercera Internacional, oportunidad en la cual tendremos el gusto de conversar con los socialistas. De manera que no es un solo asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que los socialistas podrían suspender su interpelación hasta que se aclare lo que pasa en Rusia.

Señor Frugoni — ¡Lo vamos a aclarar nosotros, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque sería ridículo que nosotros reconociéramos el Gobierno y que los rusos ya no lo reconocieran.

Señor Mibelli — Posiblemente haya tiempo para que se le amargue la vida.

Señor Manini Ríos — Me parece que nos vamos a encontrar de vuelta a la Segunda Internacional.

Señor Mibelli — No se haga ilusiones. Hace poco estaban con el ánimo caído.

Señor Manini Ríos — Los que están cariacontecidos son ustedes.

Señor Mibelli — Dentro de poco se va a tomar otra vez a Petrogrado, según "La Mañana". — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti.

Señor Vicens Thievent — Entiendo que debe votarse la mía, para que se trate el miércoles, en primer término...

Señor Presidente — La moción primera es la del señor diputado Perotti.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado Perotti hizo moción para que se celebrara sesión el día martes. Yo hice después moción para que fuera el miércoles y después el señor Perotti propuso que fuera el jueves.

Señor Perotti—Yo la hice después, así, de acuerdo con una indicación del señor Ministro. Por consiguiente, mi moción queda en pie.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Perotti. Si fuera desechada, se votará la del señor diputado Vicens Thievent.

Si se aprueba la moción del señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 3).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

88.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 26 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Agosto del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Frugoni, García, García Palma, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Imhof, Lagarmilla, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Miranda, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Schinca, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Berro (don Aureliano), Cortinas y Vicens Thievent.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Andreoli, Artagaveytia (don Manuel), Buero, Bürmester, Doria, Fernández Ríos, Ferrería, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Imas, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz Zeballos, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Saráchaga y Vianna.

Total: 25.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Antuña, Arrillaga, Astiazarán, Barbato, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Etchemendy, Fernández (don Antonio), García Morales, Hierro, Leal, Arocena, Lussich, Muñoz, Peña, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Toscano y Vidal.

Total: 25.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza a disponer de la suma de $ 28.413.39, a fin de satisfacer los créditos por remuneraciones especiales a funcionarios del Estado reconocidos y documentados hasta el 31 de Agosto de 1920."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se aclara la de 28 de Octubre de 1919 relacionada con la concesión a la Empresa del Real de San Carlos."

—Archívese.

"Los señores representantes don Orlando Pedragosa Sierra, don Julio María Sosa, doctor Tomás Barbato, doctor Roberto Berro, don Alberto Nieto y Clavera, don L. Enrique Andreoli, don César I. Rossi, don Juan Ramasso, don Francisco J. Ros, don Armando Bacigalupi, doctor Julio Bonnet, doctor Manuel Cañizas, don Isaías Ximénez, don José L. Peña, don Pablo M. Minelli, doctor Carlos P. Colistro, don Italo E. Perotti, don Andrés Martínez Trueba, doctor César Miranda, don Mateo Magariños Veira, doctor Daniel E. Gutiérrez, don Eduardo Ferrería, doctor Alberto Mañé, don Andrés Delfino, doctor Emilio Frugoni y don Ricardo Cosio presentan mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Honorable Consejo Nacional de Administración para adquirir del o de los particulares el trabajo que ajustándose a las condiciones de la presente ley demuestre y pruebe la ubicación de todas y cada una de las parcelas de tierra de propiedad del Fisco que existen dentro de las fronteras de la Nación.

Art. 2.o El trabajo debe comprender en total no menos de medio millón de hectáreas de tierras fiscales, con el área de cada parcela, su ubicación exacta y límites, el plano o croquis de todas y cada una, si han sido mensuradas, diligencias de mensuras, pruebas de que es fiscal, ley aplicante a cada caso, sentencias que en casos análogos hayan sido dictadas por los Tribunales españoles y portugueses en las fechas que estos países regían lo destinos del Uruguay, y las que hayan sido dictadas por los Jueces o Tribunales Nacionales desde su independencia, con indicación del archivo, número de orden,—para ser pedidos,—y todas las que existen en los archivos nacionales o fuera de ellos que puedan servir para justificar debidamente el valor o nulidad de los derechos que invoquen los actuales poseedores, el plano o planos que existen de los Departamentos de la República, en los cuales debe estar ubicada cada parcela de campo fiscal, e indicado el expediente y archivo que le corresponde.

Testimonio de todos los documentos de origen real, que exista y se conozca, referente a donaciones, leyes, ventas o canjes de tierras hechas por autoridades que hayan regido el país, y que de algún modo prueben salidas del dominio del Fisco, o nulidad de salidas fiscales de tierras.

Art. 3.o Dentro del tercer día, contando desde que se ponga el cúmplase a la presente ley, el Presidente del Honorable Senado y el de la Honorable Cámara de Representantes, designarán un senador letrado el primero, y cuatro diputados letrados o escribanos el segundo, para que constituídos en Comisión examinen los trabajos que les sean presentados y dentro del plazo de veinte días, contando desde el de su designación, comuniquen al Honorable Consejo Nacional de Administración, cuál es el trabajo que reune las condiciones establecidas en la presente ley, que debe ser adquiridas con arreglo a sus disposiciones.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración pasará inmediatamente al Fiscal de tierras, bajo inventario, con que lo reciba, reservando un testimonio para sí y otro que remitirá a la Asamblea General, todos los antecedentes y prueba de que trata la presente ley, y el Fiscal de tierras pedirá, sin pérdida de tiempo, ante el Juez Nacional de Hacienda, que sean citados todos los poseedores de tierras fiscales, para que concurran dentro del plazo de sesenta días a reconocer la calidad de fiscales del campo que ocupan y a regularizar su arriendo o entrega del campo de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

Art. 5.o Procederá el Honorable Consejo Nacional de Administración a la impresión y pago con cautelas de Deuda Nacional, al cedente o cedentes del trabajo, abonando el diez por ciento del valor de la tierra fiscal que resulte. El pago se hará inmediatamente de reconocida cada porción declarada por el poseedor o por sentencia ejecutoriada, la calidad de fiscal y el área de cada parcela, una vez establecido el valor de la tierra.

El valor se establecerá, por el pago hecho en la última venta del campo, si ella fué hecha antes del 1.o de Marzo del corriente año, siempre que dicho valor no sea observado por el Honorable Consejo o el Fiscal de tierras. En este caso y en el de que no se conforme el cedente, la avaluación se hará ante el Juez por peritos, designados una sola vez, en la forma de estilo, fallando el Juez, en caso de disconformidad de las partes, con una sola apelación en relación para la Excelentísima Alta Corte, que causará ejecutoria.

Art. 6.o La Comisión Legislativa será remunerada con el cuatro por ciento del valor de las tierras que resulten ser fiscales y en la misma forma que él o los cedentes del trabajo.

Art. 7.o Las cautelas de deuda se extenderán con la debida intervención y responsabilidad de la Contaduría del Estado y demás interventores de práctica, pasándose mensualmente comunicación al Cuerpo Legislativo con el estado de las cautelas emitidas, cantidades entregadas y cantidades de campo en posesión del Estado, afectando a sus pagos las tierras fiscales. Serán amortizables semestralmente con el diez por ciento del importe de los arriendos, gozarán de un interés de cinco por ciento anual, que se incluirá en la amortización a razón de dos por ciento anual.

Art. 8.o Los poseedores de campo fiscal que concurran dentro del plazo del emplazamiento, pagarán un cincuenta por ciento del arriendo actual, o del que se avalúe por peritos que designará el Ho-

norable Consejo cada cinco años, contando desde el mes de puesto el cúmplase a esta ley.

Los interesados pueden apelar de la tasación ante las mismas autoridades que para el avalúo y pago de la contribución o impuestos directos.

Art. 9.o El privilegio de pagar solamente el 50 o|o del valor del arriendo, durará cuarenta años, contados desde la fecha del cúmplase a esta ley. Será cedible en las condiciones que convenga al cedente, sin perjudicar en nada los derechos del Fisco, ni las disposiciones de la presente ley.

Los montes no pueden cortarse más que lo necesario para el uso del establecimiento en que están, y los ocupantes o arrendatarios quedan obligados a cuidar su aumento, plantando árboles.

Los poseedores o arrendatarios al Fisco quedan obligados a labrar la tierra y plantar forrajes o agricultura, en el 4 o|o, por lo menos, de la tierra arrendada.

Art. 10. El Honorable Consejo de Administración procederá inmediatamente de promulgada esta ley, a nombrar un Fiscal de Tierras, a los efectos de esta ley. El Fiscal designará un Subfiscal que le acompañe en sus trabajos. El Subfiscal será amovible a voluntad del Fiscal.

El demás personal de la Fiscalía será designado por el Honorable Consejo y lo compondrán un Oficial primero, dos segundos, tres escribientes, dos ordenanzas.

El Fiscal y Subfiscal durarán en sus funciones mientras queden expedientes en trámites de los que correspondan a su oficina, gozarán de 600 pesos mensuales el Fiscal, 400 pesos el Subfiscal, 300 pesos el Oficial primero, 150 pesos los dos segundos, 100 pesos los escribientes, y 50 pesos los ordenanzas.

Además, para pagos de oficina y gastos de las mismas, gozará el Fiscal de una consignación mensual de 160 pesos.

Art. 11. El Fiscal de Tierras será oído como parte en todas las instancias por los Jueces y Excelentísima Alta Corte, y será el representante del Fisco en todas las acciones e incidencias sobre las tierras del Fisco.

Art. 12. La citación prescripta en el artículo 4.o será hecha en dos diarios de la Capital y en uno o un periódico del Departamento en que esté ubicada la tierra, y en el "Diario Oficial" por veinte días; a más se notificará judicialmente al ocupante del campo u ocupantes por medio de celulón que se entregará al que ocupe el campo o dirija el establecimiento; pero a los efectos legales, basta la notificación en el "Diario Oficial", la que se hará designando el área de la tierra y con la mayor exactitud posible los límites que la cierran por todos sus lados.

Art. 13. Los poseedores de campo fiscal que no concurran dentro del plazo de sesenta días, que se les acuerda para comparecer, serán citados por segunda y última vez, con plazo de cuarenta días, pagarán el 70 o|o del valor del arriendo del campo, y si dentro de este plazo no concurren, se procederá a la mensura y toma de posesión del campo por el Fisco, en la forma que establecen las leyes para desahucio de los malos pagadores. Los que se opongan a la declaración de ser fiscal el campo y se deseche su oposición pagarán el 70 o|o de arriendo en vez de 50 o|o.

Art. 14. Descontando el 10 o|o del valor o importe de los arriendos, que se destina a la amortización de la "Deuda por tierras",—que se crea por la presente ley,—la Contaduría y Tesorería de la Nación harán entrega semestral, tan pronto como reciban los arriendos—a las Asambleas Departamentales en que esté ubicada la tiera de que procede el pago del arriendo, para que se empleen única y exclusivamente en las construcciones de carreteras, puentes y caminos departamentales —del 30 o|o de los arriendos, y el 70 o|o restante se aplicará a la construcción de ferrocarriles, carreteras y puentes nacionales.

A este fin la Contaduría y Tesorería de la Nación llevarán una cuenta especial denominada "De ferrocarriles, puentes y carreteras nacionales"y el Banco de la República llevará cuenta del depósito con la misma designación de los dineros de dicha procedencia que se le entreguen por la Tesorería de la Nación.

Art. 15. El cedente del trabajo queda obligado a asesorar al Fiscal de Tierras en todo lo que sobre la cesión y lo cedido tenga atingencia, facilitando el estudio con explicaciones y abundando en datos cada vez que se le requieran, sin que por esto le corresponda mayor remuneración que la que se le ha designado por ceder su trabajo.

Art. 16. Si se produce oposición a la denuncia, por parte del poseedor, con títulos bastantes, se sustanciará ésta ante el Juez Nacional de Hacienda, en juicio breve y sumario, correspondiendo al poseedor la prueba de no ser fiscal el terreno, aplicándose los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 17. Si verificada la mensura de terreno totalmente ocupado por particulares resultaran sobras fiscales y no constara quién la posee, se determinará su precio por peritos tasadores, tomándose el término medio del valor de todo el terreno y la cantidad que resulte será pagada por los ocupantes del área que comprende la mensura en que se encontró sobras, en proporción al área que, según sus títulos, le correspondan. Corresponde el 10 o|o del importe al cedente del trabajo.

El Fisco tendrá derecho real de las distintas parcelas comprensivas en todo el terreno mensurado, y ejercerán el cobro en vía ejecutiva, después de fijado el precio por el Juez, quedando, mientras tanto, interdicta el área correspondiente. Al efecto, el Juez que haya intervenido en el juicio de mensura, librará el oficio correspondiente al encargado del Registro de Embargos e Interdicciones.

Art. 18. La División Topográfica, Oficina de Administración de Bienes del Estado, Dirección General de Avaluación y demás oficinas públicas, deben dar a los Fiscales los datos que soliciten para las denuncias, y los escribanos públicos, bajo pena de suspensión, quedan obligados a exhibir sus protocolos para tomar nota en ellos de las salidas del dominio fiscal que se den en las escrituras que han autorizado.

Art. 19. El Fiscal solicitará, si lo creyera conveniente, como medida previa, al juicio, la mensura del área total en que se juzgue existir, en todo o en parte, tierras fiscales.

El Juez decretará sin más trámites la mensura, observándose en la práctica de esta medida preparatoria el trámite prescripto por el Código de Procedimiento Civil en su Título XVII (en cuanto no se oponga a la presente ley) con las modificaciones que se expresan en el artículo siguiente: teniéndose como título bastante o en forma, a los efectos de esta ley, el que no es discutido por el Fiscal.

Art. 20. Si los ocupantes intimados para que presenten las escrituras que tengan, relativas al campo objeto de la mensura, no lo hicieran dentro del plazo que el Juez le fije, ni indicaran el Registro o lugar en que se encuentren, dentro del territorio de la República, el agrimensor operante incluirá toda la fracción por ellos ocupada en el área a deslindar como tierra fiscal.

Art. 21. Si el ocupante intimado para la presentación de las escrituras alegase que ellas se encuentran en poder de otra persona o institución privada o pública cualquiera que sea o por cualquier motivo que las haya recibido, el Juez ordenará que se intime la inmediata exhibición, bajo apercibimiento, y el Actuario tomará testimonio de ella, de la procedencia fiscal, tomando el Juez las medidas del caso para que se cumpla sin dilación este mandato.

Art. 22. Verificada la mensura y deslindada el área fiscal, que se determinará con toda precisión en el plano que se levante, y si no hubiere oposición por parte del ocupante u ocupantes del campo mensurado, o la posición estuviera desechada, el Juez declarará fiscal el área que resulte.

Art. 23. Esta ley se aplicará a todas las tierras fiscales que no hayan salido del dominio del Estado en virtud de una enajenación hecha en forma legal por autoridad competente. Se entiende por competente el P. E. debidamente autorizado por el Poder Legislativo y los Gobiernos anteriores al 25 de Agosto de 1825 (mil ochocientos veinticinco), autorizados en forma por los monarcas en la fecha y durante el tiempo que éstos tuvieron dominio en el país con arreglo a las leyes y ordenanzas que regían en cada caso.

Art. 24. Quedan salidas del dominio del Fisco y al amparo de todas las pretensiones del mismo, las tierras que quedan dentro de los límites ocupados por el amanzanamiento de las ciudades, villas y pueblos.

Art. 25. Los Jueces que violaren el artículo 116 de la Constitución del Estado o la presente ley, serán penados con suspensión del empleo, sin goce de sueldo, por el término de seis meses.

La Alta Corte de Justicia aplicará esta pena por denuncia del Fiscal o de la parte interesada con sólo constatar por vista del expediente, y sin interrumpir su trámite, la verdad de la denuncia.

Art. 26. Las apelaciones que se deduzcan en los incidentes que nazcan en primera instancia, se concederá conjuntamente con la apelación de la sentencia definitiva para ante la Excelentísima Alta Corte de Justicia, que conocerá en segunda y última instancia.

Art. 27. En los casos en que el Fisco vendió toda la superficie comprendida dentro de límites ciertos, fijos y bien determinados, aunque exista dentro de esos límites mayor porción de lo que se calculó al mensurar para la venta, se declara salido del dominio del Fisco y dueño su poseedor, no así lo que existía de exceso en los casos en que se vendió sólo una parte de lo que resultó de la mensura.

Art. 28. Son nulas y sin valor alguna las denuncias paralizadas o en trámite presentadas antes de la vigencia de esta ley.

Art. 29. En los casos que los poseedores del campo denunciado como fiscal fueran más de uno, el Juez ordenará en su primera providencia, que en las primeras notificaciones que se les hagan debe prevenírseles que han de concurrir al juicio por medio de procurador común, y si no lo hicieran, cualquiera que fuera la causa, el Juez nombrará en la primera audiencia al procurador común que deberá ser un letrado.

Art. 30. Las escrituras que no confieran dominio por haber sido otorgadas por quienes no tenían suficiente autoridad para otorgarlas, tampoco confieren derecho a la oposición. Esta debe contarse desde que se hizo efectiva por acto material.

Art. 31. El dueño de área de campo mayor de 2.000 hectáreas, pagará el total arriendo corriente avaluado en la forma que establece el artículo 8.o por toda área de campo fiscal que ocupe que exceda a las dos mil hectáreas de su propiedad.

Si el área de que es propietario no excede de mil hectáreas, pagará solamente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del arriendo, hasta completar las dos mil, entre lo propio y lo fiscal, y pagará el total de arriendo por el exceso.

Si no tiene propiedad en área alguna de tierra, pagará sólo la mitad del arrien-

do hasta completar tres mil hectáreas y por el exceso, pagará el total en que se avalúe el arrendamiento.

César I. Rossi.—Benito J. Montaldo, diputado por Cerro Largo. — Daniel E. Gutiérrez, diputado por Paysandú.—Esteban J. Toscano, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fracaso de todas las comisiones y leyes llamadas de emergencias para hacer más llevadera la vida de los habitantes del país; la necesidad de equilibrar los presupuestos, dando a la vez satisfacción a la aspiración de la totalidad de los empleados públicos, cuya dolorosa situación se hace ya desesperante; la urgencia de resolver el problema de la mayor producción; la implantación de industrias derivadas unas de las ya existentes, y crear otras nuevas, relacionadas ambas con la facilidad y baratura de los transportes, tanto fluviales como terrestres, lo que quiere decir tener marina mercante, canalizar ríos, hacer carreteras y ferrocarriles, y sobre todo, dar de una vez para siempre nueva vida a la agricultura, arrollada por la ganadería, que le arrebató, en su peligrosa expansión hasta el último palmo de tierra, ha hecho pensar, a los autores de este proyecto, que ya es tiempo, de dejar de lado miramientos criminales, afrontando estos problemas fundamentales, cumpliendo deberes ineludibles de ciudadanos y representantes del pueblo, buscando las fuentes de donde surgirán los elementos precisos para resolverlos, sin tener en cuenta para nada los llamados "intereses creados" y arrollando cualquier obstáculo que se oponga al engrandecimiento nacional.

Las diversas leyes sobre "tierras públicas", que se han proyectado hasta ahora, han tenido tres enemigos que las han paralizado en las carpetas de las Comisiones, de tal manera, que no ha habido poder humano que las haya podido mover. Esos tres enemigos tan poderosos, han sido el interés de los detentadores, que se horrorizan a la sola idea de entregar lo que no es suyo; la creencia divulgada, tal vez por los mismos detentadores, de que no existen tierras fiscales y, por último, la necesidad que se manifiesta en todos los proyectos de emplear la denuncia de terrenos, medio antipático, que pondría por su avaricia en tela de juicio toda la titulación de la República, alarmando a la totalidad de los terratenientes, por más sanados que tuvieran sus títulos de propiedad, y creando de esa manera un verdadero semillero de pleitos.

Ante estas barreras, lo que creemos, por haberlo palpado, que hay tierras fiscales en grandes extensiones y que estas tierras deben volver al Estado, para cumplir fines colectivos eneludibles, esperábamos el momento oportuno para hacer revivir iniciativas de otros, por creerlo de verdadera importancia pública.

Este momento felizmente ha llegado. Los señores don Enrique Mondino, don Eduardo Anaya y don Jaime Molins presentaron una propuesta a esta Honorable Cámara, en la que se comprometen darle a conocer donde están las tierras fiscales, qué área tienen; como la de tentar y lo que es más valioso, la seguridad completa que le dará la clave adjunta al trabajo ofrecido, de que no puede "escapar parcela alguna"; pues la clave describe en los archivos todas las que existen.

Se proponen probar, los señores que hacen esta oferta, matemáticamente, la ubicación, el área, sus límites y planos y falsedad de los títulos con que son detentadas las tierras, sin que falte en los archivos, ni uno solo de los expedientes que corresponden a cada una y a todas las parcelas de propiedad del Fisco.

Con arreglo a esa propuesta, hecha por personas honorables y profundamente conocedoras de este asunto, es que hemos elevado nuestro proyecto, suprimiendo la denuncia de terceros y dando al procedimiento para reivindicación de las tierras la mayor seriedad y garantías para todos.

Ha llegado, pues, Honorable Cámara, el momento de proceder en este asunto con rápidez y energía; pues tenemos datos de Jueces de Paz y de escribanos públicos, que han presenciado deshalojos de cientos de labradores, que ocupan tierras pertenecientes al Fisco. Los detentadores no sólo explotan lo que no es suyo, sin pagar nada, sino que amparados en la ignorancia o decidia de los Poderes Públicos, son feroces con los desheredados de la fortuna que sólo aspiran a vivir regando con su sudor la tierra, madre fecunda de todos los hombres, y que si no fuera acaparada por unos pocos alimentaria generosamente a la humanidad entera.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

M. Magariños Veira.—Daniel E. Gutiérrez, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Códigos.

4—"Los señores representantes doctor Lorenzo Vicens Thievent y doctor Aureliano G. Berro solicitan licencia por el término de ocho y diez días, respectivamente."

Se va a votar.

Si se conceden las licencias solicitadas por los señores representantes doctor Lorenzo Vicens Thievent y señor Aureliano Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—La Mesa designa para integrar la Comisión de Guerra y Marina, en sustitución del general Ruprecht, al señor diputado Cañizas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

6—Continúa la discusión particular del presupuesto de Correo y Telégrafos y Teléfonos.

Léase la planilla 36, que pasa a ser 35.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Me voy a permitir pedir la reconsideración de la planilla anterior, porque, como esa planilla fué votada con alguna precipitación, la Honorable Cámara no se dió cuenta del pedido que yo había formulado y de la justicia que acompañaba a ese pedido. Me refiero al jefe de la sucursal del Correo de la Estación Arapey, que desempeñaba, a la vez, las funciones de telefonista. Los telefonistas, en la planilla de telégrafos, tienen asignados 540 pesos y los jefes de sucursal figuran también con 540 pesos. Yo no pretendí nunca acumular al sueldo del jefe de sucursal de Correo, una asignación igual a la que perciben los encargados del servicio telefónico. Había propuesto una asignación suplementaria de 180 pesos anuales, o sea 15 pesos mensuales, que yo pensaba hacer extensiva a cuatro empleados más que se encuentran en idéntica situación que el Jefe de Sucursal de Correo de la Estación Arapey. Creo que si los demás jefes de sucursales perciben 540 pesos, sin tener otro servicio extraordinario, es perfectamente justo que aquellos que tienen otro servicio, que les impone mayor obligación, una concurrencia más asidua al puesto que la de los demás, deben ser retribuídos, aunque sea con una suma insignificante, como es la que yo proponía.

Por los fundamentos que dejo expuestos, pido reconsideración de esa planilla, en lo que se refiere a este renglón, para que se resuelva por la Cámara, si encuentra justo lo que indico, que se proceda en la forma solicitada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la reconsideración que propone el señor diputado Ros.

Señor Mibelli — ¿En qué consiste la enmienda?

Señor Presidente — El señor representante Ros, propone que se reconsidere la planilla últimamente sancionada en cuanto al renglón siguiente: "Un Jefe de Sucursal en Arapey". Planilla número 35 del repartido.

Señor Ros (don Gualberto) — Agregándole "Encargado del Servicio Telefónico", porque es así.

Señor Pedragosa Sierra—¿Cuánto propone de aumento el señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto) — Ciento ochenta pesos anuales.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Además de lo que tiene actualmente?

Señor Mibelli — ¿Y los demás jefes de sucursales, no están en las mismas condiciones?

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor. Hay cuatro en todo el presupuesto que están en las mismas condiciones del que acabo de citar.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Y con qué sueldo están?

Señor Ros (don Gualberto) — Con 540 pesos también.

Señor Pedragosa Sierra—¿Y usted desea que se les aumente el sueldo a los cuatro?

Señor Ros (don Gualberto) — Yo deseo que a los cuatro se les aumente en la misma proporción, 180 pesos anuales, porque desempeñan un servicio extraordinario, que no lo tienen los demás jefes de sucursales de Correo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Ros.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está nuevamente en discusión el renglón a que se ha referido el señor diputado Ros.

Léase.

(Se lee):

"Presupuesto vigente: Un Jefe de sucursal en Arapey, $ 388.80.

De la Comisión de Presupuesto: Un Jefe de sucursal en Arapey, $ 540.00.

Del señor representante Gualberto Ros: Un Jefe de sucursal en Arapey, encargado del servicio telefónico, $ 720.00."

En discusión.

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Yo me voy a oponer a este aumento, por cuanto es involucrar dos cuestiones distintas en este renglón, que se refiere exclusivamente a correos, y en la parte relativa al presupuesto de Telégrafos y Teléfonos, los empleados que desempeñan estas funciones figuran con las asignaciones correspondientes.

Señor Ros (don Gualberto)—Pero éstos no figuran en la planilla de Telégrafos.

Señor Bonnet—Pero por alguna razón, señor diputado, en el presupuesto vigente tiene una asignación de trescientos y tantos pesos y en el presupuesto que discutimos, viene aumentado a quinientos cuarenta pesos.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo le voy a hacer presente al señor diputado que esta aclaración la hago a pedido de la propia Dirección de Correos que se ha apercibido de la omisión en que ha incu-

rrido, tanto el Consejo del Correo, como el Consejo de Administración, y como la propia Comisión de Presupuesto.

Señor Bonnet—Por otra parte, señor Presidente, si queremos que el presupuesto de Correos se sancione, es necesario que nosotros nos subordinemos al proyecto que aconseja la Comisión de Presupuesto; de lo contrario, es imposible que llegue a tener sanción definitiva.

Señor Vicente y Ferrés—Siempre que no haya algún aumento justo que pedir.

Señor Pedragosa Sierra—Todos los aumentos son justos.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y no le parece justo el que propongo?

Señor Bonnet — Creo que en este sentido tendremos que oir el informe del miembro informante, señor Pedragosa Sierra...

Señor Ros (don Gualberto) — Con mucho gusto oiré al señor miembro informante.

Señor Bonnet — ... para ver si realmente hay una razón de justicia para que se haga esta preferencia, con respecto a este empleado.

Señor Ros (don Gualberto) — Son cuatro empleados que están en las mismas condiciones.

Señor Bonnet — De manera, que si no se me demuestra que en este caso y en los otros tres a que se refiere el señor diputado Ros, hay una omisión o una injusticia a reparar, yo voy a votar en contra.

Señor Mibelli — Omisiones e injusticias, las hay a montones en el presupuesto presentado.

Señor Bonnet — Pero nosotros no debemos hacer distinciones especiales.

Señor Mibelli — Las vamos subsanando a medida que las conocemos.

Señor Bonnet — O subsanamos todas las injusticias, o las dejamos tal cual están.

Señor Mibelli — Pero, nuestros esfuerzos tienden a eso: a suprimir todas las injusticias.

Señor Bonnet — Pero es que no se ha patentizado la injusticia.

eSñor Mibelli — Pero si el señor diputado Ros, le dice que realiza un trabajo que no realizan los demás...

Señor Bonnet — El señor diputado debe tener presente que para algo se aumentan los sueldos en un cuarenta por ciento, en muchos casos.

Señor Mibelli — ¡Qué tiene que ver! Aún así, son muy bajos los sueldos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Vicente y Ferrés — Yo desearía que el señor diputado Ros me informara qué clase de servicio telefónico es este que existe en esa sucursal de Correos del Arapey. Que necesidades son las que llena.

Señor Ros (don Gualberto) — Viene a reemplazar el servicio telegráfico. Son oficinas que no tienen servicio telegráfico, tienen servicio telefónico y los telegramas que reciben, los comunican por teléfono a la oficina telegráfica más inmediata.

Señor Bonnet — Es un anexo del servicio de Correos.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Es dependiente del Telégrafo Nacional, entonces?

Señor Ros (don Gualberto) — Sí señor, es dependiente del Telégrafo Nacional. — (Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto ignoraba que existiera ese servicio telefónico, pero debe hacer fe en la palabra del señor diputado Ros y aceptar, desde luego que existe el tal servicio telefónico. Ahora bien: en casos análogos, los sueldos han sido de quinientos cuarenta pesos y es preciso conocer que por el presupuesto vigente, estos funcionarios gozaban una asignación anual de trescientos ochenta y ocho pesos. Así que el aumento, aunque no suponga una gran cantidad relativamente a los demás aumentos, es bastante.

Yo no me opondría personalmente, pero no he podido consultar a la Comisión de Presupuesto a este respecto y desearía, de todos modos, que no se incorporaran más aumentos a estas planillas, porque si no nos vamos a ver en la situación difícil de no poder sancionar el Presupuesto.

Yo veo que esta modificación que propone el señor diputado Ros, y la que define con la palabra justicia, será acompañada por muchas modificaciones.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero multiplique, señor diputado, cuatro aumentos de ciento ochenta pesos cada uno, son setecientos veinte pesos al año, y no me parece que esa suma pueda desequilibrar el Presupuesto.

Señor Pedragosa Sierra — Muy bien: usted ya verá como en adelante van a venir veinte o treinta enmiendas más, con el mismo razonamiento suyo. La palabra justicia, se invocará a cada instante.

Señor Ros (don Gualberto) — Después, el argumento que hace el señor miembro informante no me convence, porque el hecho de que se hayan aumentado los sueldos entre lo que percibían y lo que van a percibir, es por un aumento general.

No se establece una diferencia con estos empleados, que tienen un servicio mayor. Si se estableciera esta diferencia, aceptaría el argumento del señor diputado Pedragosa Sierra, pero quedan igualados todos. Por lo pronto, este funcionario tiene más esclavitud que el simple jefe de Correos...

Señor Pedragosa Sierra — Es indudable que este empleado, debe tener más trabajo que el que tiene actualmente en el Correo.

Señor Ros (don Gualberto) — ... porque el jefe de Correos no tiene que atender el servicio más que en los días de llegada de tren, mientras que el encargado del servicio telefónico, tiene que atenderlo permanentemente, porque no sabe si va a haber telegramas o si no los habrá...

Señor Pedragosa Sierra — ¿Tiene una tarea doble?

Señor Ros (don Gualberto) — El encargado de telégrafos, tiene que estar en la oficina permanentemente, para recibir los telegramas.

Señor Pedragosa Sierra — Yo, en ese caso, señor diputado, no hago más que cumplir con una decisión de la Comisión de Presupuesto, y es la de no admitir más aumentos. En lo que me es personal, yo soy partidario de los aumentos a los sueldos de los humildes, a los sueldos pequeños; pero al considerar el presupuesto de Correos la Comisión ha resuelto decididamente no autorizar aumentos, a pesar de que la Comisión de Presupuesto ha sido ya bastante desautorizada...

Señor Mibelli — No ha sido desautorizada: es una palabra mal empleada esa.

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor; ha sido constantemente desautorizada.

El presupuesto de Correos se ha desfigurado.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no quiero hacer hincapié en el aumento, por más que me parece perfectamente justo.

Señor Mibelli—No, señor diputado Pedragosa Sierra, porque la Comisión de Presupuesto está sosteniendo un punto de vista completamente equivocado: el de que debe hacer el presupuesto de acuerdo con las entradas, cuando debe hacerlo de acuerdo con la justicia.

Señor Bonnet — La Comisión, lo que quiere, es que sea un presupuesto equilibrado.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto ha sido práctica: quiere quiere, es que sea un presupuesto de una vez.

Señor Mibelli — Ni el Consejo Nacional de Administración ni la Cámara están autorizados para censurar los aumentos, porque esos son aumentos justos.

Señor Pedragosa Sierra — Los que los censuran son los propios empleados de Correos, que están en contra de la actitud de la Cámara: los propios empleados de Correos protestan contra esa prórroga.

Señor Mibelli — No me parece que protesten, porque los beneficia.

Señor Vicente y Ferrés — Hacen mal en quejarse, puesto que se les quiere beneficiar.

Señor Pedragosa Sierra — Es que en esta forma se va a prorrogar el presupuesto indefinidamente en perjuicio de los funcionarios.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no creo que se trate de prorrogar el presupuesto indefinidamente. — (Murmullos).

Señor Patiño — Yo creo que aquí no se trata de un aumento, sino que se trata simplemente de reparar un olvido de la Comisión de Presupuesto, porque el jefe de sucursales, que tiene a su cargo la Sección de Telegramas...

Señor Pedragosa Sierra — Telefónica; aquí no es telegráfica.

Señor Patiño — El jefe de la sucursal de Aceguá tiene también a su cargo el telégrafo y tiene una asignación de 780 pesos...

Señor Ros (don Gualberto) — Es otro de los funcionarios que está en la misma situación.

Señor Vicente y Ferrés — Eso era lo que yo le iba a preguntar al señor diputado Ros.

Señor Patiño — Así que yo creo que debería dársele la misma asignación.

Señor Pedragosa Sierra — En Aceguá hay telégrafo, señor diputado. Es una especialidad técnica la cuestión telégrafo; no es como el teléfono, que es manual, mucho más sencillo.

Señor Patiño — Pero tiene las mismas funciones.

Señor Vicente y Ferrés — Lo interesante sería saber si hay otras oficinas de correos que tengan el servicio telefónico, porque sería injusto que a determinados jefes de correos se les aumentara el sueldo por tales servicios, y no se les aumentara a los demás.

Señor Ros (don Gualberto) — Hay cuatro funcionarios que están en la misma situación, y a medida que se vayan discutiendo las planillas yo le voy a indicar.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Tiene la seguridad el señor diputado Ros de que no exista algún otro en esas mismas condiciones?

Señor Ros (don Gualberto) — En el presupuesto que estamos discutiendo no hay más que cuatro.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el renglón en debate.

(Se lee lo siguiente):

"1 Jefe de Sucursal en Arapey $ 540. (En el presupuesto vigente $ 388,80.)

El señor representante Ros propone: "1 Jefe de Sucursal en Arapey, encargado del servicio telefónico $ 720".

Va a votarse tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Va a votarse en la forma que propone el señor representante Ros.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — No pensaba hacer ningún pedido de reconsideración, pero en vista de que ha prosperado el que acaba de formular el señor representante Ros,

yo también desearía ahora que se volviera a considerar la planilla 33, que ha pasado a ser 32, o sea la que corresponde a la Sección Encomiendas de la Administración de Correos.

Cuando se sancionó esta planilla no me hallaba en Cámara, sino, hubiera pedido que se equiparara la categoría de los cuatro auxiliares y se fijara el sueldo en 840 pesos anuales.

Entiendo que aumentos de esta naturaleza se han hecho varios ya. Por otra parte, se trata de una repartición de considerable tarea y los empleados que desempeñan esos puestos son competentes y laboriosos.

Creo que se cometería una verdadera injusticia si se les dejara en condiciones de inferioridad con relación a otros funcionarios que en otras oficinas, con cometidos distintos, acaso no tan importantes, tienen sueldos mayores. Apelo, también, al informe de la Comisión a este respecto y creo que no se me negará la justicia de este aumento.

Señor Pedragosa Sierra — Tenía entendido que esta modificación que propone ahora el señor diputado Perotti ya se había hecho a nombre de la Comisión en la sesión anterior, pero en conocimiento de que no se ha realizado, adhiero en nombre de la Comisión de Presupuesto a esa modificación.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se reconsideran los renglones a que se ha referido el señor representante Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"1 Auxiliar 1.o $ 840.00.
3 Auxiliares 2.os $ 720.00".

El señor representante Perotti propone equiparar los cuatro auxiliares a pesos 840.00.

Señor Magariños Veira — Serían cuatro auxiliares 1.os.

Señor Perotti — No es ese el caso. Son cuatro auxiliares. Según manifiesta el señor miembro informante, la Comisión había entendido que se había hecho esa corrección en la planilla cuando se trató en la sesión pasada, pero veo que no ha sido así.

Señor Ximénez — Que se diga solamente, "cuatro auxiliares", suprimiendo la categoría.

Señor Bonnet — Entonces se suprime el auxiliar 1.o?

Señor Perotti — Son cuatro auxiliares.

Señor Pedragosa Sierra — Cuatro auxiliares, sin categoría.

Señor Vicente y Ferrés — Se suprimen todos y se establece la misma categoría.

Señor Bellini Hernández — Me voy a oponer a la moción del señor diputado Perotti, porque entiendo que el establecimiento de categorías que ya se defendió en sesiones anteriores, debe responder a una situación distinta de los empleados que van ascendiendo en razón de los méritos que han puesto de manifiesto en el desempeño de sus funciones. Por consiguiente, no es la Cámara la que debe decidir con relación a las categorías sino el Consejo de Correos. Precisamente, se me señaló en la última visita, efectuada al Consejo de Correos la acción perjudicial provocada por algunas modificaciones de la Cámara sin tener en cuenta el establecimiento de esas categorías.

Creo que se me señaló el caso de los clasificadores, que los hay de primera y de segunda categoría. Cada categoría era superior a otra y se necesitaba un tiempo de servicios para ascender de una a otra. Debido al aumento parcial en una de las categorías, ha resultado que los clasificadores, después de haber pasado por algunas de ellas, les conviene, para prosperar, pasar al grupo de carteros, por el que pasaron hace años. Y como estos hechos se me señalaron en la Administración de Correos varias irregularidades.

Por ejemplo, respecto de los carteros a caballo, se les aumentó a $ 1.200 anuales su sueldo. No habría inconveniente, siempre que el aumento se hubiera dejado separado, puesto que si el fundamento para pedir este aumento eran los gastos que les ocasionaba el mantenimiento del caballo. Lo razonable es que se hubiera votado aparte del sueldo el importe correspondiente a los gastos del mantenimiento de los caballos.

Señor Mibelli — ¿Y qué inconveniente hay en eso?

Señor Bellini Hernández — Le voy a mostrar el inconveniente si me deja terminar.

Señor Dufour — Pero habría que agregar la suma para alimentar a los caballos.

Señor Bellini Hernández — Entonces, ¿qué ha pasado? Que el segundo jefe de la oficina tiene 90 pesos.

Hay una ley de Correos por la cual se adopta el sueldo que ganan los empleados como una especie de categoría, en el sentido de que cuando se produce una vacante se llena con el empleado que tiene el sueldo inmediato inferior, que se considera el de categoría inmediata inferior. En virtud de esc, como ha quedado incorporado al sueldo el aumento por manutención del caballo, en total cien pesos mensuales, y el segundo jefe de la oficina de esa clase de carteros tiene noventa pesos, en cuanto se produzca una vacante en el puesto de primer jefe, no entrará el segundo jefe, sino que entrará el cartero a caballo, con caballo y todo!... — (Hilaridad).

... porque la Cámara, al incluir ese aumento por mantenimiento del caballo en el sueldo, jubila al cartero y al caballo, a los dos juntos! — (Hilaridad). — (Murmullos).

Es otro de los hechos ilógicos en que se incurre, al discutir un presupuesto sin la intervención del jefe de la oficina o Consejo de la entidad respectiva.

Esos son los informes que me han dado directamente altos empleados del Correo.

He terminado.

Señor Mibelli — Yo le iba a hacer notar esto: que el señor diputado, que encuentra ilógica esa resolución, ha votado hace poco una muy parecida a ella...

Señor Bellini Hernández — ¿Suprimiendo categorías?

Señor Mibelli — Permítame.

... porque cuando se votó el presupuesto escolar, votó un artículo, el quinto, si mal no recuerdo, por el que se acumula, a los efectos de la jubilación, al sueldo de los directores de escuela con casas, el alquiler de éstas.

Señor Bellini Hernández — Puede ser; podría no haberme dado cuenta de ello.

Señor Mibelli — Por otra parte, lo que tiene que condenar el señor diputado, son esas cosas.

Señor Bellini Hernández — Yo condeno cualquier error, aún cometido por mí mismo...

Señor Frugoni—Eso podría repararse.

Señor Bellini Hernández — ... y este es un caso.

Yo fuí de los que votaron el aumento de los carteros a caballo, porque no conocía esos inconvenientes, por más que ya, de una manera intuitiva, comprendía que este presupuesto debía discutirse en presencia del Director de Correos, por lo menos, cuando se quieren hacer modificaciones sustanciales, a la forma en que ha sido presentado por esa entidad.

Yo hago esta observación para ilustrar a la Cámara en el sentido de los inconvenientes que puede acarrear la supresión de las categorías. Si se hace esta modificación, habrá que extenderla a todos los auxiliares.

Supongamos que sean ascendidos al mismo tiempo estos auxiliares segundos y otros. Por ésta modificación, la Cámara convierte en primeros a los auxiliares segundos que hán ascendido en el mismo día que otros en otra oficina que trabaja igual, y nosotros, por una especie de úkase, los hacemos primeros y los aumentamos sin mayor mérito que los otros. Por lo menos, debía conocerse la opinión del Director en modificaciones de esta especie.

Señor Dufour — Es la opinión de la Cámara. Ya ha sido debatido eso; no es un úkase; parece que estuviéramos en Rusia.

Señor Bellini Hernández — No tengo el ánimo de que no se les aumente. Yo quisiera aumentarles a todos, pero sin incurrir en injusticias, como las que señalo con los hechos que se me han mencionado en la propia oficina de Correos.

Señor Perotti — El señor Bellini Hernández ha estado argumentando en favor del mantenimiento de las categorías, como si yo hubiera tenido intención de suprimirlas.

Señor Bellini Hernández — A los cuatro auxiliares segundos, ¿los hace primeros?

Señor Perotti — Yo me he informado en este momento de que efectivamente existían antes las categorías. Yo creí que en el nuevo presupuesto se había establecido esta diferencia entre un auxiliar primero y tres segundos. Yo no tengo la intención de dañar absolutamente a ningún empleado de la Administración de Correos, sino favorecerlos en todo lo que sea lógico y posible. Me limito simplemente a pedir el aumento de ochocientos cuarenta pesos anuales de los tres auxiliares segundos. Si el señor Bellini Hernández quiere respetar las categorías, puede pedir un aumento proporcional para el auxiliar primero.

Señor Bellini Hernández — Es claro. Por ejemplo, en la planilla número 27 hay auxiliares segundos que habría que elevar a ochocientos cuarenta pesos.

Señor Perotti — Yo creo que esa observación es innecesaria, desde el momento que no ha sido mi intención suprimir la categoría de auxiliar primero.

Señor Bellini Hernández — Al azar abro este folleto de Presupuesto y veo en la planilla número 27, "Auxiliares segundos". Por lo tanto, habrá que aumentarles, porque no es justo que se aumente a éstos a primeros y a los otros se les deje segundos.

Señor Perotti — Yo he puesto de relieve la importancia de la Sección Encomiendas. Es de las reparticiones del Correo una de las más laboriosas y de mayor responsabilidad, y si hay un caso en que procedé el aumento, es este a que me refiero. Es la única consideración que he tenido para pedir a la Cámara que eleve el sueldo que la planilla correspondiente les asigna a estos modestos empleados.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — La propia Dirección de Correos hizo saber a la Comisión de Presupuesto la necesidad de que se aumentara el sueldo de los auxiliares segundos. Ante la observación de la diferencia de categoría, la Dirección agregó que los trabajos de estos auxiliares eran similares, y que, como en otro caso en que también se hicieran modificaciones, podría considerarse a los cuatro auxiliares como de la misma jerarquía.

Desde luego, entonces, la Comisión se dispuso a proponerlos como cuatro auxiliares, sin decir de primera ni de segunda. De manera que la observación del señor Bellini Hernández no es del caso.

Señor Bellini Hernández — ¿Y cómo está en el presupuesto así?

Señor Pedragosa Sierra — Está en el presupuesto, pero se modificó después.

Señor Bellini Hernández — ¡Si se modifica después que se presenta!...

Señor Pedragosa Sierra — De manera que usted cree que todo lo hecho es perfecto!

Señor Bellini Hernández — Todo perfecto, no; aquí hay una modificación de la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — Es una modificación, que no se hizo por olvido.

Señor Martínez Trueba — Si los señores diputados tienen derecho a presentar modificaciones aquí, ¿cómo no lo va a tener la misma Comisión?

Señor Bellini Hernández — De acuerdo; pero aquí ya había una modificación de la Comisión, que elevaba el suedo a setecientos veinte pesos. Es una modificación sobre otra modificación.

Señor Perotti — Me parece que la argumentación del señor miembro informante hace innecesaria toda argumentación al respecto, y debería darse el punto por suficientemente discutido.

Señor Bellini Hernández — Si la Dirección de Correos está conforme, no hago cuestión.

Señor Magariños Veira — Está conforme con eso, porque a todos los hace igual.

Señor Bellini Hernández — ¡Ah!, si los hace igual a todos, estoy de acuerdo.

Señor Magariños Veira — Porque dice el Director que todos trabajan lo mismo.

Señor Bellini Hernández — Estoy de acuerdo. Entonces, la ley es pareja. — (Murmullos).

Señor Patiño — Yo deseaba hacer una serie de consideraciones, pero ante las declaraciones del señor diputado Pedragosa Sierra, desisto.

Yo estaba conforme también con lo expuesto por el señor diputado Bellini Hernández, a no ser en aquello de que los carteros entraban a caballo en la oficina... — (Hilaridad).

... y por lo tanto, ampliando la moción del señor diputado Perotti, presentaría esta otra: que los auxiliares 2.os fueran a $ 840 y los auxiliares 1.os a $ 900.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Era para recordar a la Honorable Cámara que se había resuelto anteriormente que toda reconsideración de lo que ya había sido aprobado se dejara para lo último de la discusión de este proyecto de presupuesto. Creo que es lo que corresponde para no perturbar el debate.

Señor Perotti — Pero esa resolución acaba de ser quebrantada. Acaba de votarse una reconsideración del señor diputado Ros y es eso lo que me ha animado a pedir la mía.

Señor Tabárez — Bueno, pero lo recuerdo a la Mesa.

Señor Perotti — Es un poco tardío el recuerdo.

Señor Tabárez — No es tardío: es para no perturbar la tarea de la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — Podría aceptarse esta reconsideración y no tomar en cuenta ninguna otra.

Señor Presidente — La Mesa no puede tomar intervención.

Señor Pedragosa Sierra — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Perotti acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Patiño?

Señor Perotti — Sí, señor Presidente.

Señor Vicente y Ferrés — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

Los señores representantes Perotti y Patiño proponen las siguientes modificaciones:

"1 Auxiliar 1.o a $ 900.
3 Idem 2.os a $ 840."

La Honorable Cámara había sancionado:

"1 Auxiliar 1.o a $ 840.
3 Idem 2.os a $ 720."

Se va a votar, en primer término, como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Va a votarse lo que proponen los señores diputados Perotti y Patiño.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase la planilla número 36, que pasa a ser 35.

(Se lee):

"Planilla N.o 35. — Departamento de Paysandú:

1 Encargado de la Sección Correos en Paysandú, $ 900. (En el presupuesto vigente 1 auxiliar 1.o con $ 648).

4 Auxiliares, a $ 660. (En el presupuesto vigente 3 auxiliares a $ 504).

8 Carteros, a $ 540. (En el presupuesto vigente 4 a $ 360).

1 Buzonista, $ 540. (En el presupuesto vigente $ 172.80).

1 Agente de última hora, $ 540. (En el presupuesto vigente $ 288).

1 Jefe de Sucursal en Porvenir, $ 600. (En el presupuesto vigente, $ 379.20).

1 Idem ídem ídem en Nuevo Paysandú, $ 540. (En el presupuesto vigente, pesos 360).

1 Idem en Casa Blanca, $ 540. (En el presupuesto vigente, $ 360).

1 Idem en Guichón, $ 600. (En el presupuesto vigente, $ 378).

1 Idem en Tres Arboles, $ 600. (En el presupuesto vigente, $ 360).

1 Idem en Capilla del Carmen, $ 540. (En el presupuesto vigente, $ 360).

1 Idem en Piedras Coloradas, $ 540. (En el presupuesto vigente, $ 360).

1 Idem en la Estación Queguay, $ 540. (En el presupuesto vigente, $ 360).

1 Idem en Parada Piñera, $ 540. (Creación).

1 Idem en Parada Esperanza, $ 540. (Creación)."

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Como todas estas planillas más o menos son uniformes, salvo pequeños detalles, y como ya se ha votado el aumento sobre la anterior, la que corresponde al Salto, voy a hacer moción para que se establezca los mismos sueldos en esta que se establecieron en la anterior, y propondría que fueran esos aumentos de orden general cuando se trate de otras categorías. — (Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — ¿A qué aumento se refiere?

Señor Tabárez — Propongo que se establezcan los mismos aumentos para esta planilla y las siguientes, que están en las mismas condiciones, para todos los Departamentos.

Señor Bonnet — Hago presente que en la planilla del Departamento del Salto el único aumento que se hizo fué para el jefe de sucursal de la Estación Arapey, que por ser a su vez telefonista se le aumentó el sueldo a 720 pesos. Los demás cargos han quedado exactamente como están en el repartido. De manera que no hay ningún aumento.

Señor Pedragosa Sierra — Ese aumento no prosperó.

Señor Bonnet — El de jefe de la sucursal en Arapey fué votado con 720 pesos.

Un señor representante — Creo que se aumentó el sueldo a los cuatro carteros.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor; no hubo ningún aumento.

Señor Bonnet — Ese aumento fué rechazado.

Señor Vicente y Ferrés — ¿El señor diputado Tabárez se refiere a los aumentos solicitados por el señor Leal? — (Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — La Secretaría podría leer los aumentos, si es que existen.

Señor Presidente — Va a leerse la planilla anterior, tal como fué sancionada por la Honorable Cámara.

Léase.

(Se lee):

"1 Encargado de la Sección Correos en Salto .... $ 900
4 Auxiliares a $ 660 cada uno.
9 Carteros a $ 540 cada uno.
1 Agente de última hora .... " 540
1 Encargado del Buzón .... " 540
1 Peón para el transporte de la balija. Salto .... " 540
1 Jefe de la Sucursal en Constitución .... " 540"

Varios señores representantes — Está bien.

Señor Tabárez — No hay ningún aumento. Yo quería proponer un pequeño aumento para estos cuatro auxiliares; que se les aumentara a setecientos veinte pesos...

Señor Berro (don Emilio) — Ya se resolvió negativamente en la sesión anterior.

Señor Tabárez — Además, propongo: "1 Encargado de la sucursal de Paysandú, $ 960; 8 carteros a $ 600 cada uno; 1 buzonista, $ 600; y 1 agente de última hora, $ 600."

Señor Airaldi — En ese caso, habría que pedir la reconsideración de la planilla anterior.

Señor Tabárez — Yo propongo esos aumentos para estas planillas y para todas las demás.

Señor Bonnet — Es imposible aceptar la moción del señor diputado Tabárez, porque aumenta el Presupuesto en mucho más de cien mil pesos, dado que debe hacerse general para todo el Presupuesto.

Señor Mibelli — Pero es un aumento justo.

Señor Tabárez — ¿De dónde saca el señor diputado que es un aumento de cien mil pesos?

Señor Bonnet — ¡Aumentando el sueldo a los auxiliares, a los carteros y a todos los demás empleados!...

Señor Pedragosa Sierra — Si los aumentos que el señor diputado Tabárez propone se generalizan, el monto total sería de veintiocho mil doscientos sesenta pesos.

Señor Tabárez — Son muy justos.

Señor Berro (don Emilio) — Ya lo demostró el señor diputado García Morales en la sesión anterior...

Señor Mibelli — Demostró el aumento, pero no demostró que no eran justos, que es lo que hay que demostrar.

Señor Berro (don Emilio) — ... que en esta forma es imposible sancionar el Presupuesto. Si a cada paso se pide reconsideración, para hacer aumentos en las planillas votadas en la sesión anterior, entonces vamos a perjudicar a los mismos empleados, porque no van a tener Presupuesto.

Señor Mibelli — La culpa la tienen ustedes, porque cuando se proponen por primera vez, votan en contra.

Señor Tabárez — Si se consideran que son justos, lo natural es que se aprueben...

Señor Berro (don Emilio) — Vamos a ponernos en condiciones de un desequilibrio tal, que va a ser imposible votar el Presupuesto. Yo me opongo, señor Presi-

dente, a esos aumentos. Está muy bien que tengamos todos el mejor propósito de mejorar la situación de los pequeños empleados, pero las cosas se deben hacer gradualmente. Ya fueron aumentados los empleados de Correos en el Presupuesto sancionado hace año y medio; ahora se les da un nuevo aumento. Si en cada sesión vamos a hacer aumentos, va a resultar nuestra obra completamente inaceptable.

Señor Mibelli — Si no quieren rebajar el precio de la vida, tienen que aumentarles el sueldo.

Señor Berro (don Emilio) — Habrá que seguir la misma regla con los demás empleados de este mismo Presupuesto, y entonces vamos a tener que reformar todo lo votado anteriormente, porque al aumentar a los carteros y auxiliares vamos a establecer una diferencia entre el sueldo de estos funcionarios, el de los que hemos votado anteriormente y los que faltan por votar. Es decir, en los correspondientes a semejantes categorías.

Señor Mibelli — Los votados anteriormente tienen asignaciones más altas que estas.

Señor Berro (don Emilio) — Nos vamos a encontrar que el Presupuesto de Correos va a irse al doble de lo que podemos votarles. Están conspirando contra los mismos funcionarios a quienes quieren favorecer los señores diputados proponentes.

Señor Mibelli — Los que están conspirando son los que se niegan a aceptar este aumento.

Señor Berro (don Emilio) — No es lo mismo el caso de los empleados de correos de campaña, y vuelvo a repetir lo que dije en la sesión anterior: no tienen las mismas necesidades que los empleados que están en Montevideo: allí la vida es más barata. — (Murmullos).

No trabajan tantas horas como aquí: el trabajo no es tan recargado.

Señor Mibelli — El señor diputado está completamente equivocado respecto al trabajo.

Señor Berro (don Emilio) — No estoy equivocado. He vivido en un pueblo de campaña durante 10 años y sé que un cartero de un pueblo del interior no tiene el trabajo de un cartero de la capital.

Señor Mibelli — ¡Pero si tienen trayectos más largos que recorrer!

Señor Berro (don Emilio) — No señor, no trabajan todos los días, porque la mayor parte de los pueblos no tienen reparto diario como aquí, sino un solo reparto a veces cada dos días. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Vicente y Ferrés — Se está refiriendo a las ciudades y no a los departamentos. Se refiere a la ciudad del Salto.

Señor Berro (don Emilio) — Los mismos carteros de la ciudad del Salto no pueden ser considerados como los de Montevideo: es un error.

Señor Tabárez — Los carteros de Montevideo ganan 400 pesos.

Señor Berro (don Emilio) — La vida en la ciudad del Salto no es igual a la de Montevideo en cuanto a las necesidades y a las exigencias, y, sobre todo, no estamos en condiciones de pagar a un cartero en el Salto lo que se le paga a un cartero de la Capital.

Señor Tabárez — No se le paga lo que se le paga a uno de Montevideo.

Señor Mibelli — Nadie ha propuesto eso!

Señor Tabárez — Fíjese cuánto se le asigna a los de Montevideo. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio). — Yo voy a votar la planilla tal cual vino de la Comisión informante y creo que no tenemos por qué tener Comisiones informantes si no se las toma en cuenta, sobre todo a la Comisión de Presupuesto, tan empeñosa, que hace una labor tan útil oyendo las reclamaciones de los empleados de las oficinas para modificar todos los rubros...

Señor Bellini Hernández — Y oyendo, además, la opinión del Director de Correos.

Señor Berro (don Emilio) — ... Y oyendo, además, la opinión del Director de Correos, si luego no va a ser tenido en cuenta su dictamen. — (Apoyados).

Por ahora, he terminado, señor Presidente.

Señor Airaldi — Yo voy a proponer que se vote esta planilla tal como la propone la Comisión de Presupuesto.

Señor Berro (don Emilio) — Es lo que yo he propuesto.

Señor Presidente — ¿Que se vote en block?

Señor Airaldi — Que se vote en block.

Señor Tabárez — Hace un instante se votó un aumento considerable para unos auxiliares, y todo lo que se inicia con respecto a funcionarios de Montevideo...

Señor Berro (don Emilio) — Yo no lo he votado.

Señor Tabárez — ... tiene en esta Cámara la mejor acogida. Eso es algo singular y algo que no tiene realmente explicación. El señor diputado Berro ha dicho que en la campaña los funcionarios viven con cualquier cosa...

Señor Berro (don Emilio) — No, señor. Viven con menos, es lo que he dicho.

Señor Tabárez — Eso es lo que ha dicho: con cualquier sueldo.

Señor Berro (don Emilio) — No es exacto, no he dicho eso. — (Murmullos).

Señor Tabárez — Yo quiero hacer notar a la Cámara que en la campaña la vida es más cara que en Montevideo... — (No apoyados).

... a pesar de la afirmación del señor diputado Berro, y voy a decir: un traje es más caro que en Montevideo; el azúcar, la yerba, todos los comestibles son más caros, y hasta la misma carne es más cara. Más: hasta debo advertir que la misma vivienda es tan cara como en Montevideo.

Señor Berro (don Emilio) — Tampoco es exacto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Tabárez — De manera que si ese es el argumento que se aduce aquí para no aumentar a esos modestísimos empleados de la campaña, verdaderamente es un argumento injusto y completamente fuera de toda equidad.

Yo voy a mantener, señor Presidente, los aumentos que propongo, porque no pueden ser más justos. Los argumentos que se aducen de que se van a aumentar todavía las erogaciones destinadas a mejorar la situación de los empleados por el hecho de que se aumente también a los empleados de campaña, no es un motivo que pueda convencer a nadie.

Si a mí se me dijera que votara este presupuesto tal como ha venido de la Comisión, no tendría inconveniente alguno en votarlo, porque los he considerado justos; pero ya que se han aprobado nuevos aumentos, debe votarse también para la campaña, porque son necesarios.

Señor Bellini Hernández — La Comisión los ha aumentado.

Señor Tabárez — ¿Cuáles ha aumentado?... No ha aumentado absolutamente nada.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Tabárez — Parece que los empleados de campaña no mereciesen de la Cámara ningún género de consideraciones.

Señor Bellini Hernández — Hay como cinco o seis empleados que se han aumentado, los que están en negrita. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que eviten el debate dialogado, porque los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Tabárez — Yo voy a mantener la moción que he formulado, porque la considero dentro de las normas más justas que se pueden pedir. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pediría que se leyera el presupuesto, señor Presidente, tal como vino del P. E. y los aumentos que se han hecho. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Y el presupuesto actual sancionado hace un año, ya aumentado, y el presupuesto aprobado por la Comisión.

Señor Tabárez — El aumento que se ha hecho en esta discusión no es nada más que para Montevideo. Para campaña no se ha hecho nada.

Señor Pedragosa Sierra — Está equivocado el señor diputado. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Yo voy a pedir que se lean después del presupuesto anterior los aumentos en los cargos de jefes de Sección, que vienen con una diferencia hasta de mil pesos.

Señor Presidente — Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"1 Encargado de la Sección Correos de Paysandú, $ 900. (En el presupuesto vigente, 1 auxiliar con $ 648)."

El señor diputado Tabárez propone 960 pesos....

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — (Interrumpiendo) Ya está aumentado considerablemente.

" 4 Auxiliares, a $ 660. (En el vigente, 3 Auxiliares con 504 pesos)."

(El señor diputado Tabárez propone 720).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — (Interrumpiendo) Yo quería que se notara que todos los sueldos están aumentados, y que no se deben aumentar más.

... "8 Auxiliares, a $ 540. En el presupuesto vigente 4 Auxiliares, a $ 360. El señor diputado Tabárez propone $ 600 cada uno."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Basta con eso.

Señor Ramasso — Yo le llamo la atención al señor diputado Rodríguez Larreta que en el proyecto de presupuesto están en negrita todos los aumentos; es evidente que el caso no es para más aumentos.

Señor Berro (don Emilio) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar la planilla propuesta por la Comisión, en los renglones no observados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Bonnet — Es previa la moción del señor diputado Airaldi para que se votara en block.

Señor Presidente — Es el procedimiento que ha seguido hasta ahora la Cámara.

Léase el primer renglón observado.

(Se lee):

"1 Encargado de la Sección Correos de Paysandú, $ 900."

El señor diputado Tabárez propone pesos 960.

Se va a votar lo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"4 Auxiliares, a $ 660."

El señor representante Tabárez propone $ 720.

Va a votarse como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"8 Carteros, a $ 540."

El señor diputado Tabárez propone pesos 600.

Va a votarse como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"1 Buzonista, $ 540."

El señor representante Tabárez propone $ 600.

Se va a votar como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Agente de última hora, $ 540."

El señor representante Tabárez propone $ 600.

Se va a votar como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Como ya se ha hecho criterio con respecto a las asignaciones de estas planillas que se han aceptado, propuestas por la Comisión de Presupuesto, yo haría moción para que, salvo algunos agregados, que son dos o tres, nada más, que por omisión no se han hecho en el presupuesto impreso, se votaran en block las 16 planillas restantes referentes al presupuesto del interior. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a hacer una observación, ya que se votarán en block todas las planillas del Correo, según la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Varios señores representantes — Se votarán en block, salvo ciertos agregados.

Señor Vicente y Ferrés — Por lo mismo, voy a hacer un agregado, porque considero que ha sido un olvido de la Comisión de Presupuesto, y es el referente a la planilla 52, que creo que pasaría a ser número 51, correspondiente al Departamento de Maldonado.

Varios señores representantes — Eso será cuando llegue el turno, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Si se van a votar en block las planillas, no le llegará el turno.

Señor Ramasso — Se van a votar en block, una por una, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Ah! En block, una por una... Yo había entendido que se votarían todas las planillas en conjunto, tal como lo propone la Comisión, porque en esa forma es que yo entiendo que se vota en block. — (Murmullos).

En block se ha estado votando hasta ahora. Se han estado votando los renglones que estaban observados, separadamente, y se votaban los no observados, en conjunto, y por eso entendía que se trataba de votar en block todas las planillas de los Departamentos del litoral e interior.

Si es que se va a votar planilla por planilla, yo dejo entonces la moción que iba a hacer, para cuando corresponda hacerla.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla 37, que pasa a ser 36.

(Se empieza a leer).

Señor Bellini Hernández — (Interrumpiendo). — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Si se ha de votar en block, creo innecesario, desde que tenemos el presupuesto en la mano, que se lea por renglón.

Señor Ros (don Gualberto) — En esta planilla se repite el caso del Departamento de Salto.

Señor Bellini Hernández — De manera que el que tiene que hacer observaciones las hace al mencionarse la planilla por la Mesa, y, por lo tanto, hago moción para que se mencione por la Mesa nada más que el número de la planilla, y si no hay observación, se vota. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de las planillas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la planilla número 37, que pasa a ser 36.

(La planilla es la siguiente):

"Departamento de Soriano

1 Auxiliar 1.o, en Mercedes	$	720
2 Idem 2.os, en ídem, a $ 540	"	1.080
2 Idem 3.os, en ídem, a $ 480	"	960
4 Carteros, en ídem, a $ 540	"	2.160
1 Jefe de Sucursal, Dolores	"	180
2 Auxiliares 3.os, en ídem, a $ 480	"	960
1 Cartero, en ídem	"	540
1 Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Terrestre en Soriano	"	540
1 Jefe de Sucursal en Cardona	"	540
1 Idem ídem ídem, en Bizcocho	"	540
1 Idem ídem ídem, en Agraciada	"	600
1 Idem ídem ídem, en Palmitas	"	540
1 Idem ídem ídem, en Arroyo Grande	"	540
1 Idem ídem ídem, en Juan D. Jackson	"	540
Suma	$	10.440"

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión debe proponer aquí, en el renglón que se refiere al Jefe de la Sucursal en Cardona, que el sueldo de éste, en lugar de 540 pesos, se fije en 660 pesos.

El fundamento está en que el cartero que es dependiente de esa Sucursal tiene el mismo sueldo y por una omisión no se corrigió ese renglón.

Señor Paseyro — No, señor diputado: se trata del encargado del servicio telefónico en Soriano, que es el que desempeña esa función.

Señor Pedragosa Sierra — Yo me refiero al jefe de la Sucursal en Cardona.

Señor Paseyro — En Cardona no hay telégrafo.

Señor Mibelli — ¿De manera que por el hecho de ser jefe trabaja más que el cartero?

Señor Pedragosa Sierra — Yo me refiero al cargo de jefe de la Sucursal de Correos en Cardona, que tiene un cartero bajo su dependencia con el mismo sueldo, y la Comisión, por omisión, dejó los sueldos iguales.

Señor Paseyro — Ah! Eso es otra cosa.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — En esta planilla se repite el mismo caso que en la planilla número 35, donde figura el jefe de Correos de Estación Arapey, con la circunstancia de que en esta planilla ya está establecido que el jefe de Sucursal es, a la vez, encargado del servicio telegráfico. Así que a este empleado corresponde asignarle la retribución que le pertenece, también, como encargado del servicio telegráfico, o sea, los ciento ochenta pesos anuales. Este es el segundo caso de los que ya he mencionado.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión adhiere a la proposición del señor diputado Ros.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — La manifestación que ha hecho el señor diputado Ros no tiene razón, porque Villa Soriano no tiene telégrafo.

Señor Pedragosa Sierra — Se trata del servicio telefónico.

Señor Dufour — Pero no tiene servicio telegráfico.

Señor Ros (don Gualberto) — Es servicio telefónico.

Señor Dufour — Telefónico, sí.

Señor Ros (don Gualberto) — Y es lo que estoy diciendo!

Señor Dufour — Pero si se le quiere aumentar la asignación es porque reune el servicio telegráfico y telefónico, pero aquí no hay telégrafo.

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor: el señor diputado no conoce entonces la organización. Hay oficinas que desempeñan los servicios del Telégrafo Nacional, pero sin tener servicio telegráfico: tienen un servicio telefónico únicamente; reciben los telegramas y los comunican a la oficina telegráfica más próxima para que de allí los trasmitan por telégrafo.

Señor Dufour — Y ¿cuál es el doble servicio que hacen al trasmitir a la oficina más próxima el telegrama?

Señor Ros (don Gualberto) — Atender, precisamente, el servicio telegráfico, que es el de todos los días.

Señor Dufour — Pero no es un doble servicio, no hace más que un solo servicio; no es un teléfono oficial.

Señor Ros (don Gualberto) — Perfectamente, y ¿ese no es un servicio?

Señor Dufour — Es un solo servicio.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero además es jefe de la Sucursal de Correos.

Señor Paseyro — Pero hay que equipararlo ahora al de la Estación Arapey.

Señor Dufour — De manera que no se trata nada más que de un solo servicio.

Señor Pérez — Es jefe de la Sucursal de Correos y Teléfonos.

Señor Dufour — Hay oficinas que tienen servicio telegráfico, que reciben los telegramas y los trasmiten por teléfono para otras partes, pero aquí no hay telégrafo.

Señor Paseyro — Está en las mismas condiciones que la oficina de Arapey.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Tengo entendido que la moción del señor diputado Ros, que fué afirmativa, se refiere a todos los que estaban en el mismo caso que el de Arapey. De manera que la discusión está demás. Debe admitirse esa modificación por la misma razón que se admitió la planilla anterior.

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Yo me voy a oponer a que se le aumente el sueldo a etes funcionario, como a los que están en iguales condiciones, como pretende el señor diputado Ros. El argumento que tengo es el siguiente. Acepto que en el caso del Salto figure en el presupuesto un jefe de sucursal sin tener el agregado que a su vez hace del servicio telefónico; pero, en los otros casos, no sólo se ha puesto la condición de jefe de sucursal, sino la de encargado del servicio telefónico, y con arreglo a estos dos cometidos se le ha señalado el sueldo.

Más aún. Observo que en este sentido no hay igualdad para todos los casos, y así, por ejemplo, en el Departamento de Colonia tenemos que hay un jefe de sucursal y encargado del servicio telegráfico, al que se le asigna un sueldo de 1.200 pesos anuales, 100 mensuales. Pero hay otro argumento: el jefe de sucursal de correos de Soriano es a su vez agente de rentas, y como agente de rentas tiene, con arreglo a la planilla de la Dirección de Impuestos Directos, un sueldo, que yo no sé bien la categoría de agencia de rentas que es, si es de tercera clase, pero si es de tercera clase, por lo menos tiene 70 pesos.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Está seguro el señor diputado?

Señor Bonnet—Que es agente de rentas, sí, señor; y estoy seguro porque el señor diputado Dufour, a quien he interrogado, me lo ha dicho. De manera que se da el caso este: que por ser agente de rentas tiene su sueldo, y como jefe de sucursal de correo tiene también su recompensa, y el señor diputado Ros quiere también darle otra remuneración porque está encargado del servicio telefónico...

Señor Dufour—Después, no hay telégrafo allí; hay un teléfono particular.

Señor Paseyro—Pero se le paga el servicio telefónico porque hace las veces de administrador de rentas.

Señor Dufour—Con sueldos acumulables.

Señor Bonnet—Acumula un nuevo sueldo; y en este sueldo de 540 pesos se tiene en cuenta que es jefe de correos y encargado del servicio telefónico. De manera que está contemplado el caso de doble servicio y está en situación diferente a la del Arapey, que simplemente se le ha asignado sueldo como jefe de sucursal de correo.

Esas son las razones por las cuales me opongo.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo creo que el señor diputado Bonnet está equivocado, porque si fuera así, no tendría la asignación de 540 pesos que le asigna la planilla, porque en la planilla 38, en oficinas importantes como la de Rosario, el jefe de sucursal gana 180 pesos, porque es a la vez agente de rentas. El jefe de Carmelo gana otros 180 pesos.

Señor Bonnet—Eso es variable.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Cómo se le va a dar 540 pesos como jefe de correo, si además de jefe de correo es agente de rentas, y entonces recibe dos sueldos, uno como agente de rentas y otro como jefe de sucursal?

Señor Bonnet—Eso depende de la categoría de la Agencia. Hay jefes de correos que son a su vez agentes de rentas y ganan más que otros que desempeñan puestos similares, porque eso depende de la importancia que tenga la agencia.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo pediría que este renglón se dejara en suspenso, porque me voy a ocupar de averiguar si este funcionario recibe sueldo como jefe de la oficina de rentas. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción previa del señor diputado Ros: si se deja en suspenso en debate con referencia a este renglón.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la planilla en la forma que lo propone la Comisión de Presupuesto, con excepción de este renglón.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente al Departamento de Colonia.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Colonia

1	Encargado de la Sección Correos en Colonia	$	900
1	Auxiliar en ídem	"	660
2	Carteros en ídem, a $ 540	"	1.080
1	Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Telegráfico en Conchillas	"	1.200
1	Auxiliar en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Telegráfico en Colonia Piamontesa	"	780
1	Jefe de Sucursal en Juan L. Lacaze	"	720
1	Estafetero en ídem ídem..	"	648
1	Jefe de Sucursal en Colonia Valdense	"	600
1	Idem ídem en Real de San Carlos	"	540
1	Idem ídem en Rosario ...	"	180
1	Auxiliar 1.o en ídem	"	648
1	Idem 2.o en ídem	"	540
1	Cartero en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Cufré	"	540
1	Idem ídem en Tarariras ...	"	540
1	Jefe de Sucursal en Ombués de Lavalle	"	600
1	Idem ídem en Carmelo ...	"	180
1	Auxiliar en ídem	"	540
1	Cartero en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Nueva Helvecia	"	180
1	Cartero en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Nueva Palmira	"	180
1	Cartero en Nueva Palmira	"	540
1	Jefe de Sucursal en Estanzuela (con giros)	"	600
	Suma	$	14.556"

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — En el presupuesto correspondiente al Departamento de Colonia no figura un cargo, el de agente de última hora, que está registrado en las otras planillas correspondientes a los demás Departamentos.

Es un puesto efectivo que se paga por eventuales. Voy a proponer a la Comisión informante, para que se pronuncie previamente, si le parece que es conveniente que se incirpore al presupuesto a este empleado con la denominación de Agente de última hora en Rosario.

Voy a abonar en breves palabras esa proposición, haciendo notar que la ciudad de Rosario es, en el Departamento de Colonia, la más importante de todas, aún de la capital y que, por lo tanto, el trabajo que se realiza en esta oficina de última hora es tan importante como el que realizan los empleados similares en todos los otros Departamentos del interior.

Señor Martínez Trueba — ¿Pero hay servicio de última hora?

Señor Mibelli — Hay servicio de última hora.

Señor Pedragosa Sierra—La Comisión de Presupuesto ignora la existencia de este empleado pago por eventuales, y extraña, indudablemente, que eso pueda ser así, cuando la Dirección de Correos no ha propuesto en su proyecto ningún puesto. A ser cierto lo que manifiesta el señor diputado, sería una cuestión digna de estudiarse.

Señor Mibelli—Le puedo pasar un telegrama...

Señor Bellini Hernández—Que se deje en suspenso.

Señor Gilbert—Lo que hay es que esos servicios de última hora no se pagan con sueldo, sino por comisión. En varias ciudades y pueblos de la República existe el servicio de última hora; pero pago por comisión. De manera que no es un empleado.

Señor Mibelli—De cualquier manera es una anomalía que existan esos empleados en algunas ciudades con servicios presupuestados y en otras no.

Señor Pedragosa Sierra—Pero el señor diputado afirmaba que existe un empleado pago por eventuales. Es distinto.

Señor Mibelli—Se paga por eventuales quince pesos mensuales. Hasta hay una razón de más...

Señor Martínez Trueba—Mociono para que se aplace la discusión del punto que plantea el señor diputado Mibelli hasta que la Comisión pueda hacer las averiguaciones del caso y expedirse en el sentido que crea conveniente. No hay duda de que si ese servicio existe en forma permanente, es necesario crear el puesto. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aplaza el debate en cuanto a la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—No sé si los señores diputados habrán notado que el Auxiliar 1.o del Rosario viene con una asignación de 648 pesos, mientras los otros auxiliares de todas las otras planillas tienen un sueldo de 660 pesos. Es una pequeña diferencia equivalente a un peso por mes, pero como esta diferencia, que tiene muy poca importancia en el monto global del presupuesto, la tiene y mucha para el que desempeña ese puesto, yo propongo por lo menos que se le equipare...— (Apoyados).

... De manera que en lugar de 648 pesos, sean 660 pesos.

Señor Pedragosa Sierra—La Comisión acepta esa modificación. Por error solamente pudo haberse admitido eso.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la planila con la enmienda propuesta que acaba de aceptar la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Canelones.

(Dicha planilla es la siguiente):

"PLANILLA N.o 39

Departamento de Canelones

1	Encargado de la Sección Correos en Guadalupe....	$	900
4	Auxilares, a $ 660.......	"	2.640
2	Carteros en ídem, a $ 540	"	1.080
1	Jefe de Sucursal en Pando	"	180
1	Cartero en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Santa Lucía	"	180
1	Cartero en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Tala.	"	360
1	Cartero en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en San Ramón	"	180
1	Cartero en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Estación Toledo	"	540
1	Idem ídem en San Antonio	"	540
1	Idem ídem en Joaquín Suárez	"	600
1	Idem ídem en Mosquitos..	"	360
1	Idém ídem en San Jacinto	"	360
1	Idem ídem en Migues....	"	360
1	Idem ídem en Sauce....	"	360
1	Idem ídem en Bolívar....	"	540
1	Idem ídem en Cerrillos...	"	360

1	Idem ídem en Santa Rosa.	"	360
1	Cartero en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en San Bautista	"	600
1	Idem ídem en La Paz....	"	600
1	Idem ídem en Las Piedras	"	600
1	Cartero en ídem	"	540
	Suma	$	14.900"

Señor Pedragosa Sierra—En esta planilla hay una omisión. La Comisión debe agregar un auxiliar en Pando con 660 pesos.

Señor Costa—¿La Dirección de Correos lo juzga necesario?

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor. Fué una omisión de la Comisión de Presupuesto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En la planilla que está en discusión, no figura un cargo que hasta ahora se atendía por eventuales.

Me refiero al cartero de La Paz. Este funcionario viene desempeñando su tarea desde hace seis o siete años aproximadamente, con el beneplácito de la población.

Yo voy a proponer que sea incluído en el presupuesto con la asignación que gozan los funcionarios de igual categoría, y tengo la esperanza de que esta proposición no encontrará resistencia por parte de la Comisión de Presupuesto, por los fundamentos que he expuesto, y tengo también la esperanza de que tampoco encuentre resistencia en el seno de la Honorable Cámara, por cuanto en rigor no se trata de una creación, sino de regularizar una situación que existe de hecho. —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión opina aquí, como anteriormente, en el caso del señor diputado Mibelli, y es que ignora en absoluto que exista ese empleado. En caso de ser así, indudablemente que merece ser atendido. Si se aplaza la discusión, podría tratarse en otro momento, después de averiguadas las cosas. —(Apoyados).

Son irregularidades que la Comisión de Presupuesto no ha podido corregirlas por ignorarlas en absoluto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no tengo inconveniente en que la Cámara aplace la consideración de este punto, hasta que se puedan obtener los datos para que la Comisión se expida.

Señor Berro (don Emilio) — Eso es: que se aplace.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aplaza la discusión de este punto hasta que la Comisión se expida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bellini Hernández — Hay también un cartero que hace el servicio a Carrasco, en toda esa zona, y que tiene él mismo que mantener al caballo, y creo que se le dan 25 pesos por eventuales. De manera que solicito que se le aplique el mismo criterio que a esos tres empleados que se les paga por eventuales.

Señor Berro (don Emilio) — Me parece muy raro tanto olvido.

Señor Bellini Hernández — Bueno: ese olvido lo va a corregir la Comisión al asesorarse. Con eso no se pierde nada.

Señor Costa — Pero estas enmiendas debieron haber sido presentadas en el momento oportuno.

Señor Colistro — Pero si la Comisión acepta, se pueden considerar... — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Se ignoraba cuáles eran los cargos.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión no puede oponerse a que se haga justicia. — (Apoyados).

Si existen esos hechos, tendrá que informarse y resolverlos.

Señor Bonnet — Pero tendrá que cerciorarse primero.

Señor Mibelli — Sobre todo tratándose de sueldos bajos. — (Murmullos).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Voy a proponer, señor Presidente,—y creo que también será materia que la Comisión luego podrá verificar,—un auxiliar para la Sucursal de Pando.

Varios señores representantes — Ya se votó.

Señor Rossi — Ah! Muy bien.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Con referencia a esta planilla, yo presenté una moción que pasó a la Comisión respectiva, y que, según parece, o no fué tomada en cuenta o ha sido omitida en el repartido.

Se trataba de aumentar la asignación que tiene el Jefe de Correos de la Sucursal de Pando, que, como es sabido, es una zona importantísima y que tiene el mayor movimiento postal. Es hasta ciudad, presentemente. Sin embargo, la Sucursal de Pando tiene sólo 180 pesos anuales, es decir, está equiparada a Santa Lucía o a San Ramón, que, no hay que decir, son localidades de un movimiento absolutamente inferior a Pando, en cualquier sentido. — (Apoyados).

Por esas razones es que yo había solicitado que la Sucursal de Pando fuera equiparada a las de Míguez, Sauce, Mosquitos, Bolívar, El Tala, y, en fin, a las de todos los otros pueblos del Departamento que, siendo de un movimiento mucho menor, tienen asignados 360 pesos.— (Apoyados).

Toda la zona del Este gira, puede decirse, en ese Departamento, alrededor de Pando. Todo el movimiento postal, el más difundido e importante, se opera por esa localidad, y es indudable que el trabajo del Jefe de esa Sucursal es mayor, necesariamente, que el de cualquiera de los otros puntos; sin embargo, y esta es la anomalía que trato de reparar, está equiparado a los que menos perciben en toda la planilla del presupuesto departamental.

Señor Mendiondo — ¿Pero no será Agente de Rentas, seguramente?

Señor Ximénez — Aunque lo fuera, también lo son los demás, pero tiene muchísimo más trabajo el de Pando que los otros Agentes de Rentas, de Santa Lucía, por ejemplo, donde no hay diez cartas diarias, o de San Ramón, donde no hay ni la mitad del movimiento que en Pando.

Señor Rossi — ¿Me permite?... En esa parte el señor diputado está diciendo cosas que yo acepto, que yo apoyo, pero no estoy de acuerdo en que haga una distinción con respecto al trabajo que hacen los Jefes de las Sucursales de Santa Lucía y San Ramón...

Señor Ximénez — Son iguales en asignación; son esas tres...

Señor Rossi — ... porque son precisamente sucursales de villas que están casi en la misma categoría que Pando; que tienen el mismo trabajo, que tienen que atender el movimiento de correspondencia de zonas extensas y muy pobladas. La población de esas secciones es casi igual en las tres, hasta el punto que cuando se trata de todos estos servicios de recaudación de impuestos se tiene presente la extensión y población en la misma forma para cada una; y para ser más exacto, están en igual condición dos o tres más. Se trata, señor Presidente, de Pando, Tala, San Ramón, Santa Lucía y Las Piedras.

Señor Ximénez — ¿Terminó el señor diputado Rossi? No estoy de acuerdo...

Señor Rossi — Quería decir que lo que pide para el jefe de la sucursal de Pando debe pedirlo también para los de Santa Lucía y San Ramón, y entonces será muy justo, y creo que toda la Cámara lo acompañará.

Yo me proponía hacer una moción en ese sentido.

Señor Bellini Hernández — ¡Pero el movimiento no es el mismo, no se puede comparar!

Señor Ximénez — Yo me he referido a Pando y no a las otras localidades, aunque por mi parte no tendría mayor inconveniente en acompañar al señor diputado Rosi; pero yo formulé en tiempo, respecto a Pando únicamente, la observación y moción respectiva; no habiendo sido hechas por mí entonces, respecto de otras oficinas, no estoy en el caso de poder defender otras iniciativas, sosteniendo, sí, la propuesta en forma reglamentaria respecto de Pando, únicamente.

Señor Rossi — Pero siempre está dentro de las formas reglamentarias.

Señor Ximénez — Yo la presenté respecto de Pando dentro del plazo de los diez días, como acabo de decir.

Señor Rossi — Pero puede el señor diputado, y le ruego que lo haga, si acepta extender su enmienda a Santa Lucía y San Ramón.

Señor Ximénez — ¿La presentó el señor diputado? ¿Tomó alguna iniciativa anterior?...

Señor Rossi — Pero si no hay necesidad de presentarla, porque es reglamentario hacerlo ahora, desde que son partidas modificadas.

Señor Martínez Trueba — Si es justa la modificación, no tiene nada que ver; aquí se han hecho ampliaciones sin haberse presentado en tiempo.

Señor Rossi — Aquí se han propuesto asignaciones nuevas en el presupuesto. Por consiguiente, esto puede ser modificado sin necesidad de la presentación previa. De manera que nada costaría al señor Ximénez aceptar las modificaciones que yo le indico.

Señor Ximénez — Habría que llevar a 360 pesos el sueldo que corresponde a los jefes de las sucursales de Pando, Santa Lucía y San Ramón. — (Apoyados).

Pero principalmente, y en cualquier caso, respecto al de Pando, que es un pedido presentado por mí en la época oportuna, y de toda justicia...

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, se opone a estos aumentos. Después de haberse rechazado los aumentos de auxiliares, que son empleados modestos, sería más injusto que se aceptaran aumentos que ya tienen otra asignación como agentes de rentas. El agente de rentas de Pando tiene 90 pesos mensuales y 15 por concepto de agente de correos, es decir, 105 mensuales, lo que es un sueldo superior, dentro de la Administración de Correos. Hay que considerar la situación especial de esta misma oficina. Las tareas son anexas; son inferiores con respecto a los jefes de sucursales que están solos, porque estos agentes de rentas tienen auxiliares. Además tienen alquiler de casa, que es una ayuda bastante importante.

Si vamos a hacer el aumento con respecto a Pando, hay que hacerlo con respecto a muchas localidades del país.

Yo rogaría que estas cosas no se propongan más; sino, no vamos a concluir nunca.

Señor Airaldi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Airaldi — En oportunidad presenté también una moción en el mismo sentido que la que presentó el señor diputado Ximénez, es decir, elevando el sueldo a un jefe de sucursal; pero en la discusión habida en el estudio de este

presupuesto en la Honorable Cámara, el señor miembro informante manifestó que los jefes de sucursales estaban sus sueldos presupuestados de acuerdo con la categoría que ocupaban en las agencias de rentas.

Con ese motivo, y valiéndome de dicho argumento, voy a presentar la siguiente moción: para que a los agentes de primera categoría se les recompense por el presupuesto de Correos con 360 pesos anuales; a los de segunda categoría, 240, y a los de tercera categoría 180 pesos anuales.

Señor Presidente — Habría que determinarlo en cada planilla. — (Apoyados).

Señor Airaldi — Cada diputado conocerá los de su Departamento.

Señor Pedragosa Sierra — Yo repito lo manifestado hace un momento. Después de haberse negado los aumentos a empleados de sueldos modestos, sería incorrecto hacer estos aumentos a empleados que ya tienen asignaciones elevadas.

Señor Airaldi — Pero hay jefes de correos que tienen esa asignación, tienen hasta 480 pesos, además de ser agentes de rentas!

Señor Pedragosa Sierra — Pero si es justo en favor de los otros, es injusto en contra de éstos. Esas comparaciones que se hacen aquí son arbitrarias. Se trata de empleados que están en poblaciones que tienen más habitantes que Pando. Por ejemplo, la población de Batlle y Ordóñez, que es más grande que Pando...

Señor Airaldi — Pero ¡quién sabe si tiene la importancia de Pando!

Señor Pedragosa Sierra — Pero eso es casuístico, y no puede resolverse en este momento. Yo opino que no se debe votar de esta manera.

Señor Rossi — Yo creo que si el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto se fija un poco en lo que significa esta asignación a los jefes de sucursales, no tendrá inconveniente en aceptar siquiera lo que propone el señor diputado Airaldi. Se basa la Comisión, para creer que no deben aumentarse las asignaciones de 180 pesos, en que ya esos jefes de sucursales perciben por otro motivo una regular asignación mensual; pero no se fija en que al proponer un aumento en estos pequeños sueldos, que se les da por correo, sólo se trata de retribuir servicios que hacen a la institución postal. Si no existieran esos funcionarios, el Correo tendría que tener en cada villa, en cada cabeza de Departamento, una sucursal... — (Apoyados).

...con los correspondientes gastos de casa, eventuales, sueldos de empleados, etc., que llegarían a una cantidad cuatro o cinco veces mayor que la que pedimos para estos empleados. — (Apoyados).

Señor Ximénez — Apoyado; tiene razón el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Quiere decir, entonces, que por ejercer funciones necesarias a la institución postal, con una evidente economía para el presupuesto de esta institución, tienen perfecto derecho a una remuneración mayor de los 15 pesos por mes que aquí se les asigna...

Si la Comisión de Presupuesto, como digo, se fija en esto que es evidente, creo que no tendrá inconveniente en aceptar el pequeño aumento de 360 pesos, 240 pesos y 180 pesos, como lo propone el señor diputado Airaldi. De esa manera se hace justicia y se contempla la situación de todos los jefes de sucursales de la República. — (Apoyados).

La institución postal tendrá así sus servicios mejor atendidos, porque, hoy por hoy, a estos agentes de rentas se les obliga a una tarea muchas veces fastidiosa, engorrosa, que requiere un cuidado minucioso. Con estas remuneraciones, en la forma que se propone, ellos se desempeñarán con más estímulo, con más cuidado, con más eficacia para los servicios del Correo.

Por eso, insisto en que la Comisión de Presupuesto debe aceptar la enmienda del señor diputado Airaldi, con la que creo que está también de acuerdo el señor diputado Ximénez.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo, señor Presidente, me voy a oponer al aumento que se propone para los agentes de rentas, teniendo en cuenta las consideraciones que ha hecho el señor miembro informante.

Señor Airaldi — El señor miembro informante se contradice, señor diputado. El otro día manifestó que las remuneraciones de los funcionarios deberían estar de acuerdo con la categoría de los agentes de rentas y hoy dice todo lo contrario.

Varios señores representantes — No se contradice, todo lo contrario.

Señor Bonnet — Ya está en el presupuesto, señor diputado Airaldi.

Señor Rossi — La categoría significa mayor trabajo; de ahí que debe contemplarse la categoría en la forma que nosotros proponemos.

Señor Berro (don Emilio) — No puede mantenerse ninguna categoría...

Señor Rossi — Pero es justo que haya remuneraciones de acuerdo con las categorías, porque las categorías significan mayor o menor trabajo. Esa es la cuestión, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — La contradicción existe en votar aumentos separadamente, sin tener en cuenta el plan general que debe existir en todos los presupuestos.

La misión de la Comisión de Presupuesto es una de las más difíciles, porque precisamente tiene que hacer un estudio de conjunto, y ese estudio de conjunto y de justicia queda completamente desvirtuado con las mociones de aumento que se hacen en Cámara todos los días.

Es antipático, indudablemente, oponerse a las remuneraciones, en una forma justa, si se quiere, o liberal, a los sueldos de los empleados públicos; pero es imposible distribuir justicia de esta manera, sin tener en cuenta un plan general de estudio, y es echar abajo este plan lo que se hace con estas mociones de aumento.

Señor Rossi — Pero es para hacer justicia, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — No se hace justicia, señor diputado, y no sólo no se hace justicia, sino que no se va a encontrar un solo diputado que quiera ser miembro de la Comisión de Presupuesto en otro período.

Señor Pedragosa Sierra — Apoyado: estamos muy de acuerdo, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Es quizás la Comisión más laboriosa de la Cámara, la que tiene que hacer un trabajo más difícil, la que tiene que atender los intereses respetables del Estado, y los intereses muy grandes y atendibles de los funcionarios, todo el trabajo completo, de conjunto, tratando de armonizar, hasta donde es posible, los recursos del Estado con los intereses y los deseos de los funcionarios. Presenta su plan, pero no hay empleado, por modesto que sea, que no tenga padrino en la Cámara; y es claro que es antipático y doloroso tener que oponerse a los aumentos, porque todos tienen algo de justicia; pero esto tiene que hacerse en una forma relativa y armónica, y eso es lo que ha hecho la Comisión de Presupuesto y lo que debemos respetar.

Ahora, si se van a buscar argumentos para aumentar los sueldos a unos o a otros funcionarios, claro, se van a encontrar, y se va a impresionar a la Cámara con ellos; pero estos aumentos no los debe aceptar la Comisión de Presupuesto, porque entonces destruye su propio plan.

Señor Mibelli — No lo destruímos, lo perfeccionamos.

Señor Berro (don Emilio) — No lo perfeccionaríamos, porque yo le podría decir al señor diputado Mibelli cómo hay argumentos para subir a todos los empleados que figuran aquí, a los chicos, y quizás hasta algunos que tienen sueldos grandes, —no demasiado grandes, es claro,— pero a algunos que están en una situación relativa, y la prueba es que ahora no nos estamos ocupando de los funcionarios que tienen menos sueldo, sino de funcionarios que desempeñan otro cargo presupuestado y que tienen, además, casa gratis.

Señor Mibelli — De eso no me ocupo; hablo en términos generales.

Señor Berro (don Emilio) — Es de lo que estamos tratando. Ahora se están haciendo argumentos para hacer un pequeño aumento, y si se quiere, el pedido por el señor diputado Ximénez quizá fuera justo, pero ya no es justo con respecto a un solo lugar. Si se aumenta a tres, y no sólo a tres, sino a todos los que están en la misma categoría, no hay presupuesto posible. Yo me tengo que oponer en el mismo sentido cada vez que se solicita una cosa como esta, porque no vemos a hacer obra buena, procediendo en esta forma. Vamos a desequilibrar el presupuesto, vamos a hacer injusticias y vamos a crear para otros años nuevas fuentes de aumentos injustos y contrarios a la armonía del presupuesto que ha presentado bastante completo y estudiado la Comisión de Presupuesto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Voy a hablar otro poco, señor Presidente, sobre esta moción; porque, la acepte o no la Cámara, mi deseo es que quede en pie su evidente justicia.

El señor diputado Berro dice que el presupuesto no va a quedar armónico, y es al revés; esta moción tiende, precisamente, a darle una armonía que ahora no tiene. — (Apoyados).

A cada uno de los Jefes de Sucursales, que a la vez son Agentes de Rentas, debe dárseles en este presupuesto la misma asignación, desde que desempeñan idénticas funciones y tienen idéntica responsabilidad.

Señor Patiño — No hacen nada.

Señor Rossi — La armonía significa ponerlos a todos en pie de igualdad, y no dejarlos como ahora, unos ganando 360 pesos y otros 180 pesos, y es muy probable que entre estos funcionarios que ganan 180 pesos hayan algunos que merezcan por su trabajo y responsabilidad mayor paga, en realidad, que los que tienen un sueldo de 360 pesos. De manera que lo que nosotros pedíamos, al revés de lo manifestado por el señor diputado Berro, era darle armonía al presupuesto, armonía que no tiene ahora, y reparar una injusticia. Es verdad que el presupuesto se desnivela, pero este presupuesto, como el General, como todos, tendrá que desnivelarse, si es que los señores diputados quieren hacer justicia con los empleados del Estado. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Eso no es desnivelarse: es despeñarse.

Señor Rossi — Cuando se trate el Presupuesto General de Gastos, es probable que hable extensamente sobre este punto, —sobre cómo creo yo que deben tratarse las rentas del Estado en cuanto al pago que se da a sus servidores. Veremos entonces si es hacer justicia aceptar un presupuesto que viene lleno de diferencias de sueldo en empleados de igual categoría; o si se va a hacer mejor buscando recursos, estén donde estén, y dando a estos empleados lo que realmente debe

darles el Estado,—si quiere estar bien servido,—y que año tras año se les está negando. Este es uno de esos casos, señor Presidente. Aquí nos encontramos, y nadie dirá lo contrario, nadie lo puede desconocer, ni la Comisión ni los señores diputados impugnantes, con Jefes de Sucursales de Correos que tienen muy distintas asignaciones, desde 180 pesos a 380 pesos. ¿Por qué? ¿Acaso alguien nos ha dicho cuál es la causa de esa injusticia? Nadie, señor Presidente, porque nadie puede sostener lo que es una clara injusticia.

Señor Bonnet — Porque el trabajo es distinto.

Señor Berro (don Emilio) — Porque unas poblaciones son más importantes que otras.

Señor Rossi — La única causa es la de que no hay dinero! ¿No hay cuatro o cinco mil pesos anuales para reparar esta injusticia? Pues, señor: vaya un Estado que no es capaz de encontrar cuatro o cinco mil pesos para pagar lo que es debido a un empleado! Entonces, lo que deberían pedir los señores diputados,—es claro que yo nos los acompañaría,—si tienen propósitos de justicia, sería nivelar a todos dentro de las asignaciones de que se dispone, y pedir que todos esos Jefes de Sucursales tengan el mismo sueldo; una especie de prorrateo con las asignaciones de que hoy se dispone.

Señor Berro (don Emilio) — Es que unos acumulan otro cargo, y otros no.

Señor Rossi — Repito, señor Presidente, que no se ha dado ninguna razón valedera para que se rechace esta moción. La Cámara resolverá cómo mejor le parezca; pero yo insisto en que si no se acepta esta moción, el presupuesto será injusto e inarmónico pagando a unos empleados más que a otros de igual trabajo y de iguales responsabilidades.

Señor Patiño — Yo también voy a oponerme a esas mociones de aumento, porque considero que tales mociones, si fueran sancionadas, trastornarían todo el presupuesto, porque para aumentar equitativamente habría que estudiar las funciones que desempeña cada uno de los Jefes de Sucursales.

Señor Berro (don Emilio) — Es claro, y es lo que tiene que haber hecho la Comisión de Presupuesto.

Señor Patiño — Eso lo ha hecho la Comisión de Presupuesto, y nosotros, en este momento, en Cámara, para sancionar a conciencia deberíamos hacerlo, pero no lo podemos hacer.

La asignación a los Jefes de Sucursal no es nada más que por un título, únicamente, porque el trabajo de ellos es casi ninguno. — (No apoyados).

Eso lo digo yo, porque conozco a los Jefes de Sucursales y sé lo que hacen.

Señor Bellini Hernández — Yo también los conozco.

Señor Rossi — Yo también los conozco; conozco a diez y ocho o veinte, y sé el trabajo que hacen, y sé, por tanto, que es esta una carga gratuita para ellos.

Señor Bellini Hernández — Y hasta tienen que hacer los giros de dinero.

Señor Patiño — Y eso, ¿qué tiene que ver con el Correo?

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo no! Si el Correo es el que manda los giros con dinero.

Señor Patiño — Los giros, nada más.

Señor Bellini Hernández — Y las cartas.

Señor Patiño — No, señor; en la correspondencia no tienen nada que ver.

Señor Rossi — ¿Y quién dirige esa parte, entonces? ¿Se hace sola, automáticamente?

Señor Airaldi — Son los responsables de la correspondencia.

Señor Patiño — Por eso digo que para el trabajo que realizan los Jefes de Sucursal están bien pagos con esa asignación de 180 pesos.

Señor Ros (don Gualberto) — Ya ahora también se les ha aumentado las tareas con el ahorro postal.

Señor Bellini Hernández — Y los giros postales.

Señor Patiño—Tienen un trabajo de fiscalización sobre sus auxiliares.

Señor Rossi—Pero si no hay tales auxiliares, señor diputado! En las Sucursales de Correos de campaña es muy raro encontrar un auxiliar.

Señor Patiño—Hay, sí, señor.

Señor Rossi—En Canelones no hay nada más que dos auxiliares: uno en Las Piedras y otro en Pando, que se acaba de pedir a la Comisión. Entre 18 o 20 sucursales, sólo dos,—y de mucho trabajo,—tienen un auxiliar.

Señor Patiño—Los que tienen 180 pesos tienen dos auxiliares.

Señor Martínez Trueba—En San Ramón no hay auxiliares.

Señor Rossi—La mayoría no los tienen. Y si los tienen, es para la Administración de Rentas. Es que el señor diputado se olvida que estos funcionarios son a la vez Agentes de Rentas. Parece que ignorara que como Agentes de Rentas tienen algún auxiliar; y no en todos los casos.

Señor Patiño—Precisamente, le voy a poner el caso concreto de mi Departamento. En Río Branco hay una Sucursal que es Agencia de Rentas, y el Agente de Rentas, en cuestión de Correos, no hace nada.

Señor Rossi—Cómo no va a hacer nada si tiene que hacer ese trabajo!

Señor Patiño—No hace más que lo que se refiere a los giros postales.

Es la única misión que tiene; todo lo demás lo hace el auxiliar.

Señor Rossi — Eso, cuando tienen auxiliares. Pero insisto en que el 99 por ciento de las Agencias de Rentas no tienen ese auxiliar.

Señor Patiño—Tiene un auxiliar para el Correo y otro para la Administración de Rentas, y cuanto más importante es la recaudación de la Administración de Rentas, tanto menos hace el jefe o le dedica menos atención al Correo.

Señor Martínez Trueba — Pero esa es una anomalía de la Administración Pública.

Señor Rossi — Debería ser al revés: cuanto más importante es la Agencia, significa que es más importante la población, y da más trabajo a la Administración de Correos.

Señor Patiño—Pero se le da al auxiliar; él abandona las tareas del Correo. Ese es el por qué, al presente, de que el presupuesto no le asigna un sobresueldo alto: porque abandona el servicio del Correo y se lo da al auxiliar.

Señor Rossi—No puede abandonar ese servicio, desde que no hay otro que lo haga.

Señor Patiño—También en las ciudades de campaña, los Administradores de Rentas son los Jefes de Correo; sin embargo, ¿por qué no se le da sobresueldo como Jefe de Correo?

Señor Rossi—Cómo no, si tienen 250 pesos mensuales!

Señor Patiño—¿Sabe por qué? Porque han abandonado completamente la Sección del Correo.

Señor Rossi—Completamente al revés. Se les da 250 pesos mensuales, teniendo en cuenta que son jefes de la Sección Correo. Esa fué una de las razones principales del aumento.

Señor Patiño—No se les da como Jefes de la Sección Correo.

Señor Rossi—Pero se hizo expresa mención en la Cámara, el año pasado, de que eran a la vez que Administradores de Rentas Departamentales, Jefes de los Correos Departamentales; y fué en razón de esto que se les elevó sus asignaciones de 150 a 250 pesos mensuales.

Señor Patiño—Pero el hecho es el siguiente: que no se le da ninguna asignación como Jefe de Correo, y antes era el auxiliar primero el jefe de esa sección, y ahora, en el presupuesto que está en discusión, figura como "Encargado de la Sección Correo", precisamente para que el Administrador de Rentas no se ocupe, como todos sabemos que no se ocupa, absolutamente nada de la cuestión Correo. —(No apoyados).

Los giros postales, las relaciones, los balances, y ahora el ahoro postal, todo está a cargo del encargado del Correo.

Señor Ximénez—Eso es relativo al régimen administrativo; no le corresponde a la Cámara propiamente.

Señor Patiño—Era para dar una explicación al señor diputado Rossi, porque dijo que yo no estaba enterado, y le pongo el caso concreto de Río Branco.

Señor Rossi—Pero sería un caso. Yo conozco muchos en que no hay nada más que Agentes de Rentas. No hay tales auxiliares.

Vea el presupuesto el señor diputado y se convencerá.

Señor Patiño—En Batlle y Ordónez hay dos auxiliares.

Señor Rossi—Esos auxiliares a que se refiere el señor diputado no existen en todas las Agencias.

Señor Ramasso—En vista del debate dialogado, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Del señor representante Ximénez: un Jefe de Sucursal en Pando, $ 360."

Señor Rossi—El señor diputado aceptó la ampliación.

Señor Presidente—Continúe la lectura.

(Se lee):

"De los señores representantes Ximénez y Rossi: un Jefe de Sucursal en Santa Lucía, $ 360.

Un Jefe de Sucursal en San Ramón, $ 360."

(Del señor representante Mario Gutiérrez): "Un cartero en La Paz, $ 540."

(Del señor representante Bellini Hernández): "Un cartero en Carrasco."

(Del señor representante Airaldi): "Para los jefes de Sucursales de 1.a categoría, $ 360; para los de 2.a, $ 240; para los de 3.a, $ 180."

Se va a votar, en primer término, la planilla tal como la propone la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla siguiente...

Señor Rossi — ¿Y las agregaciones no se tratan?

Señor Pedragosa Sierra — Fueron rechazadas.

Señor Rossi — ¿No pasaron a Comisión, tampoco? Podrían pasar a Comisión, conjuntamente con las otras.

Señor Presidente—Quedan rechazadas. Pasaron a Comisión las mociones de los señores diputados Gutiérrez y Bellini Hernández.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 28 de Agosto de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Jefatura de Policía de San José

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana (Estación Rodríguez), de acuerdo con el plano, memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta Jefatura todos los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 17 horas y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre, hasta el día 28 de Agosto de 1920, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 del corriente, la Inspección Técnica Departamental examinará las propuestas, elevándose al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda. —San José, Julio 28 de 1920. — E. Laguarda, Jefe de Policía.

Jl.28-470-v.ag.28.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 31 de Agosto, a las 15, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: O. Pena, Subdirector.

Ag.18-948-v.ag.31.

SECCION ALCOHOLES

A los efectos de lo dispuesto por el superior decreto de 12 del corriente, llámase a los poseedores de alcoholes adquiridos con anterioridad a la ley de 17 de Mayo de 1920, y que en virtud de la misma han quedado excluídos de ese comercio, a declarar sus existencias ante esta Sección antes del día 30, a fin de quedar habilitados para poder efectuar su venta.

Los comerciantes de los Departamentos del litoral e interior, a quienes alcance esta disposición, harán sus declaraciones dentro del mismo plazo ante las Administraciones o Agencias de Rentas respectivas. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — A. Birabén Muñoz. —V.o B.o: A Peña, Subdirector.

Ag.23-1071-v.ag.28.

Dirección General de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1919, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 horas del día 30 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — La Dirección General.

Ag.20-1019-v.ag.30.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes útiles escolares para el año 1921:

800.000 cuadernos de escritura.
200.000 blocks de papel, de 100 hojas cada uno.
300 gruesas lapiceras.
100 gruesas lápices de papel número 1.
200 gruesas lápices de papel número 2.
2.200 gruesas lápices comunes.
50 cajas de sólidos geométricos.
100 colecciones de carteles de Historia Natural.
100 colecciones de carteles de Artes y Oficios.
100 gomas de oficina.
500 metros de tela para pizarrón.
100 diapasones.

Las propuestas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina, deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Septiembre, a las 16 horas.

Se hace constar que el artículo 2.o del pliego de condiciones ha sido modificado en el sentido de que los señores licitantes podrán presentarse por el total de cada renglón o por una fracción. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-632-v.sep.1.o.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de profesores del Instituto de Niños Sordomudos, de acuerdo con las bases respectivas, que se encuentran en esta oficina (Sección Exámenes y Concursos), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-634-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer dos ayudantías en los cursos nocturnos para adultos, una en el curso número 37 y otra en el que funcionará en la escuela de 2.o grado número 9.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones exigidas por la reglamentación respectiva, debiendo presentar las solicitudes en esta Secretaría hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.13-801-v.ag.31.

Consejo Superior de Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión de dos clases de Dibujo técnico y artístico aplicado a las industrias de albañilería, yesería, escultura y pintura de obra y una clase de enseñanza tecnológica para obreros y aprendices de las mismas industrias.

El concurso será de méritos, y la presentación de los trabajos y documentos que los acrediten podrá hacerse conjuntamente con la solicitud respectiva, hasta el día 31 del mes corriente, a la hora 17, en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — El Secretario.

Ag.23-1068-v.ag.28.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente, Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Ag.18-951-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7892



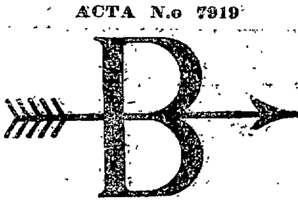
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, Presidente de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA REFORMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1147-v.sep.10.

ACTA N.o 7919



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget, de Bojors (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"B"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1159-v.sep.10.

ACTA N.o 7918



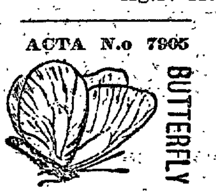
Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bojors, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca:

"BOFORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1158-v.sep.10.

ACTA N.o 7905



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fussell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUTTERFLY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a (exceptuando chocolates) y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1036-v.sep.10.

ACTA N.o 7904

Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1035-v.sep.10.

ACTA N.o 7908



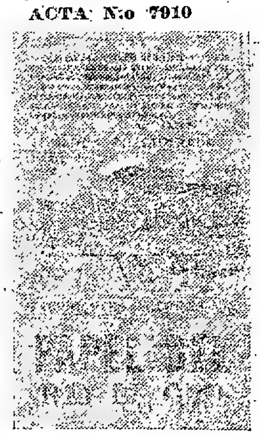
Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1090-v.sep.7.

ACTA N.o 7910



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REY DE ORO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1092-v.sep.7.

ACTA N.o 7883

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT BRAND"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 64.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-930-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7906

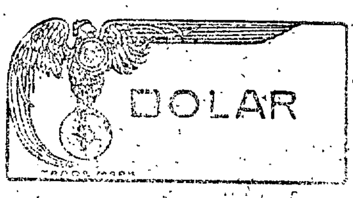
Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOBRESALIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1088-v.sep.7.

ACTA N.o 7907



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 4.a a 8.a, 11.a, 13.a a 15.a, 18.a a 21.a, 23.a, a 26.a, 29.a a 31.a, 36.a y 73.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1089-v.sep.7.

ACTA N.o 7909

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGULADOR URUGUAYO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9; clases 21.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1091-v.sep.7.

ACTA N.o 7855

BALOPTICON

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baush y Lomb Optical Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BALOPTICON"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-855-v.ag.30.

ACTA N.o 7843

ADAMS COLONIST IRON

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Adams y Sons Ltd., de Marks Ironworks, Wolverhampton, Stafford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ADAMS COLONIST IRON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-831-v.ag.28.

ACTA N.o 7879



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bradford Dyers Assiociation Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"B. D. A."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-926-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7839

LINIERS

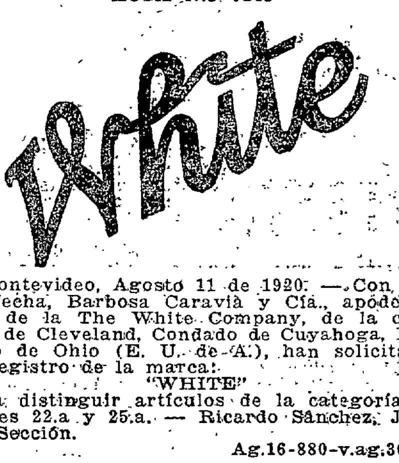
Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Fasanello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LINIERS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 79.a inclusive, y mensajeros, de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-827-v.ag.28.

ACTA N.o 7869



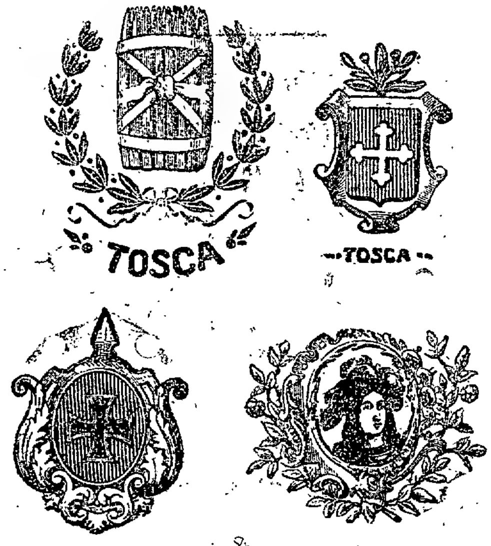
Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The White Company, de la ciudad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-880-v.ag.30.

ACTA N.o 7846



Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, los señores Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1033-v.sep.4.

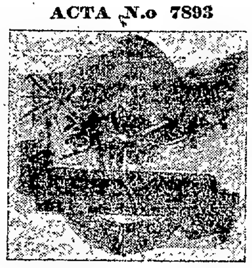
ACTA N.o 7851



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1032-v.sep.4.

ACTA N.o 7893



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANALEJAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-1025-v.sep.3.

ACTA N.o 7894



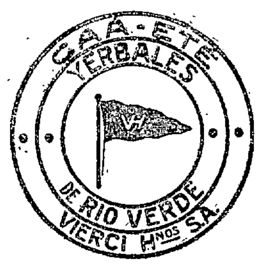
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor León Duc, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLAT LYONNAIS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-1026-v.sep.3.

ACTA N.o 7895



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Nougreres, apoderado de la Sociedad Anónima Vierci Hermanos, de la Asunción del Paraguay, ha solicitado el registro de la marca:

"CAA - ETE"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-1024-v.sep.3.

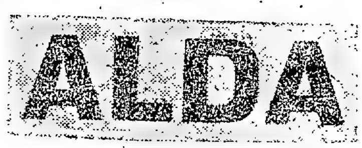
ACTA N.o 7852



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha Barvosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-989-v.sep.2.

ACTA N.o 7853



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-990-v.sep.2.

ACTA N.o 7859



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrus, Giménez y Latorre, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marac:

"AVION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-991-v.sep.2.

ACTA N.o 7861



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPEJO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-992-v.sep.2.

ACTA N.o 7863



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELUVINE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-993-v.sep.2.

ACTA N.o 7787



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DUXBAK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-994-v.sep.2.

ACTA N.o 7864



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"E. C. SIMMONS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 43.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-858-v.ag.30.

ACTA N.o 7838



Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ateshian, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS ARMENIOS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-826-v.ag.28.

ACTA N.o 7873

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"STERLING"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 11.a, 12.a (menos fósforos, velas, bujías y mariposas), 13.a, 15.a a 40.a, 42.a, 43.a (menos escobas), 55.a a 58.a, 60.a (menos naipes), y 72.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-859-v.ag.30.

ACTA N.o 7860

B-L Z S

Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRIANGULO & CIRCULO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 40.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-856-v.ag.30.

ACTA N.o 7842



Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrus, Giménez y Latorre, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de la actegoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-830-v.ag.28.

ACTA N.o 7840

RHEINMETAL

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Metarllwaaren Und Maschinenfagrik, de Dusseldorf-Derendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"RHEINMETALL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 inclusive y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-828-v.ag.28.

ACTA N.o 7866

MUM

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Seraph J. Deal, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MUM"

para distinguir artículos de las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-878-v.ag.30.

ACTA N.o 7841

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Metarllwaaren Und Maschinenfagrik, de Dusseldorf-Derendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-829-v.ag.28.

ACTA N.o 7827

FIAT

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Minerva, Sociedad Anónima, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"FIAT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a, 63.a, 64.a y 68.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-714-v.ag.29.

ACTA N.o 7874

Bolinder.

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y C. G. Bolinders Mekanista Verkstads Aktiebolag, Sociedad Anónima de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOLINDER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-877-v.ag.30.

ACTA N.o 7872

THE WHITMORE MANUFACTURING CO. LUBRICATING ENGINEERS TRADE MARK CLEVELAND, OHIO U.S.A.

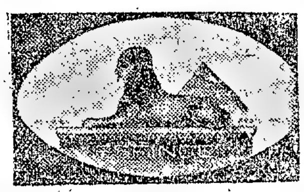
Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Whitmore Manufacturing Company, de la ciudad de Cleveland, Condado de Guyahoga, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE WHITMORE MANUFACTURING COMPANY"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-882-v.ag.30.

ACTA N.o 7867



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESFINGE"

para distinguir artículos de las categorías

1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-879-v.ag.30.

ACTA N.o 7844

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Gebelin y Nordmann, de Montevideo, apoderados de la Societé Anonyme de la Distellerie de la Chatelaine-Tarbes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHATELAINE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-832-v.ag.28.

ACTA N.o 7870

REALART PICTURES

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Realart Pictures Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REALART PICTURES"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-881-v.ag.30.

ACTA N.o 7799

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Abal Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SORRENTO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-890-v.ag.30.

ACTA N.o 7854

SESORHELOS

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Pijoan Roses, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SESORHELOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-851-v.ag.30.

ACTA N.o 7862

T E M A

Montevideo. Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-857-v.ag.30.

ACTA N.o 7845



Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha Gebelin y Nordmann, apoderados de la Societé Anonyme de la Destillerie de la Chatelaine, de Tarbes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE" (Chatelaine)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-852-v.ag.30.

ACTA N.o 7847

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-853-v.ag.30.

ACTA N.o 7880

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-927-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7882

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VOLTOID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-929-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7881

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SALAMAC"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-928-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7886

Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Birabén Muñoz, apoderado de Charles Bontet, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"MORUBILINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-889-v.ag.30.

ACTA N.o 7831

Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Con esta fecha, los señores Zúñiga y Blanco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GRAN HOTEL BARCELONA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a y hotel, casa amueblada y restaurant, de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-846-v.ag.28.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Gustavo Laborde, apoderado de los señores G. C. Dickinson Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBRA" £

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 9.a, 13.a, 14.a, 29.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-810-v.ag.28.

Ministerio de Obras Públicas

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio escolar, capacidad para 200 alumnos, en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.19-987-v.sep.3.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30, en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.19-988-v.ag.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Ellauri, desde Vilardebó a Caridad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.24-1086-v.ag.31.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Sorchantes, antes Camino Cibils, desde la de Edison hasta Monte Caseros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 3 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.24-1087-v.sep.3.

USINA INCINERADORA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta de envases de latas y vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, hasta el día 23 de Septiembre, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.23-1078-v.sep.8.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1919, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 30 del actual, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.21-1053-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

La señora doña Jorgelina Rivera de Plano, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7659-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 552 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del Boletín y Diario de Sesiones de la Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles desde la hora 14 a la 18.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y en el sellado correspondiente el día 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Secretaría, Avenida 18 de Julio número 1112, en donde serán abiertas en presencia de los Secretarios y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Los Secretarios.

Ag.18-955-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante está oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.

Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.
Jl.27-466-v.sep.30.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Antigas, Secretario.
Ag.18-946-v.sep.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO EL MAÑAY, de nacionalidad argentino, de 40 años, de estado divorciado, de profesión escribano, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA MATILDE CHICCO, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
556-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ALBERT HIRZEL, de nacionalidad suizo, de 39 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TERESA BRUSASCA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
532-v.sep.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERREIROS, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1367, y doña MARIA DOLORES JUSTA CARREÑO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
543-v.sep.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SORIANO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña IRENE ISLAS, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
545-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL E. BADANO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1024, y doña MARIA D. DIAZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
531-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PARDO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 611, y doña ANDREA LAGO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
530-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGEL DE ZUASNABAR, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARGARITA MASSOCCO, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
711-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBOSA DA SILVA, de nacionalidad portugués, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña DOLORES BERTUA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
702-v.ag.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DE CESARE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1385, y doña ALFONSA OSSOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
558-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRANERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1104, y doña MARIA MANUELA SOUTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
557-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO POGGI, de nacionalidad italiano, de 54 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1069, y doña BALBINA MAGDALENA CROSIGNANI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
692-v.ag.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO DA SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 970, y doña AMALIA CHARLONE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
547-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO VALLELLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, y doña JOVINA SABAJANES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
546-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ELOY VARELA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1659, y doña JUANA VICENTA PEDREYRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
548-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TESTONI, de nacionalidad italiano, de 42 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1218, y doña ISOLINA FRANCIS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
697-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFONSO CARRARA, de nacionalidad ciudadano legal, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gianelli número 1454, y doña CAROLINA JULIA QUAGLIOTTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
698-v.ag.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VENANCIO LEONCINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Inca número 2180, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de

ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

731-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ARTURO VARELA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Piedad número 1645, y doña ANGELA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

733-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINDOLFO COSTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo, de profesión electricista, domiciliado en la calle Uruguay número 1524, y doña JUANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

732-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NATALIO DEL PRIORE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Cebollatí número 1613, y doña ELISA GRECO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

695-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGELIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1578, y doña DOLORES GUITIAN RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

694-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MACHADO, de nacionalidad portugués, de 39 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1464, y doña ISABEL MARIA ARANA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale Magallanes número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

693-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELFINO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Uruguay número 1557, y doña ADELINA BEATRIZ GUALANO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

696-v.ag.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LANZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Independencia número 1657, y doña JUANA FILOMENA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

551-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CAZZOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2173, y doña DORA ARMINDA SOSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

550-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 2116, y doña ALEJANDRINA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

549-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAPPUCCIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2482, y doña JOSEFINA CHIORAZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

710-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña EVA TORENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

699-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESMORIS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1820, y doña AMALIA RECAUSO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

700-v.ag.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASSIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña JUANA MARTINI, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

544-v.sep.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Elcano número 6, y doña INES VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

725-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO AMALIO MIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Mosquitos, 8.a sección de Canelones, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 306 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INOCENCIO ROGGERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 68, y doña ELENA SILVA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domciliada en la calle Magenta número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

723-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS ALBERTO MANTERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Mercado Chico número 226, y doña CANDIDA ANA SISTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Progreso número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

701-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Yaguarí número 2121, y doña MARIA LUISA CERNADAS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarí número 2918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

726-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCANDOLARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Pando número 2972, y doña MARTA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

703-v.ag.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don AMELIO FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle España número 390, y doña PELEGRINA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España, número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

541-v.sep.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEAVERY SIVISKY, de nacionalidad ruso, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile número 203, y doña ANA BOROBIO, de nacionalidad rusa, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Argentina número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

540-v.sep.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 390, y doña FELICIA PAREDES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

542-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAURITO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio sin número, y doña TERESA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

552-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN LUIS TRAMASAGUES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en Peñarol, y doña MARIA VILLAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Juan, número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

553-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CANO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña LELIA MARIA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

704-v.ag.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUBERTI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1426, y doña ZOILA JULIETA FRESNEDOSO, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

727-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEOANE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 2026, y doña MARIA LUISA MORGADE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

730-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENERO GARCIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Patria número 1073, y doña MARIA CELIA GARCIA QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

729-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CUNEO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Timbó número 1094, y doña VICTORIA BETTOSINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

728-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Rivera número 2040, y doña HERMINIA WILSON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

533-v.sep.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WASHINGTON VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña SARA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

554-v.sep.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEOFE ESPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Canelones; domiciliado en la costa del Miguelete, y doña MARIA ELICONDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

534-v.sep.3.

En el Miguelete y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANGELA JOSEFA MACCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la costa de Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

535-v.sep.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILEMON ROMERO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARGARITA ITALICA IRENE ROMBYS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Brandzen número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

555-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARRADO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 18, y doña CORINA HEGUERTE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

712-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEREIRA DA CUNHA, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ENRIQUETA DELIA SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

719-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUNO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 22, y doña HAYDEE DIONISIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

720-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOMINGO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 22, y doña MARIA ANTONIA LUISA CANTONI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

721-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Charrúa número 236, y doña MARIA JUSTA NEYRA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 722-v.ag.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDO CERVINO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2428, y doña MARIA DELIA RENDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 539-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña EMILIA CAPORALE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 538-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Victoria número 1924, y doña EVILDA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 536-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO COSTABILE, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1843, y doña ROSA MARIÑO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 537-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia número 1769, y doña JUANA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, omiciliada en la calle Independencia número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 709-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POSSE, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 2070, y doña CARMEN DELUCA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 708-v.ag.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CAMPAGNONE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 259, y doña MARIA ANGELA HOURDEBAIGT, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Artes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 528-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 24, y doña MARIA LUISA ESTEFAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 529-v.sep.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RICCARDI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida Constituyente número 2055, y doña MARIA ELENA CORDARA METHOL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en el Camino Millán número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 706-v.ag.30.

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FARIÑA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Bella Vista sin número (20.a sección), y doña SARA SANTINI, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 707-v.ag.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SCARZELLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Sayago, y doña ROSA MATILDE GRIFFETT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 705-v.ag.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Sevani de Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1032-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-977-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pagés y Millet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1034-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Corbera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1035-v.sep.1.o.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Junio de 1919, recaída en los autos del concurso de la sucesión de doña Ramona Varela de López, se ha designado síndico de dicho concurso a don Andrés Rey. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1018-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Claré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1015-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-978-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Petrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-973-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Gilard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-974-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Urrutia de Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-975-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-976-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Francisco Gagliardi se hace saber al público que se han presentado doña Violante Elena de Gagliardi, don Agustín Gagliardi, doña Adelaida Gagliardi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del causante don Francisco Gagliardi con la compareciente doña Violante Elena por aparecer ésta con el nombre de Valentina, siendo, en realidad, Violante; Segundo: La de nacimiento del compareciente Agustín Gagliardi, en la que el apellido materno figura escrito Ellena, siendo Elena; y Tercero: La de nacimiento de la también compareciente Magdalena, en la cual debe hacerse igual corrección que en la anterior, es decir, se ha escrito Ellena, en vez de Elena. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-885-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-884-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Marcelina Dahurta de Botta, se han presentado don Bartolo Botta, por sí y en representación de sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del nombrado Bartolo Botta con Marcelina Dahurta, por aparecer ésta con el apellido de Aota; 2.o La de nacimiento de María Antonia Botta, por figurar el apellido Dahurta como Aute; 3.o La de nacimiento de Rosa Celia Botta, porque se dice Deautte, en vez de Dahurta; 4.o La de nacimiento de Ignacio Esteban José Botta, porque se ha puesto Aute, en vez de Dahurta, y donde se ha puesto Bota, debe decirse Botta; 5.o En la de nacimiento de Apolinaria María Dolores Botta, se ha puesto Autte, por Dahurta; 6.o La de nacimiento de Francisca Ignacia Cirsa Botta, porque se ha escrito Aute, por Dahurta, y Barto, por Bartolo; y 7.o La de nacimiento de Armanda Ignacia Francisca Botta, porque aparece el apellido Dahurta como Dahurt. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Reigstro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-814-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Manuel Fernández, se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado don Reynaldo Saporiti y el doctor Francisco Rodríguez Larreta, en la representación que ejercen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Santiago Fernández, pues donde dice Josefa Larin, debe decir Josefa Lavin, y donde dice Ignacia Sandizaga, debe decir Ignacia Uzandizaga. La de nacimiento de Laura Fernández, pues donde dice Ignacia Sanguitarre, debe decir Uzandizaga, y donde se expresa Ignacio Sanguitarre, debe decirse Uzandizaga. La de nacimiento de Ignacia Fernández, pues donde se dice Ignacio e Ignacia Sandizaga, debe decirse Uzandizaga, y donde se dice Josefa Sabin, debe decir Josefa Lavin. La de nacimiento de Santiago Fernández, pues aparece el mismo error, en cuanto al apellido Uzandizaga. La de nacimiento de Corina Fernández, pues debe hacerse igual corrección. La de nacimiento de Juan Fernández, porque se dice Ignacia Sandizaga, por Uzandizaga; Josefa Sabin, por Josefa Lavin, e Ignacio Santiago, por Ignacio Uzandizaga. La de nacimiento de José María Frenández, donde dice Ignacia Sandizarra, debe decir Ignacia Uzandizaga; donde dice Josefa Sabin, debe decir Josefa Lavin, y donde se expresa Ignacio Sandizarra, debe decirse Ignacio Uzandizaga. Y, por último, la de nacimiento de Manuel Fernández, porque se dice Ignacia Sandizaga, por Ignacia Uzandizaga; Josefa Sabino, por Josefa Lavin, e Ignacio Sandizaga, por Ignacio Uzandizaga. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-815-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Catalina Facio de Leal, se han presentado don José Leal, doña Delia Leal y doña Elvira Leal de Cures, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Catalina Facio de Leal, la causante, porque figura con el nombre de Catalina Rosa Fazio, siendo Catalina Rosa Facio; 2.o La de nacimiento de José y Delia Leal, porque el apellido Facio aparece como Fassio; y 3.o La de nacimiento de Elvira Leal, porque la causante figura como Yascio, siendo, como se ha dicho, Facio el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-813-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-964-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Labat de Hourquebie u Hourquebia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1077-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ana Raballo de Zunino o María Magdalena Raballo de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1070-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Segovia de Segovia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1075-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Genovés o Genovese y de José Genovés Genovés o Genovese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1065-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Freixa de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1064-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1063-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Santi de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1062-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Castro de Pouso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1061-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Spatakis o Spataki, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1060-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Robings de Barsantini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1059-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo o Laurindo A. Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1058-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Nosiglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1057-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bibiana Torrens de Raimusso o Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1057-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Acosta, a fin de que todos los que se consideren con dreecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1055-v.sep.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Mauricio Mendoza Silva y otro, solicitando la rectificación de la siguiente partida. La partida de defunción de Lilia Inés Mendoza Megget por aparecer ésta con el nombre de Lidia, cuando el que le pertenece es el de Lilia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1005-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Winie o Wainio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-939-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-938-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Giardé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-937-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-936-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-935-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-934-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-933-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laparola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-932-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Etchenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-931-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morales, o Morales Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-905-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-904-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Monti o Munti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-903-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quintela de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Fap, Actuario.

Ag.17-902-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-901-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-906-v.ag.28.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Fernando H. Marfetán a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-908-v.sep.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don José Sans a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, e día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-960-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elima Luján de Cubiló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-895-v.ag.31.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don Alberto J. Enamorado a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 3 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que

concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-907-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Proto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1154-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Muñoz de Bonilla citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1153-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fonseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1155-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Delgado de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1156-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1098-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1095-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1094-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Fanny Lavanelle de Meyniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1096-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Lapenne de Quihilliry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1097-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zunino de Nabone, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1070-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1069-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Buttner de Gowland, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-915-v.sep.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Vallere, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-753-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saebr al público que se ha concedido a los señores Alejandro Steiner y Diego Martínez el registro de una mina de caolín denominada "Colón", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Eloy Ricetto, siendo sus límites: al Norte, sucesión Beracoechea de Diana y otros; Este, viuda de Beracoechea, sucesión Fernando Martínez y Sucesión Rodríguez; por el Sur y Oeste, don Clodomiro Lescano y sucesión Guadalupe. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación.

Ag.21-1036-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguin, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Mon-

tevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Baggio, Secretario.

Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Barberini; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Luis Galimberti, domiciliado en la calle Paysandú número 1731, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de cincuenta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.21-1037-v.sep.10.

Moratorias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos iniciados por el Banco Italiano del Uruguay solicitando moratorias se ha concedido a dicha institución una moratoria provisional de seis meses, habiéndose designado interventores, de acuerdo con la ley de 31 de Mayo de 1893, al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la firma Serra Hermanos. Y a los efectos determinados por el artículo 1774 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.30-509-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto María Vera, y se cita y empleza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1066-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1027-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Míguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren en derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-996-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marsiglia y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-942-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedeico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Parodi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues se le ha inscripto con el nombre de Angela, en vez de María Angela, por cuyo nombre es conocida en familia y entre las relaciones. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.27-1150-v.sep.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de fecha nueve de Julio último se declaró en estado de incapacidad a doña María Núñez de González y a sus hijas Dolores y María Magdalena González, habiéndoseles designado como curador dativo a don Rosendo González Villamil, y decretada la interdicción general de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.27-1149-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Jesús Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.26-1120-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scaiola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep,22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario

Ag.19-1001-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Mario M. Bentancur solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de María Mercedez, en vez de Mario Mercedes, que es su verdadero. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-847-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-678-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suarez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante éste Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux

Ag.16-803-v.sep.16.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1920 —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlas María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-586-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Ildersen Antonio Márquez, bajo apercibiminto de nombrársele defensor de oficio. — Artigas Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra Pérez de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1126-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Viazzi de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1125-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Torres y doña María Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1124-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina o Leopolda Runco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1123-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Bonino de Carlini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1122-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1121-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, sé hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Angione solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de José Antonio, Rosa Manuela, Antonia Josefa y Paulina Luisa: En la partida de nacimiento de Rosa Manuela están equivocados los apellidos del padre y de la madre, pues donde dice Anchone, debe decir Angione, y donde aparece el apellido de la madre Estable, debe decir Stábile. En la partida de nacimiento de Antonia Josefa, se ha equivocado el apellido de la madre solamente, pues donde dice Stable, debe decir Stábile: también en la partida de nacimiento de José Antonio, cuanto que donde dice Estable, debe decir Stábile, y lo mismo en la partida de nacimiento de Paulina Luisa, pues aparece el apellido Estable, debiendo ser Stábile. — Canelones, Agosto 13 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1127-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1031-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Bonino y de doña Romana Bonino de Carlini se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de Romana y de Teresa Bonino figura el apellido materno como Racona; en la de matrimonio de la citada Romana el apellido materno de ésta figura como Raconi; en la de defunción de la misma Romana figura el apellido paterno como Bonini y el materno como Racona; en la de nacimiento de Juana Carlini figura el apellido de la madre de ésta, la citada Romana, y el del abuelo, el causante, José Bonino, como Bonini, y el apellido de la esposa del causante, Juana Raccone, como Rocane, y, por último, en la partida de defunción del causante José Bonino, figura el apellido de su cónyuge como Reconi, siendo así que los verdaderos apellidos son Bonino y Raccone, respectivamente. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1030-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Martino, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de mi nacimiento, se ha padecido error en los nombres y apellido de mi extinta madre, figurando en ella con el de Angela Aldoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por el que debe figurar, son los de Angela María Oddone. Igual error se ha padecido en el apellido de mi abuelo materno, figurando Aldoni, en vez de Oddone, que es el exacto; B) En la partida de mi matrimonio con doña Enriqueta Morosí, aparezco con nombre y apellido de Juan Martino, cuando mis verdaderos son Pedro Antonio Martino, que son con los que debo figurar; C) En la expresada partida de matrimonio mi extinta madre aparece con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por los que debe figurar, son los de Angela María Oddone; D) En la misma partida de matrimonio se me hace aparecer como de nacionalidad italiano, siendo, como soy, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones; E) En las partidas de nacimiento de mis dos hijas, Aída América y Blanca Rosa, figuro con el nombre y apellido de Juan Martino, cuando debo figurar con los de Pedro Antonio Martino, que son los verdaderos; figura asimismo en ambas partidas mi extinta madre con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus nombres y apellido verdadero son los de Angela María Oddone; F) En dichas dos particiones se establece que soy de nacionalidad italiano, cuando, en realidad, soy oriental, nacido, como lo dejo expresado, en Pando, 7.a sección del Departamenoto de Canelones, lo prueba asimismo la partida de bautismo presentada. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1029-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Pedro Martino, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipe Pedro Martino, donde el apellido del padre aparece Martínez, lo mismo que el del abuelo paterno, en vez de Martino; donde el nombre y apellido de la madre dice Angela Andona, en vez de Angela María Oddone; donde el abuelo materno aparece con el apellido Andona, en vez de Oddone, que es el verdadero. Partida de matrimonio del nombrado Felipe Pedro Martino con doña María Mazzuchelli, donde su nombre y apellido dice Agustín Martini, en vez de Felipe Pedro Martino; donde el apellido de su padre figura por Martini, en lugar de Martino; donde el nombre y apellido de su extinta madre figura con el de Angela Odone, debe sustituirse por el de Angela María Oddone. Partida de nacimiento de su hija Elida Josefina, donde dice María Mazzuchelli de Martini, debe sustituirse ese apellido agregado por el de Martino; don-

de dice su nombre y apellido Agustín Martini, en lugar de decir Felipe Pedro Martino; donde el apellido del padre de éste dice Martini, debe decir Martino, que es el propio; donde su extinta madre aparece con el nombre de Angela Oddone, debe decir Angela María Oddone. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1028-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Martínez, doña Carmen Martínez y doña Margarita Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.19-1000-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Molinero, en los autos sucesorios de don José Molinero, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de defunción de José Molinero: Donde dice que el causante era casado con doña Dominga Brubera, debe decir que lo era con doña Dominga Bruera. Partida de bautismo de Clara Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Dominga Clara, debe decir Clara; donde dice, refiriéndose al padre, José Molinares, debe decir José Molinero; donde dice abuelos paternos Antonio Molinares y Dominga Cuasa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde, nombrando a la abuela materna, dice María Brunetto, debe decir Teresa Bonetto. Partida de bautismo de Juan Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado José Juan, debe decir Juan; donde dice, refiriéndose a los padres, José Molinari y Dominga Brebrera, debe decir José Molinero y Dominga Bruera; donde se refiere a los abuelos paternos, y dice Antonio Molinari y Dominga Chansa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde nombra a los abuelos maternos Antonio Brebera y María Bonette, debe decir Antonio Bruera y Teresa Bonetto. Partida de nacimiento de José Santo Molinero: Donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, José Molinari, debe decir José Molinero; donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, José Santos, debe decir José Santo; donde dice abuelos paternos Antonio Molinari y Dominga Chanssa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde al nombrar a la abuela materna dice María Galletto, debe decir Teresa Bonetto. — Canelones, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Sagara, Actuario.

Ag.18-943-v.sep.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Caraciola Torres del Río, se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En la de defunción de la causante, donde dice Caráciola Torres de Maccini; debe decir Caraciola Torres del Río, y donde dice que era viuda de Juan Maccini, debe decir que lo era de Eusebio del Río; y en la de nacimiento de Eloísa Herminda Masini, donde dice Eloísa Ermilda, debe decir Eloísa Herminda; donde dice hija legítima, debe decir hija natural, y donde dice Graciola, refiriéndose a la madre, debe decir Caraciola. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-869-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio; y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-870-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamentol de Canelones, doctor don A. Carve Urioste, se hace saber al público que don Angel Buela se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Venancia Barreiro por haberse sufrido error al hacer la denuncia de esa defunción ante el funcionario encargado de recibirla, pues dice en la referida partida que la extinta se llamó Carmen Cruz de Buela, en vez de haber dicho Venancia Barreiro, siendo así su legítimo nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Junio 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-868-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramos de Carvalho; a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-1037-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pablo Muniz contra José Alonso; por ejecución de hipoteca", se cita al referido José Alonso para que por sí o por medio de apoderado comparezca en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-1038-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Azcoytia de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comaprezcan a deducirlos en ofrma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1104-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1920. — Federico J. Aguiar Actuario Adjunto.

Ag.24-1105-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.18-940-v.ag.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Peyrot de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-530-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-220-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Guele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Ag.20-1023-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

En el expediente caratulado "Sucesiones de Damiana Turcido de Curbelo, Avelino Curbelo y José Curbelo, rectificación de partidas", se ha dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, la siguiente resolución: "Durazno, Junio 11 de 1920. — Visto este juicio seguido por

doña Carmen Curbelo de Manchieri, doña Ana y doña Damiana Curbelo, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que las interesadas expresan a fojas 4 que en la partida de bautismo de Carmen Catalina Curbelo, fojas 1, donde dice Catalina, hija legítima de don Avelino Correa y Dionisia Trucido, debe decir Carmen Catalina, hija legítima de Avelino Curbelo y Damiana Trucido; que en la partida de bautismo de Damiana Curbelo, fojas 2, donde dice Fermina, debe decir Damiana; Que en la partida de defunción de José Curbelo, fojas 3, donde dice hijo legítimo de Avelino Curbelo y de doña Dámasa Deleón, debe decir de doña Damiana Trucido. Ofrecen información para probar los hechos alegados, y piden que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 20, que pueden decretarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 6 vuelta a fojas 8 vuelta, prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el representante del Ministerio Público fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones de la referencia en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto desglósense las partidas que lucen de fojas 1 a fojas 3, que se remitirán con oficio a la Dirección del Registro de Estado Civil; líbrese la comunicación del caso al Consejo Departamental, y háganse las publicaciones de ley por el término de ocho días. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Agosto 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.23-1073-v.sep.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Andrés Erasun, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Erasun con María Vicenta Elizalde: Donde dice Garrazon, María Elizaldi, debe decir Garzaron y María Vicenta Elizalde, pues es este último el verdadero nombre de la contrayente, y aquél el apellido de su madre. De nacimiento de Miguel Antonio: Donde dice Eraso Antonio Miguel, Andrés Eraso, María Elizalde, Miguel A. Eraso y María Bautista Larzaba, debe decir Erasun Miguel Antonio, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun y María Bautista Garzaron, por escribirse en esa forma, respectivamente, el apellido del inscripto y el de su padre, el nombre de su madre y el apellido de ambos abuelos. De nacimiento de María Bautista: Donde dice Erazon María Bautista, Andrés Erazon, María Elizaldi, Miguel A. Erazon, Remijia Barbería, José A. Elizaldi y María B. Garzon, debe decir Erasun María Bautista, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Josefa Ignacia: Donde dice Josefa Ignacia Erassun, Andrés Erassun, María V. Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Benicia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzabal, debe decir Josefa Ignacia Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse así los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Victoriana: Donde dice Victoriana Erassun, María Vicenta Elisalde, Miguel Antonio Erassun, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzón, debe decir Victoriana Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser así el apellido de la inscripta y de su madre y abuelos. Partida de nacimiento de Andrés: Donde dice Andrés Erassun, Andrés Erassun, María Vicenta Alisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Grasau, debe decir Andrés Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse en tal forma los referidos apellidos del inscripto, de sus padres y de sus abuelos. Partida de nacimiento de Martín: Donde dice Martín Erassun, Andrés Erassun, María Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garsaun, debe decir Martín Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los apellidos del inscripto, el nombre y apellido de su madre y el apellido de sus abuelos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.19-995-v.sep.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente José María Piaggio, sucesión", se hace saber que en dicho expediente se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enuncian, y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del causante José Marcelino Piaggio dice llamarse éste Marcelino, en vez de decir José Marcelino, y la madre con los nombres de Petrona Piallo, en vez de decir Petrona Piaggio, y en la partida de defunción del referido causante está equivocado el nombre, pues dice llamarse José María Piaggio, en vez de José Marcelino Piaggio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-875-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Lucía Terzaghi, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado con fecha 26 de Mayo del corriente año ha sido declarada incapaz la referida Lucía Terzaghi, y se decretó por el mismo auto la interdicción de sus bienes, y se le nombró a la madre de la misma, doña Lucía Volonté, su curadora. — Florida, Agosto 18 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1162-v.sep.6.

Interdicción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Izquierdo Ruperta contra Silvera Epifanio, por divorcio", se hace saber que con fecha de hoy se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Agosto 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1161-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Juana Schol, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 19 de Mayo del corriente año, ha sido declarada incapaz la referida Juana Schol, habiendo sido designado por el mismo auto don Ramón S. Schol como curador de dicha incapaz e interdictos los bienes de propiedad de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-1051-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-822-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Días, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de los Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-631-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al

blico la apertura judicial de la sucesión Justa Ruiz, para que todos los que se ideren con derechos en ella, ya sean herederos o acreedores, se presenten ducirlos ante este Juzgado dentro del mino de treinta días, bajo apercibimien- — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo ndán, Actuario.

Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ñor Juez Letrado Departamental, doctor n Martín Berinduague, se hace saber al blico la apertura judicial de la sucesión Celia Cataneo de Ruiz, para que todos s que se consideren con derechos en ella, sean como herederos o acreedores, se pre- nten a deducirlos ante este Juzgado den- o del término de treinta días, bajo aper- iento. — Florida, Julio 7 de 1920. — rardo Cendán, Actuario.

Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ñor Juez Letrado Departamental, doctor n Martín Berinduague, se hace saber al úblico la apertura judicial de la sucesión Lucas Rey, para que todos los que se ideren con derechos en ella, ya sean mo herederos o acreedores, se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del rmino de treinta días, bajo apercibimien- . — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo án, Actuario.

Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el eñor Juez Letrado Departamental, doctor on Martín Berinduague, se hace saber al úblico la apertura judicial de la sucesión le Fortunato G. Arroyo, para que todos los ue se consideren con derechos en ella, ya ean como herederos o acreedores, se pre- enten a deducirlos ante este Juzgado den- ro del término de treinta días, bajo aper- ibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-593-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Be- rinduague, se hace saber al público la aper- tura judicial de la sucesión de Francisca Núñez de Dobal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean co- mo herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér- mino de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 9 de 1920. — Gerardo Cen- dán, Actuario.

Ag.2-539-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Be- rinduague, se hace saber al público la aper- tura judicial de la sucesión de don Vicen- te Javiel, para que todos los que se consi- deren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a de- ducirlos ante este Juzgado dentro del tér- mino de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 3 de 1920. — Gerardo Cen- dán, Actuario.

Ag.2-540-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al pú- blico la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimien- to. — Florida, Junio 12 de 1920. — Ge- rardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mal- donado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stag- naro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Barrios, citándose a todos los intere- sados para que comparezcan ante este Juz- gado a deducir sus derechos dentro del tér- mino de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1039-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los inte- resados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Es- cribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a to- dos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mal- donado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stag- naro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a to- dos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mal- donado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagna- ro, Escribano.

Ag.12-788-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santi- na V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparez- can ante este Juzgado a deducir sus dere- chos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stag- naro, Escribano.

Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a to- dos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, empla- zándose a la vez a los herederos don Bar- tolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-656-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de don Gis- leno Cuadrado, citándose a todos los intere- sados para que comparezcan ante este Juz- gado a deducir sus derechos dentro del tér- mino de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a to- dos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mal- donado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagna- ro, Escribano.

Ag.3-576-v.sep.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratula- dos "La Empresa Constructora del Afirma- do de esta ciudad con la sucesión de Ma- nuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lin- dando: por el Norte, doctor Manuel Cachei- ro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado den- tro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria mayor. — Maldonado, Ma- yo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infras- cripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pe- los y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un mancha- do, de esta marca ; los que fueron encon- trados en la vía pública por la policía sec- cional, y puestos a disposición de este Juz- gado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones per- tinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publica- ción se ha habilitado el próximo feriado ju- dicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ag.3-7982-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas- tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cual- quier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del tér- mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1041-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas- tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con de- recho a los bienes fincados para que den- tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Ac- tuario.

Ag.16-887-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Ro- baina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente P. Damestoy, acreditando en forma su perso- nería e iniciando los autos caratulados "Su- cesión de Juana P. Bustamante de Dames- toy, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Bautista Damestoy con Juana Bustamante, donde aparecen los con- trayentes como llamándose Bautista Demes- toy y Juana Bustamante, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante, que son los verdaderos, haciéndose lo propio en lo referente al apellido del padre del con- trayente, donde aparece con el apellido De- mestoy; 2.o En la partida de nacimiento de Vicente Pedro Aquilino Damestoy, donde fi- guran los padres del inscripto llamándose Bautista de Amestoy y Juana Bustamante, se establezcan los verdaderos, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustaman- te; lo mismo que donde figura el abuelo paterno con el apellido Amestoy, se ponga el verdadero, que es Damestoy; 3.o En la de nacimiento de Bautista Félix Doroteo Berto y Pedro Claber, donde el padre del inscripto aparece sólo con el nombre de Bau- tista y el apellido Deamestoy, lo mismo que el abuelo paterno, se establezca Juan Bau- tista Damestoy, con relación al padre, y el apellido Damestoy, con relación al abuelo; 4.o Que en la de nacimiento de Policarpo José Ramón Damestoy, donde el inscripto, su padre y el abuelo paterno figuran con el ape- llido Deamestoy, se ponga Damestoy; ade- más, deberá anteponerse al nombre del padre el de Juan, que le falta, y donde figura la ma- dre con el nombre de Juana solamente, de- be agregarse el de Pilar, que le falta; 5.o Que en la partida de nacimiento de Anaís Vicenta Rufina Damestoy, el apellido del padre y del abuelo debe escribirse Dames- toy, en lugar de Demestoy, como aparece en la partida, y agregarse, pospuesto, el nombre de Pilar al de la madre; 6.o En la partida de nacimiento de Eulogia María Inés Da- mestoy, donde el apellido del padre y del abuelo de la inscripta figura como Demes- toy, se establezca Damestoy, que son los verdaderos; y 7.o Que en el acta de de- función de Juana Pilar Bustamante de Da- mestoy, donde aparece la inscripta sólo con el nombre de Juana, se establezca Juana Pi- lar, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-886-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas- tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petro- na Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finca- dos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a de- ducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leo- nardo Sollier, Actuario.

Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas- tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con dere- cho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan an- te este Juzgado a deducirlos. — Minas, Ju- nio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actua- rio.

Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-756-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Angélica González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-541-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-542-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a don Galdino Furtado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Félix Ramón López contra Gregorio Silvera, Norberto López, Juan Niz, Guzmán Aguilar, Antonio Mesique y Galdino Furtado por auxiliatoria de pobreza para litigar. —Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-544-v.sep.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1108-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Ramos, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-922-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a d[...] sus acciones con los justificativos del ca[...] bajo apercibimiento de lo que hubiere lug[...] —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joa[...] Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju[...] Letrado Departamental, doctor don Franci[...]co Jardí Abella, se hace saber la apertu[...] de la sucesión de doña Isabel Larrachao Castellanos, citándose a la vez a todos l[...] que se consideren con derecho para interv[...]nir en ella a fin de que dentro del térmi[...] de treinta días comparezcan ante este Ju[...]gado, calle Plata número 120 (altos), a d[...]ducir sus acciones con los justificativos d[...] casa, bajo apercibimiento de lo que hubi[...] lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Jo[...]quín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju[...] Letrado Departamental, doctor don Franci[...]co Jardí Abella, se hace saber la apertu[...] de la sucesión de don Tadeo Benítez, citán[...]dose a la vez a todos los que por cualqui[...] motivo se consideren con derechos a inte[...]venir en ella para que dentro del té[...] de noventa días comparezcan ante este Ju[...] gado, calle Plata número 120 (altos), a d[...]ducir sus acciones con los justificativos d[...] caso, bajo apercibimiento de lo que hubi[...]re lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju[...] Letrado Departamental, doctor don Fr[...]cisco Jardí Abella, se hace saber la apertu[...]ra de la sucesión de don Cayetano Gual citándose a la vez a todos los que por cual[...]quier motivo se consideren con derechos intervenir en ella para que dentro del tér[...]mino de noventa días comparezcan ante est[...] Juzgado, calle Plata número 120 (altos), deducir sus acciones con los justificativo[...] del caso, bajo apercibimiento de lo que hu[...]biere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 192[...] —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor [...] Letrado Departamental, doctor don Marian[...] Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y e[...]plaza a don Vicente Di Criseo para que po[...] sí o por apoderado constituído en legal for[...]ma comparezca ante este Juzgado dentro d[...] término de noventa días a estar a derech[...] en el juicio de divorcio que le ha iniciad[...] su esposa doña Amelia Malveira de Criseo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 d[...] 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Sambarino, citándose y emplazándose a todas la[s] personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1920.— Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Ag.24-1102-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Ag.10-723-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.26-1043-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas,

se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-786-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. My.28-7148-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Celmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1049-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-545-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Dissego de Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-546-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-548-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta Lanusse de Báez y Martín Isaac Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1920. Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-549-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura julicial de la sucesión de Comba Joaquina Pereira Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-550-v.sep.2.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Moreno contra Eleuterio Barreta, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Barreto-Moreno. — Rocha, Junio 30 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Jl.8-151-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira, Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascualina Rapelli de Grassi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 13 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-921-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Betbeder, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.24-1112-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Perdomo de Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1085-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fitte de Chanfrau, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1029-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Mosa y doña Leonor Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1030-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Etcheverri de Ithurralde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.18-956-v.ag.28.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el dotcor Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de la sucesión de don José Peña y otro, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que el nombre Mauricio Ramón Peña, que aparece mal escrito, es así; el de Juana Borges es así, y no como figura, y Bernardo Borges y María Barrios, son así como se expresan. Y a los efectos estatuídos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ag.14-839-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Inocencia Osores de Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-1157-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carolina Lara de Richthopen a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1116-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguirregabiria y de doña Gerónima Silva de Aguirregabiria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Agosto 16 de 1920. — Tófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1115-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etulain y de doña Mercedes Márquez de Etulain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1114-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

A.g21-1046-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Prudencia o doña María Prudencia Maciel de Malgor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1047-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Ali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de la sucesión de Gabino Crispín Salgado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Gabino, Rosa Juana y Aguedito Felipe, en cuanto aparece la madre con el apellido Carrancio, en vez de Carranza; B) De nacimiento de Guillermina Celestina y de Sofía, en cuanto aparece el apellido de la madre como Caranza, en vez de Carranza; y C) De defunción de Bernardina Carranza de Salgado, en la parte que aparece el apellido Carrancio, en vez de Carranza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-919-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Buires solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Ana Ysabel Morelli de Buires, en cuanto aparece, por error, como Ysabel Morelli de Buire; B) De matrimonio entre dicha causante y Eduardo Buires, en cuanto aparece el apellido de éste como Buir, en vez de Buires; C) De nacimiento de Blanca Julia, en cuanto se designa a ésta y a su padre con el apellido de Buir, en vez de Buires, y a la madre con el nombre de Ysabel, en vez de Ana Ysabel; y D) De nacimiento de Leoncia, Eduardo, Plácida y Ana Ysabel, en cuanto aparecen con el apellido de Buir, en vez de Buires; como también el del padre con el mismo error, Buir en vez de Buires. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.14-843-v.ag.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Ramona Rosales de Méndez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura relativa a una fracción de campo situada en Vera, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas 3.277 metros, que linda: Norte, Sur y Oeste, con Elvira Cumplido de Chopitea, y Este, con el arroyo Vera, y actualmente: Norte y Sur, Emilia Chopitea de Senillosa; Este, Faustina Rosales de Rodríguez y el arroyo Vera, y Oeste, más campo de la solicitante y Gregoria Rosales de Prado, cuya escritura fué autorizada en esta ciudad el cinco de Febrero de 1904 por el escribano don Agustín Gonz;lez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-535-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina o Justina Gerón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-534-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1164-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Antonio Casas, como apoderado de don Isabelino Viñoly, y don Manuel Enrique Viñoly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Isabelino Viñoly con Magdalena Cotelo: Donde dice Isabelino, debe decir Isabelino José, y la nacionalidad de la madre española, en vez de oriental. Partida de nacimiento de Modesto Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser cambiado por el de Isabelino José, y los apellidos del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de la abuela paterna, País, por el de Páez, y donde dice nacionalidad oriental, debe decir nacionalidad española; el apellido de la abuela paterna es Páez, en vez de País. Partida de nacimiento de Isabelino Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser sustituído por el de Isabelino José, y el apellido Biñoles, del inscripto, del padre y del abuelo paterno, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por española. Partida de nacimiento de Petrona Sulma Viñoly: Contiene los mismos errores en cuanto al nombre del padre, Isabelino, que debe ser cambiado por el de Isabelino José; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, que debe ser sustituído por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que debe ser cambiada por la que le corresponde, que es española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly. Partida de nacimiento de Domingo Viñoly: Contiene los mismos errores respecto del nombre del padre, Isabelino, que debe ser Isabelino José; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, que debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que está equivocada, y debe ser sustituída por la de española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñolez, está mal, y debe ser cambiado por el que verdaderamente les corresponde, que es Viñoly. Partida de nacimiento de Ernesto Viñoly: Deben ser cambiados el nombre del padre, Isabelino, por el de Isabelino José; el apellido del ins-

cripto, del padre y del abuelo paterno. Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por su verdadera nacionalidad, que es española. Partida de nacimiento de Francisco Ismael Viñoly; El nombre del padre es Isabelino José, en vez de Isabelino; el apellido Viñoly, del inscripto, del padre y del abuelo paterno está cambiado por el de Viñoli; el apellido de las abuelas paterna y materna, País N., está mal también, debe ser sustituído por el de Páez; la nacionalidad de la abuela paterna no es oriental, sino española. Partida de nacimiento de Manuel Enrique Viñoly: Los errores de esta partida se refieren al nombre del padre, Isabelino, y al apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, que debe ser sustituído, respectivamente, por el nombre de Isabelino José y el apellido Viñoly. Partida de matrimonio de Manuel Enrique Viñoly: Esta partida contiene el mismo error que la anterior en cuanto al nombre del padre del esposo, que en vez de Isabelino es Isabelino José, el apellido del esposo, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1152-v.sep.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuaermbó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tomasa de Freitas de Tarauco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1119-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag-19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní: al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

Mensura, deslinde y amojonamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la operación a efectuarse que en los autos iniciados ante este Juzgado por don Andrés Jauregui, sobre mensura, deslinde y amojonamiento, se ha dispuesto se proceda a esas operaciones, de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento veinticuatro hectáreas, siete mil dieciocho metros ochenta y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con Galo Mariño, hoy Donato Mariño y Martina Jauregui; al Este, con la fracción que se describirá en seguida; al Sur, con Victorio Sosa, y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Victorio Sosa; 2.o Otra fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinte decímetros, que linda: al Norte y Este, con Martina Jauregui; al Sur, con Victorio Sosa, y al Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Se hace saber asimismo que dichas operaciones serán practicadas por el agrimensor don Aurelio Noguiera (hijo), designado al efecto, habiéndose designado asimismo para presidir y autorizar dichas diligencias al señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, quien designará la fecha en que deben efectuarse. Por tanto, y a los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-953-v.ag.30.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los arceedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don José Helal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "José Helal, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-554-v.sep.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Abrahan Helal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Abrahan Helal, concordato extrajudicial", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-555-v.sep.2.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el día 15 de Septiembre próximo; a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Colón y Río Branco, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sud, terreno de la sucesión Machiavello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y, 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1033-v.sep.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Faustino Viera de Brito", se hace saber que el día quince de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juz-

gado, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Sierra de Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, recta de mojones, dividiendo con Ercilia, Marcelina Brandina, Algemiro Ivo, Paulino y María Luisa Viera de Brito, y además el arroyo Quebracho; por el Sud, otra recta de mojones, con Tomasa Colacio, y al Oeste, recta de mojones, con Felipe Vieira de Brito. Se previene: Que el precio debe exceder del de tasación, que es de diez pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria agregados a los autos y a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1106-v.sep.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Septiembre entrante, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, en el local sito en la calle Sarandí esquina Uruguay, de los bienes muebles pertenecientes a doña María Arias, en cuyos autos sucesorios se ha decretado esta venta. Se hará al contado, y por el rematador don Manuel Fernández Quintana, con asistencia del Alguacil y Actuario. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1031-v.sep.1.o.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero Alberto Torre)
JUDICIAL

Almacén de comestibles. Inmobiliaria número 10 (hoy Mariano Soler), 2 cuadras de Burgues y Ramón de Santiago.

Por mandato del Juez de Comercio de segundo turno, autos "Julio García, quiebra"

Armazón, mostrador, balanza, kerosene, jabón, yerba, velas, papel, grasa, bebidas, escobas, sal, te, arroz, aceite, grasa, porotos, afrechillo, mates, zuecos, especias, fideos, damajuanas, botellas, galletitas, caramelos, tubos, una patente de diez pesos del año 1920, etc.

El lunes 30 del actual, a las 14 horas, al mejor postor.

La entrega de inmediato, una vez concluído el remate.

Seña a todo comprador.

Ag.21-1039-v.ag.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el veintidós de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de setenta pesos, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Luis, Carlos, Emilio y Rómulo Massimino, como hijos de Rómulo Massimino y Ramona Pereira, en las sucesiones de sus abuelos, don Luis Massimino y doña Gerónima Pignone de Massimino, o sea una décima parte indivisa de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, compuesto, cada uno de ellos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde confina con los solares uno y tres; por el Norte, el solar dos confina con el cuatro, y éste con el seis, y por el Sur, el solar cuatro linda con el dos, y éste con la Avenida General Flores, por formar esquina, encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Luis Massimino y otros, venta de propiedad", los cuales, con los títulos y demás antecedentes, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. —Trinidad, Agosto 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.21-1052-v.sep.6.

FRANCISCO COSTA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Gumersinda Rey contra Pablo Rodríguez, divorcio", se hace público que el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don **Francisco Costa**, con asistencia del Alguacil **y Actuario del Juzgado, va a vender, por** precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 2.700.00, un solar de terreno con las mejoras que contenga, y situado en esta ciudad, compuesto de 12 metros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Dolores; por 22 metros 50 centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con doña Carolina Battro de Baratau; confinando al Sur y Este, con terreno de don Arturo Carlevaro. Además, y en el mismo acto, se venderán, también al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación que se hará conocer en aquel acto, un carruaje americana, en regular estado, con arreos para dos caballos, dos caballos y una yegua, para coche, y muchos otros objetos de cochería, así como también muebles, que no se detallan por su extensión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar por el inmueble el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1044-v.sep.6.

EDUARDO ALBANELL
JUDICIAL

Lindo terreno en la calle General Prim, a 100 metros de la Avenida Brasil.

Base de venta: $ 2.63 el metro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de un mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, de un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de los Pocitos, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de mil novecientos tres con el número cuatro de la fracción H, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos treinta metros ochenta y siete decímetros, teniendo ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle General Prim, por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar ocho; por el Sud, con el solar tres, y por el Norte, con el cinco. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1111-v.sep.8.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Valerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — —Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ag.24-1093-v.sep.27.

CLELIO QUIRICI
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, en los autos "Pedro Saulet con Betina Orlando, cobro de pesos", hago saber que el día 5 de Septiembre, a las 9 horas y 30, en mi local de remates, calle 18 de Julio, remataré lo siguiente: Un armazón pino con cinco vidrieras y mostrador con vidriera, tasado en veinte pesos; cuatro columnas metal con siete brazos, tasadas en veinte pesos; un reloj pared, tasado en seis pesos, dos relojes bolsillo, plata, tasados en un peso cada uno, y tres relojes bolsillo, "Roskof", tasados en cincuenta centésimos cada uno; Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Entrega inmediata.—Minas, Agosto 21 de 1920.

Ag.24-1110-v.sep.4.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Asunta Prioni de Bianchi, se hace público que el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto, va a vender, por un precio no menor de dos mil pesos, una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, con las construcciones en ella existentes, compuesta de tres hectáreas, siete mil ochocientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión de Andrés Mussio y Juan Bianchi; Sur, calle por medio, con Fermín Altamirano; Este, Florencio Luis Bianchi, y al Oeste, sucesión Andrés Mussio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1043-v.sep.6.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 3 de Septiembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de la propiedad sita en la calle Coquimbo número 2265, compuesta de una pieza, cocina, letrina, aljibe, y con un área de terreno de 234 metros cuadrados.

Base de venta: $ 400.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Segundo Grignolo, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de 400 pesos, de un solar de terreno con las mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, y del paraje conocino por Tres Cruces, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción A, dentro de la manzana número 1160, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de mil novecientos siete, y consta de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sud sobre a calle Coquimbo, por veintiséis metros de fondo al Norte, lindando por este viento con parte de los solares seis y doce; por el Este, con el dos, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Ag.19-1012-v.sep.3.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el quince de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, y por precio que exceda al de setenta pesos por cada hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a don Ramón Bravo en la sucesión de su padre don Manuel Bravo, o sean los derechos a una superficie de campo de dieciocho hectáreas ocho mil trescientos veintidós metros y doscientos quince milímetros, dentro de una área mayor, ubicada en la sexta sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con don Juan Poey; por el Sur, con la cuchilla Grande; por el Este, con doña Venancia Harrison de Lerena, y doña Bernardina Harrison de Lerena; y por el Oeste, con la sucesión de don Macedonio Martínez. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Bravo, incapacidad", que con los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que la almoneda continuará después de las dieciséis horas, siempre que hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-966-v.sep.2.

MIGUEL DINEGRI COSTA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Rocha, don Severino Cabrera Guerra, dictado en el

expediente del intestado don Emiliano Pereira, se hace saber que el día 30 de Agosto del corriente, año a las 15 horas, el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Actuario que suscribe, va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, de un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en los arrabales de la ciudad de Rocha, que mide por su frente a calle pública 17 metros 18 centímetros; igual extensión en la línea del fondo, por donde linda con el solar número 18; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de sus lados de largo, lindando por uno de ellos con los solares número 23 y 24, y por el otro con los solares números 16 y 17. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la escribanía de don Federico Ribas en Rocha. — Garzón, Agosto 6 de 1920. — Federico Ribas, Actuario.

Ag.18-957-v.ag.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una casa quinta y el terreno que la circunda, situada en los huertos, al Sur de esta ciudad, con una superficie de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y quince centiáreas, y más el derecho a una demasía de dos mil ochocientos sesenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, existentes dentro de sus límites, lindando: al Norte, en ciento ochenta y seis metros treinta centímetros, con don Gaspar Delfino y doña Claudina Fernández de Zurdo, antes sucesión de Miguel Berta; al Este, en ciento ochenta y nueve metros, con don José Campodónico, antes don Ernesto Orsini; al Oeste, con el camino a José Ignacio, en una extensión de 184 metros setenta centímetros, y al Sur, en 178 metros 30 centímetros, con la sucesión de Luis González, hoy el mencionado José Campodónico. El bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Petrona Lalinde de García con Filomena García de Sánchez, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-808-v.ag.28.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

Una casa con gran terreno, calle Uruguayana números 3136, 3140 y 3144 (antes 107), entre General Farías y Olivos, próxima a la calle Agraciada.

Importante ubicación, con el Tranvía del Norte al frente.

Propiedad excelente para instalar una fábrica o barraca, por disponer de gran terreno con 17 metros de frente.

Venta con la ínfima base de $ 5.628.54.

El martes 31 de Agosto, a las 15 y 30, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con las construcciones que contiene y demás mejoras que le correspondan, situada del otro lado del Arroyo Seco, en la planta urbana de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Belloni el 24 de Febrero de 1900, y compuesta de un mil setenta y tres metros y noventa y siete decímetros, teniendo diecisiete metros de frente al Sudoeste, a la calle Uruguayana, donde su puerta de entrada se distingue con el número 107; en el fondo, al Nordeste, mide dieciocho metros sesenta centímetros, lindando con don Enrique Gil y don Enrique B. Lussich, hoy don Angel Giorello; por el costado Nordoeste, mide sesenta y tres metros cuarenta centímetros, confinante con los señores Colombi y Garrone, y por el Sudeste, linda con la fracción número 2, de doña Teresa Santiñaque de Etcheverry, mide cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa consta de nueve piezas, tiene aguas corrientes y caño colector.

Ag.12-772-v.ag.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Bolívar Conrado y otros, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Agoste, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este, con don Manuel Carril, y por el Oeste, con la expresada señora Carril de Hermida. Se previene que la base para la venta dispuesta seré la de seis mil quinientos pesos, no admitiéndose oferta que no cubra dicha suma; que los gastos de escrituración y comisión del uno por ciento serán de cuenta del comprador, y que éste deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.12-784-v.ag.29.

ALBERTO SANTOS

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Juan Frachia y doña Virginia Gatto, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, con asistencia del suscripto, Juez de Paz, y Escribano don Enrique Usienghi, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Santos, y sobre la base de mil doscientos pesos, de dos solares con las mejoras que contienen, compuesto, el primero, de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo, situado en las inmediaciones de esta villa, y lindante: por el Norte y Oeste, con don Cipriano Parga; por el Sur y Este, calle Real por medio, con la sucesión del citado Cipriano Parga, y el segundo, lindante con el que se relaciona anteriormente, y compuesto de una superficie de 987 metros con 51 decímetros cuadrados, linda: al Norte, con calle pública; por el Sur, con solar de don Juan Frachia; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con Tomás Soria, según títulos. El mejor postor consignará, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento como garantía de su oferta, siendo de su cuenta el pago de escrituración y certificados. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición del interesado que desee estudiarlos. — Pando, Agosto 2 de 1920. — Luis J. Amaro.

Ag.12-800-v.ag.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

E. miércoles 1.o de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado el 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que lindan: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-643-v.sep.1.o.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el seguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Norberto A. Hernández contra la sucesión de don Delfino Sabas Casás, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, señalados con los números 4 y 5 de la manzana cuarenta y seis de la planta urbana en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil seiscientos metros, teniendo cuarenta metros de frente sobre la calle Batlle; al Noroeste, por cuarenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, da a la calle Ituzaingó, y lindando: al Sudoeste, con el solar tres, y al Sudeste, con el siete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de esa oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.2-526-v.ag.30.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Chacra en Canelones, 6.a sección judicial.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de cinco mil novecientos tres pesos con cuatro centésimos, de una fracción de terreno situado en Canelón Chico, Departamento de Canelones, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y linda: por su frente, al Norte, con el arroyo del Vizcaíno; por el Sud, con don Claudio Curbelo; por el Este, con don José Ponce, y por el Oeste, con doña Andrea Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento del martillero, serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

Ag.20-1028-v.sep.15.

REMATE JUDICIAL
Alcaldía del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber que el día sábado cuatro del entrante mes de Septiembre, a las nueve horas, y en la casa de comercio de don Américo Burastero (camino nacional a Las Piedras), se procederá a la venta, al mejor postor, de tres carneros, dos señalados con muesca y el otro con palmeta y muesca.

La venta mencionada se ha dispuesto en los autos seguidos ante esta Alcaldía por don Sarandí Regules, para con su importe satisfacer los daños causados por los referidos animales y demás prestaciones de ley. —Colón, Agosto de 1920. — Juan Briñón.

Ag.27-1146-v.sep.3.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Norberto de León y Ludovina Curbelo, sucesiones", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 11 del entrante Septiembre, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 38, compuesto de veintiún metros y cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco cen-

tímetros de fondo al Este sobre la calle Maciel; al Sud, linda con terreno de Sebastiana de León, y al Oeste, con terreno de la sucesión Domingo Marcu. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.26-1041-v.sep.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Jacinto Silveira, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del próximo mes de Agosto, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en Tiacutura, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de una hectárea ocho mil quinientos cinco metros y noventa y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con predios de don Inocencio Fernández; por el Este, con doña Amelia Quinteros; por el Sud, con camino público, y por el Oeste, con campo de don Asencio Paroja. Tasado en trescientos pesos; 2.o Una fracción de terreno compuesta de un área superficial de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y un decímetro cuadrados, ubicada en el expresado paraje y sección, y que linda: por el Norte, Este y Sud, con Guillermo Romero y Juana Fernández, y por el Oeste, Jacinto Silveira; 3.o Otro terreno con la edificación de material y demás mejoras que comprende, ubicado en el mismo paraje y sección, compuesto, más o menos, de veintidós mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, en forma de triángulo, y que linda: por el Norte, con Dionisia Silva, mediante una línea recta de ciento veinticinco metros cincuenta centímetros; por el Este, los esposos Guillermo Romero y Juana Fernández, en otra recta de trescientos seis metros, y por el Oeste, don Inocencio Fernández, en otra recta de trescientos cincuenta y seis metros; y 4.o Otra fracción de terreno, compuesta, más o menos, de dos hectáreas cincuenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y que linda: Norte, Casimiro Noriega y Dionisia Silva; Sud, Abel Osoria y Francisco Tauriño; Este, con propiedad del causante, Jacinto Silveira, y al Oeste, Inocencio Fernández; limitando también por el Norte y Oeste, parte con Anselmo Romero. Las fracciones números 2, 3 y 4, han sido tasadas, respectivamente, en cien, mil doscientos y cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación.— Paysandú, Julio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.12-790-v.ag.28.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida General Viera, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado sobre la Avenida General Viera, compuesto de una extensión de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros y cinco mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, don Pedro Gaudín; al Sud, Emilio Kramer, José C. Jaccottety, Carlos Siemens; al Este, sucesión Serafín Guglielmone, y al Oeste, Avenida General Viera; 2.o Otro terreno frente al anteriormente descripto, y tiene una superficie de siete mil cuatrocientos tres metros con siete mil trescientos treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Juan Castillo; al Sud, calle pública, que lo separa de la sucesión Forteza; al Este, la Avenida General Viera, y al Oeste, Rosa Castillo. Se previene: Que el mejor postor podrá pagar la cuarta parte al contado y el resto a cinco años de plazo, con amortizaciones del veinte por ciento anual y siete por ciento de intereses, y con garantía de la misma propiedad. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique E. Koncke, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-1042-v.sep.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Luis Caneppele y Maximiana Pechini, se hace saber que el día trece de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del solar número dos de la manzana ciento treinta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contiene, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados tres mil quinientos doce centímetros y quince milímetros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, al Norte a la calle Figueroa; igual extensión al Sur, lindando con el solar cuatro, de don Ventura Silva, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por ser esquina, a la calle Santa Lucía, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar uno, de don Gerardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 16 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Ag.24-1103-v.sep.8.

COMERCIALES

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Manuel Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cuñapirú número 1253, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Francisco Veiga.

Ag.27-1151-v.sep.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor don Bartolomé Sapriza mi comercio en el ramo de bodega de vinos naturales nacionales, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Margat, Agosto 6 de 1920. — Carlos Murray Wilson.

Ag.27-1148-v.sep.16.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.

Ag.27-1163-v.sep.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, que don José Ciasullo ha prometido vender a don Aniceto Navarro el comercio que en los ramos de peluquería, mercería y anexos, tiene establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1465. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Jos Giasullo. — Aniceto Navarro.

Ag.26-1045-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a la señora Leonor Barlaro la casa de huéspedes que bajo mi firma tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Magallanes número 1340, emplazando a los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Clotilde Abondanza, Magallanes 1340. — Leonor Barlaro, Yaro 1330.

Ag.26-1044-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez he constituído una sociedad comercial colectiva con el señor José A. Patrón para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales al por mayor y al detalle tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores números 2251-2259, esquina Cuñapirú. Se emplaza a los que se consideren acreedores míos que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Manuel Menteghirfo (hijo).

Ag.26-1034-v.sep.15.

Al público y al comercio

El suscripto participa a su clientela y al público en general que ha cedido en venta a los señores Pedro Casas y A. Perrone su casa de comercio que en el ramo de librería tenía instalada en la calle San José número 1139. Se hace esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — José M.a do Barro.

Ag.26-1042-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi giro mercantil de tienda, almacén y ferretería establecido en este paraje, a los señores Eulalio Souza (hijo) y Ginés Calafell, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. — Sierra de Ríos, Departamento de Cerro Largo. — Epidio Souza.

Ag.26-1113-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Celedonio Zabalo, todas las existencias de mi casa de comercio, "Confitería y Café Central", en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Queguay y Comercio. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — José Oreggioni.

Ag.24-1107-v.sep.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto constituir sociedad con don Juan Francisco Camps Brito en la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería tengo establecida en las calles Uruguay y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 16 de 1920. — Humberto Diana.

Ag.23-1084-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los fines indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Carabajal y Cía. en el ramo de carnicería. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal. — Santa Catalina, Departamento de Soriano, Agosto 19 de 1920. —Juan R. Rodríguez. — Isabelino Carabajal. — José B. Vázquez.

Ag.23-1080-v.sep.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Dionisio Oliveira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y legumbres al por menor tengo establecida en la calle Blandengues número 1967, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Antonio Moreira.

Ag.23-1067-v.sep.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador Lerena el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Juan P. Avellino.

Ag.21-1038-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don Sergio Vergueiras en comprarle la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tiene establecida en este Departamento, 6.a sección judicial, distrito de San Martín. A fin de que los que se consideren acreedores del nombrado, por cualquier concepto, se presenten con sus respectivos créditos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Ju-

lio 28 de 1920. — Sergio Vergueiras. — Olegario Menéndez. — Francisco Burghi.
Ag.2-536-v.sep.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Juan Bautista Villasuso ha vendido a don Fernando Sigrone la casa de comercio instalada en esta Capital, en el local calle Maldonado número 1892, en el ramo de peluquería y sus anexos, y que los créditos pasivos se reciben en la misma en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Juan Bautista Villasuso. — Fernando Sigrone.
Ag.20-1013-v.sep.9.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Lorenzo y don Domingo González el almacén que tengo establecido en la casa número 149 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren con créditos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Gómez.
Ag.20-1017-v.sep.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó en el día de ayer el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Cerro Chato (cuarta sección judicial del Departamento de Florida), bajo la razón de Scuffi y Cobas en los ramos de almacén, ferretería, etc., etc., retirándose de ella el señor Cobas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Scuffi. — Montevideo, Agosto 20 de 1920.— Pedro Scuffi (hijo). — Salustiano Cobas.
Ag.21-1054-v.sep.10.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Juan Marabotto, Domingo Duvigneau, Enrique Marabotto, Lorenzo Marabotto, Pedro Bordabehere, Luis Martini y Juan P. Tomé constituyeron una Sociedad en comandita para seguir explotando el negocio del ramo de tienda que tenía el primeramente nombrado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del prenombrado señor Marabotto se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1920. — Marabotto y Cía.
Ag.19-1008-v.sep.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta a la señorita Norma Odicini de la Sagra las instalaciones, muebles y útiles de la "Fotografía Faig", situada en la calle San José número 921, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo el que se considere acreedor presentarse en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Francisco D. Faig.
Ag.19-997-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por escritura de división y partición otorgada el 11 del corriente ante el escribano don José M. Martino, se adjudicó a don Félix J. Reventós la casa de comercio calle Mercedes número 1083, de esta ciudad, que en el ramo de almacén de hierros giraba bajo la razón de Sucesores de don José A. Reventós, comprendiéndose el activo y pasivo del establecimiento que girará en adelante bajo la firma personal del adjudicatario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Por sucesores de don José A. Reventós: Félix J. Reventós. — Félix J. Reventós.
Ag.19-999-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de transportes fluviales con la razón de Guastavino Hermanos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Alejandro Guastavino (hijo) y don Eusebio Guastavino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Alejandro Guastavino (hijo). — Eusebio Guastavino. — Carlos Guastavino. — Alejandro Guastavino. — Irene Quijano.
Ag.19-1004-v.sep.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que el 1.o del mes de la fecha vendí a don Buenaventura J. Etchelar mi hotel y restaurant situado en este pueblo, calle Treinta y Tres sin número, quedando a mi cargo todos los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Isabel, Agosto 12 de 1920. — Teodoro Martínez.
Ag.18-945-v.sep.7.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Juan Pochelú la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la calle Hocquart número 1621, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Teresa Rossi de Chiodaroli.
Ag.18-949-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Guilloto el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gaboto número 1473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Antonio Seras.
Ag.18-941-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casterán y Menes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular número 1002, esquina San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Natalio Pastore y Cía.
Jl.18-965-v.sep.7.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y el día siete del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial e industrial que giraba en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, bajo la razón social de González y Pazos, según escritura que otorgó en dicho paraje el escribano don José Mamerto Rodríguez, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del consocio don Hipólito Pazos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Pueblo del Carmen, Julio 31 de 1920. — Manuel González Pérez. — Hipólito Pazos.
Ag.16-874-v.sep.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Julio César de Barros mi casa de comercio denominada "Hotel Español", de mi propiedad, situada en Santa Isabel, Paso de los Toros. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Viuda de Pedro Garay, Paso de los Toros.
Ag.17-925-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participio al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Antonio Laiguenití mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta localidad, calle Reconquista número 748. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Juan B. Rilla.
Ag.16-892-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido vender a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y Flavio Araújo la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Rincón de Conde, de esta sección. En consecuencia, todos los que se consideren ser mis acreedores deben presentarse ante dicha casa a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo dispone la ley fecha 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Agosto 11 de 1920. — Bonfilio Larrañaga.
Ag.14-844-v.sep.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales participo que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi he vendido a favor de don Domingo Papariello y Cía. mi farmacia sita en la calle Canelones esquina Yaguarón, denominada "Central Uruguaya", haciéndome cargo del activo y pasivo hasta el día 28 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eustaquio Salagoistoa.
Ag.13-807-v.sep.2.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa comercial de accesorios de automóviles y repuestos que tenía establecida en esta ciudad a don Antonio P. Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 20 de 1920. — Julio S. Martínez.
Ag.16-873-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manevich y Garino, ponemos en conocimiento de los que se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentar sus créditos correspondientes en el escritorio del señor Jacobo Manevich, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Cerro Largo 986.—Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Jacobo Manevich. — Guillermo Garino.
Ag.13-805-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura efectuada el 7 del actual ha quedado disuelto de común acuerdo el comercio que giraba en esta ciudad en los ramos de café, confitería y billares bajo la razón social de Maeso, Vilche y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios del mismo, señores Miguel Faruelo (hijo) y Alberto Vigo Maeso. — Minas, Agosto 9 de 1920. — Maeso, Vilche y Cía.
Ag.13-821-v.sep.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Juan Rosés la mitad, o sea la parte que me corresponde en la panadería "Altamira", situada en esta ciudad, en la calle La Paz número 2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eliseo Ordóñez.
Ag.9-693-v.ag.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfonso Ferrer e Ignacio Cheda, todos los útiles que constituyen la carnicería de mi propiedad, sita en la Avenida General Flores número 521, de esta Capital. Por lo tanto, deberán ocurrir los acreedores a percibir el importe de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Luis Pronzolino. — Ignacio Cheda. —Alfonso Ferrer.
Ag.9-695-v.ag.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Veira y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Angel Rucci.
Ag.11-754-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Serafín Baleirón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1731, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — José Fernández.
Ag.11-745-v.ag.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cricci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena.
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurrburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirta y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lina

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro*. *Jes. Olivera.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

954-pte.1025.

Promesa de venta

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Juan Mario Ardoino y don Domingo S. Rebagliatti la parte que nos corresponde en el establecimiento denominado "Confitería Americana del Paso del Molino", situada en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Teodosio de la Quintana. — Juan Daniel Geymonat.

Ag.9-696-v.ag.28.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo y por ante el escribano público don Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Macadar y Manente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por ante el referido escribano, bajo la razón de Manente y Cía. Toda persona que tenga créditos para cobrar a la extinguida firma Macadar y Manente presente su cuenta a la calle 25 de Mayo número 292, dentro del término de la ley en vigencia, para ser reconocida por la nueva firma. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Macadar y Manente. — Manente y Cía.

Ag.12-793-v.sep.1.o.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7924

Tavannes Watch Co.

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Tavannes Watch Co., de Tavannes (Suiza), ha solicitado el registro de la marca: "TAVANNES WATCH Co:" para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1187-v.sep.11.

ACTA N.o 7875



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1166-v.sep.11.

ACTA N.o 7884

CASTROL

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. C. Wakefield y Company Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "CASTROL" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1170-v.sep.11.

ACTA N.o 7878



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "SOCONY" para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 22.a, 29.a, 33.a, 35.a, 40.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1169-v.sep.11.

ACTA N.o 7877

DU-VEL

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. A. Migel, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "DU - VEL" para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1168-v.sep.11.

ACTA N.o 7920

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MYSTERIA" para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1174-v.sep.11.

ACTA N.o 7921

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Picasso, González, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ENTRE NOUS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1188-v.sep.11.

ACTA N.o 7876

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EL GUERRERO" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1167-v.sep.11.

ACTA N.o 7871

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prosper Rous, de la ciudad de Angers, Maine y Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca: "ANGIOLYMPHE" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1165-v.sep.11.

ACTA N.o 7889

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca número 3318 "HESPERIDINA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1173-v.sep.11.

ACTA N.o 7888

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA DAME ELEGANTE" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1172-v.sep.11.

ACTA N.o 7887

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pouso y Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PANIFICACION TORINO" para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1171-v.sep.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HORNOAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña JOSEFINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMON POEYMIRO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1665, y doña ROSALINA CLOTILDE BELLINI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

560-v.sep.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle General Freire número 1286, y doña CECILIA FLAVIA CICARELLI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VIGGIANO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANICETA ALCHAIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRONDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el camino San Carlos sin número, y doña JUANA PAIS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONYO MORELLI, de nacionalidad italiano, de 28 ños, de estdo soltero, de profesión comercio, domiciliado en el camino Carrasco,

y doña MARIA M. ROSA IZETTA, de nacionalidad oriental de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO ZITO PINEIRO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado divorciado, de profesión militar, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1659, y doña VICENTA NICOLASA PALERMO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1186-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1179-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1180-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1185-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Cabrera y de doña Rosalía Bentancur y de sus hijos don Ramón, doña Juana, don Faustino, don Venancio y don Justiniano Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1184-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato F. González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1176-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1177-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Ubilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix S. Amaro y Laudelina Caetano de Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1183-v.sep.8.

REMATE PUBLICO

Alcaldía del primer distrito de la 17.a sección de Montevideo

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderá en remate público el día 5 de Septiembre, a las 9 horas, lo siguiente: Una mula de pelo zaina, que fué entregada a esta Alcaldía por daños. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Germán de la Hera, Teniente Alcalde.

Ag.28-1175-v.ag.31.